

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32271

Mendoza, Viernes 10 de Enero de 2025

Normas: 46 - Edictos: 116

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	7
ACORDADAS	42
RESOLUCIONES	46
ORDENANZAS	57
DECRETOS MUNICIPALES	73
Sección Particular	82
CONTRATOS SOCIALES	83
CONVOCATORIAS	89
REMATES	93
NOTIFICACIONES	95
MENSURAS.....	104
AVISO LEY 11.867	108
AVISO LEY 19.550	108
BALANCES	117
LICITACIONES	118

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9602

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyense los incisos “a” y “c” del artículo 2° de la Ley N° 8475, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

a) Ser ocupante que acredite la posesión pública, pacífica, continua y con causa lícita, durante el plazo previsto por la Ley Nacional N° 24.374 o sus modificatorias de un inmueble con destino a casa habitación única y permanente o en el supuesto de inmueble rural destinado a la residencia y producción del agricultor familiar.

La regularización puede comprender a todos los derechos reales que puedan ser objeto de vivienda permanente, incluso a los que surjan del fideicomiso inmobiliario y a los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.

c) Ser argentinos o extranjeros nacionalizados y radicados en el país con no menos de cinco (5) años de residencia, anteriores al plazo que surge del inciso a).

Art. 2°- Sustitúyase el inciso “b” del artículo 3° de la Ley N° 8475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) A las personas que, sin ser sus sucesores, hubiesen convivido con el ocupante originario recibiendo trato familiar, por un lapso no menor a dos (2) años anteriores a la fecha que surge del artículo 2°, inciso a) y que hubiesen continuado con la ocupación del inmueble de conformidad con los requisitos que al efecto se establezcan en la reglamentación de la presente.”

Art. 3°- Sustitúyanse los artículos 5°, 7°, 8°, 10° y 16° de la Ley N° 8475, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 5°- Características de los inmuebles comprendidos en la presente Ley. A efectos de quedar comprendidos en el presente régimen, los inmuebles deberán cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Su superficie deberá cumplir con las medidas previstas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial Municipal o, en su defecto, no exceder los mil (1000) metros cuadrados, salvo en el supuesto de inmueble rural destinado a la residencia y producción del agricultor familiar en cuyo caso regirá el límite de superficie dispuesto en el respectivo código de uso y zonificación municipal;

2. Su destino principal deberá ser el de casa habitación única y permanente de la familia o en el caso del agricultor familiar residencia y producción;

3. En el caso de propiedad horizontal la unidad se deberá encontrar perfectamente individualizada en la escritura de constitución de la misma;

4. Para aquellos inmuebles que cuenten con certificado de regularización dominial emitido por el Instituto

Provincial de la Vivienda (IPV) podrá utilizarse el plano de mensura visado por la Dirección Provincial de Catastro con el que se constituyó el estado parcelario.”

“Art. 7º- Gratuidad: Todos los actos y procedimientos que deban cumplirse en función de lo dispuesto en la Ley Nº 24.374 y en la presente, serán tramitados con el carácter de oficiales, estando exentos del pago de todo tipo de tributos nacionales, conforme dispone la Ley Nº 24.374, provinciales, y municipales en cuanto disponga la correspondiente ordenanza. Las deudas tributarias, impositivas o de tasas que recaigan sobre el inmueble, ya sean de jurisdicción nacional, provincial o municipal, no impedirán el otorgamiento de la escritura de regularización dominial. Sin perjuicio el solicitante asumirá dichas deudas desde la fecha en que declare se encuentra en posesión del inmueble.

El o los beneficiarios podrán solventar su plano de mensura y título individual. Los honorarios destinados al profesional por el plano de mensura y por las escrituras de regularización y de consolidación, serán convenidos o determinados por el respectivo Colegio Profesional conforme las leyes de aranceles de cada profesional interviniente, considerando como honorario social no menos del mínimo establecido legalmente para cada acto. Podrá establecerse por vía reglamentaria o de convenio la forma de financiamiento de los mismos cuando el beneficiario demuestre fehacientemente que carece de recursos para ello.

Las cajas previsionales podrán determinar un aporte por los trabajos tendientes a la regularización dominial que no podrá ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes previsionales mínimos fijados por las leyes respectivas.”

“Art. 8º- La designación, funcionamiento y desempeño de los notarios regularizadores estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, en base a criterios de idoneidad, transparencia e igualdad de oportunidades. A tal fin podrá solicitar la colaboración del Colegio Notarial de Mendoza. Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar los convenios que considere pertinentes con colegios e instituciones profesionales de la Provincia, así como con otros organismos públicos, nacionales, provinciales o municipales, a fin de coordinar acciones que garanticen el carácter social o gratuito del presente régimen para el solicitante, conforme lo establezca la reglamentación”.

“Art. 10- Obligaciones del notario regularizador hasta la escritura de regularización dominial:

1. Asesorar en forma gratuita acerca de los requisitos que deben reunirse para acceder al Régimen de Regularización Dominial Ley 24.374, de las consecuencias del falseamiento de la declaración jurada y/o de cualquier otra prueba, de la naturaleza de la escritura de regularización que se le otorgará, del plazo para la consolidación del dominio y de la gratuidad del trámite con excepción de la contribución única prevista en el artículo 9º de la Ley 24.374, y de la posibilidad de afectación del inmueble al Régimen de Vivienda.
2. Recepcionar la solicitud de acogimiento al régimen, la declaración jurada y la documentación acompañada, colocando constancia de su presentación con firma, sello aclaratorio y fecha, en una copia idéntica a la documentación presentada, que deberá acompañar el solicitante.
3. Iniciar un legajo-Ley 24.374 por cada solicitud recepcionada.
4. Solicitar informe de dominio y certificado que acredite que el solicitante no es titular de otro inmueble.
5. Solicitar informe, expedidos por los organismos correspondientes, a fin de determinar si el sujeto beneficiario es adjudicatario del Instituto Provincial de la Vivienda y si cuenta con Certificado de regularización dominial emitido por el IPV.
6. Citar y emplazar por tres (3) veces al titular del dominio a fin de que deduzca oposición de manera fehaciente dentro del plazo de treinta (30) días, en el domicilio especial determinado en el boleto de compraventa, libreta de pago u otro documento emanado del titular dominial, y en el domicilio que surja de las constancias expedidas por el Juzgado Federal con competencia electoral y Policía de Mendoza.

Cuando el inmueble que se pretende regularizar haya intervenido el IPV, deberá correrse vista por el plazo de quince (15) días a fin de que preste conformidad y expida certificado de regularización dominial para la transmisión del dominio a favor del peticionante.

7. En caso de resultar el domicilio desconocido conforme lo antes previsto, se deberá citar por edictos que se publicarán cinco veces en forma alternada durante treinta (30) días en el Boletín Oficial, en forma gratuita y en un diario local de difusión masiva, al titular registral y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, a fin de que deduzcan oposición de manera fehaciente dentro del plazo de treinta (30) días de la última publicación. Se considerará causa fundada de oposición que el solicitante revista situación procesal de rebeldía en juicio que tramite el cobro de lo que adeudare por el precio de venta del inmueble pretendido.

8. En los casos de los incisos 6 y 7 el notario regularizador deberá dejar constancia de las búsquedas efectuadas en el legajo-Ley 24.374, incorporando los comprobantes y documentación correspondiente.

9. Solicitar relevamiento social firmado por profesional del Área de Desarrollo Social o equivalente del municipio al que corresponda el inmueble, a fin de verificar que la situación socioeconómica del solicitante responda a los fines tenidos en cuenta por la presente Ley. Dicho informe deberá ser visado por la Autoridad de Aplicación.

10. Solicitar certificación catastral- Ley 24.374.

11. Tramitar ante las reparticiones públicas, mediante certificados Ley 24.374, las transferencias a nombre de los beneficiarios.

12. Solicitar certificado de dominio-Ley 24.374 en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial para la realización de la escritura de regularización dominial Ley 24.374.

13. Autorizar la escritura de regularización dominial Ley 24.374 con la relación de lo actuado, la que será suscripta por el solicitante y la Autoridad de Aplicación, en los casos en que no se hubiese deducido oposición dentro del plazo de treinta (30) días o la oposición hubiese sido desestimada por la Autoridad de Aplicación y el certificado de dominio no informase prohibición de innovar vigente, sin perjuicio de los derechos y acciones judiciales que en el supuesto del inciso g) del artículo 6º de la Ley 24.374 pudiera ejercer quien formuló la oposición desestimada.

14. Tramitar la inscripción de las escrituras autorizadas en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial, previa acreditación del solicitante del pago de la contribución establecida en el artículo 9º de la Ley 24.374.

15. Elevar testimonio de la escritura inscripta a la Autoridad de Aplicación a efectos de que ésta proceda a entregarla a los propietarios.”

“Art. 16- Cuando el certificado de dominio resulte la existencia de medida cautelar de prohibición de innovar que impida el otorgamiento del acto, si la misma proviene de organismos estatales, se deberá gestionar su levantamiento al solo efecto de la escrituración.”

Art. 4º- Incorpórese el inciso “5” al artículo 9º de la Ley 8475, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Inciso 5- Certificado de regularización dominial emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda en su caso.”

Art. 5º- Intégrese al artículo 18 de la Ley 8475 como último párrafo lo siguiente: “Artículo 18- A los fines de determinar la contribución dispuesta por el Art. 9º de la Ley 24374 se utilizará la base imponible del

Impuesto de Sellos que correspondería por la transmisión del inmueble objeto de la regularización. En caso de que la Ley Impositiva establezca un valor inmobiliario de referencia para el Impuesto de Sellos, este se tomará como base imponible del tributo.”

Art. 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2743

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08125441-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la renuncia presentada por el agente GUSTAVO MANUEL SINZIG, a partir del 30 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de renuncia presentada por el agente GUSTAVO MANUEL SINZIG, C.U.I.L. N° 20-25356863-2, al cargo que ocupaba en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 30 de octubre de 2024;

Que en orden 06 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos;

Que en órdenes 07 y 15 obran situación de revista del agente GUSTAVO MANUEL SINZIG, quien se encontraba incluido en el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo desde 01/01/19 y renovándose por distintas normas legales, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 11 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 30 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el agente GUSTAVO MANUEL SINZIG, C.U.I.L. N° 20-25356863-2, al cargo Clase 009 - Profesional (Efectivo), Código Escalafonario: 05-2-01-00, quien Subroga un cargo Clase 013 –Subdirector, Código Escalafonario: 05-1-04-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2744

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2022-02446375-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago del cambio en el Adicional Función Registral para la agente NANCY ELIZABETH GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega nota emitida por la Sra. Nancy Elizabeth González solicitando el pago del cambio en el Adicional Función Registral;

Que en orden 05 obra situación de revista de la agente González emitida por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 21;

Que en orden 11 obra dictamen de Asesoría Letrada de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ratificado y ampliado en lo referido a deudas de ejercicios anteriores por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en órdenes 28, 37 y 77;

Que en orden 17 obra el Visto Bueno del Sr. Gobernador para el pago del cambio del Adicional Función Registral de Auxiliar Administrativo a Oficial Público de la agente mencionada;

Que en órdenes 41 y 105 la Subdirección Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el Visto Bueno a los cálculos correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 que obran en órdenes 18, 39, 47, 91 y 99 y a la economía detallada en orden 103 para cubrir el costo necesario;

Que en orden 60 se agrega la RESOL-2023-2285-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante la cual se deja sin efecto el Artículo 4° de la RESOL-2019-293-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ y se le asignan funciones de Oficial Público desde el 18 de febrero de 2019, en la Oficina Villa Nueva Sección CDR, de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la agente Nancy Elizabeth González;

Que en orden 113 obra dictamen de Fiscalía de Estado sobre la procedencia del pago que se tramita;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto año 2024, los Artículos 9 y 14 del Decreto Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma y la Ley N° 8183 que ratifica el Decreto N° 22/10 mediante la cual se creó el Adicional por Función Registral,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el cambio en el Adicional Función Registral de “Auxiliar Administrativo” a “Oficial Público” en la Oficina Villa Nueva – Sección CDR, a la Sra. NANCY ELIZABETH GONZALEZ, C.U.I.L. N° 27-17214444-1, Código Escalonario: 05-1-03-07, Clase 009- Jefe Sección (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dispuesto en RESOL-2023-2285-E-GDEMZA-RCCP#MGTYJ.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 270.945,08), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral “Oficial Público”, desde el 11 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 incluyendo S.A.C., a la agente NANCY ELIZABETH GONZALEZ, C.U.I.L. N° 27-17214444-1, Código Escalonario: 05-1-03-07, Clase 009- Jefe de Sección (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 3º - Reconózcase de legítimo abono la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 273.102,56), correspondiente al pago del cambio en el Adicional Función Registral “Oficial Público”, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta la fecha del presente decreto incluyendo S.A.C. y autorícese el pago desde la fecha del presente, a la agente NANCY ELIZABETH GONZALEZ, C.U.I.L. N° 27-17214444-1, Código Escalonario: 05-1-03-07, Clase 009- Jefe Sección (Efectivo), JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 4º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem Adicional Función Registral en el que se incorpora a la agente NANCY ELIZABETH GONZALEZ, C.U.I.L. N° 27-17214444-1.

Artículo 5º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida de Presupuesto General vigente año 2024, G96060-41101-000 G00025.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2750

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2023-02904812-GDEMZA-IPV; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Tribunal de Cuentas expresa la voluntad de continuar con la adscripción de la agente del Instituto Provincial de la Vivienda, Arquitecta GIL PAULINA INES, C.U.I.L. N° 27-21369834-1 y requiere posteriormente la transferencia definitiva de la misma a dicho organismo.

Que por Resolución N° 71 dictada en fecha 26 de febrero de 2020 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, se otorgó la prórroga de la adscripción de la citada agente, mientras se tramita la transferencia definitiva de su cargo al Tribunal de Cuentas, conforme la solicitud recibida y lo establecido por la Ley N° 4203 y modificatoria N° 6926 Artículo 4, Inciso c) y h).

Que en el orden 12 rola dictamen favorable del servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de la transferencia solicitada.

Que en el orden 74 rola la Resolución N° 1461 emitida en fecha 29 de noviembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por la cual se transfiere a la agente GIL PAULINA INES, C.U.I.L. N° 27-21369834-1, actual CLASE 15, Régimen 15 – Personal Profesional, Código Escalafonario (3-01-8), C.Ju.O. 5-09-03- Instituto Provincial de la Vivienda, en el cargo clase 03, Código Escalafonario 34-2-02-00- Personal Profesional en el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme a la modificación de presupuesto de erogaciones vigente para el ejercicio 2024 dispuesta por Decreto N° 2434/2024.

Por ello teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 4 Inciso h) de la Ley N° 4203 y modificatoria Ley N° 6926 y los dictámenes emitidos por el servicio legal del Instituto Provincial de la Vivienda y por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 1461 emitida en fecha 29 de noviembre de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por la cual se transfiere a la agente GIL PAULINA INES, C.U.I.L. N° 27-21369834-1, actual CLASE 15, Régimen 15 – Personal Profesional, Código Escalafonario (3-01-8), C.Ju.O. 5-09-03- Instituto Provincial de la Vivienda, en el cargo clase 003, Código Escalafonario 34-2-02-00- Personal Profesional en el Honorable Tribunal de Cuentas.

La citada Resolución integra este decreto como Anexo, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2751

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-02848965-GDEMZA-CCC, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora MARIA FERNANDA FADER, D.N.I. N° 21.921.103, contra la Resolución N° 273 emitida en fecha 26 de marzo de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución N° 273-IPV-2024); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Recurso rola en el orden 2.

Que por la Resolución recurrida (tramitada en EX-2023-0758991-GDEMZA-IPV) se rechazó el Reclamo Administrativo presentado por la señora Fader, en el que solicitaba el resarcimiento de los daños causados en su vivienda, ubicada en calle San Miguel N° 953, Dúplex 7 del Barrio Virgen de las Nieves del Departamento Las Heras, como consecuencia de la ampliación del trazado del Metrotranvía Urbano hacia esa comuna.

Que, en el dictamen agregado en el orden 17, se indica que el Recurso mencionado reúne los requisitos formales de procedencia, correspondiendo la aceptación desde el aspecto formal, toda vez que el mismo ha sido interpuesto conforme las previsiones del Artículo 183 y concordantes de la Ley N° 9003.

Que, por otra parte, en el citado dictamen se realiza una síntesis de los antecedentes del caso, señalando que el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda dictó la Resolución N° 1196/2001, por la cual se adjudicó en venta una vivienda dúplex a favor de la reclamante.

Que por los distintos daños estructurales producidos en la vivienda, la señora Fader, interpuso un Reclamo Administrativo ante el mencionado Instituto, solicitando principalmente el resarcimiento de los mismos, haciendo mención a que dicho organismo público ya ha sido demandado judicialmente por otros adjudicatarios del mismo barrio, con los que se llegó a distintos acuerdos de solución en los procesos judiciales entablados, todo ello conforme lo informado en el orden 7. Dicho reclamo fue rechazado por la Resolución N° 273-IPV-2024 deslindando al Instituto Provincial de la Vivienda de responsabilidad en la producción del daño reclamado.

Que, del análisis de los antecedentes adjuntos, surge que los organismos técnicos del Instituto Provincial de la Vivienda no aplicaron la normativa vigente, a saber, la Ley N° 9234, al momento de la interposición del reclamo administrativo, tal cual lo aconsejara Asesoría de Gobierno en su informe adjunto en el orden 13.

Que dicho organismo conocía los antecedentes judiciales mencionados en sus propios informes técnicos adjuntos en autos, los que facilitaban la actividad prevista legalmente para este procedimiento de resolución de conflictos, los que a la postre podrían resultar más beneficiosos para las arcas del Estado.

Que se debe destacar que expresamente Asesoría de Gobierno devuelve las actuaciones al organismo para que le de curso administrativo al reclamo bajo las disposiciones de los Artículos 1 y 8 de la Ley N° 9234, siendo el mencionado Instituto un posible demandado directo además de la S.T.M. (Sociedad de Transporte de Mendoza SAUPE), como los antecedentes judiciales lo demuestran, correspondiendo luego del dictamen de Fiscalía de Estado solicitar la intervención de dicho organismo.

Que, por lo expuesto, el acto atacado resulta ilegítimo en cuanto a su objeto al no existir concordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable, todo ello según lo establecido en los Artículos 30 y 31 de la Ley N° 9003, además de afectar el principio general de buena administración reconocido en el Artículo 1º, ap. II, inciso f del esa Ley.

Que el acto administrativo atacado resulta afectado en cuanto a que no ha sido debidamente motivado conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 9003, la norma tiene fundamentos insuficientes además de hacer referencia genérica a la actuación llevada a cabo por Asesoría de Gobierno.

Que, por los argumentos expuestos precedentemente, el servicio legal de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el orden 17 entiende que debe hacerse lugar tanto en lo formal, como en lo sustancial al Recurso de Alzada interpuesto por la recurrente y en consecuencia revocar la resolución atacada por razones de legitimidad

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 23 comparte las conclusiones a las que se arriba en el dictamen del orden 17.

Que dicho organismo resalta la existencia de distintos reclamos de los propietarios de viviendas del mismo complejo habitacional, que denuncian daños de distinta consideración sobre sus viviendas, señalando que es necesario que se arbitren los medios para realizar un estudio técnico pormenorizado de la situación del resto de las viviendas y realizar análisis de posibilidades de atender la problemática de los propietarios.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese formal y sustancialmente, conforme los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada, obrante en el orden 2 del EX-2024-02848965-GDEMZA-CCC, interpuesto por la Señora MARIA FERNANDA FADER, D.N.I. Nº 21.921.103, contra la Resolución Nº 273 emitida en fecha 26 de marzo de 2024 por el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda (Resolución Nº 273-IPV-2024)

Artículo 2º - Como consecuencia de lo expresado en el artículo anterior, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá emitir el acto administrativo que declare la ilegitimidad de la norma recurrida (Resolución Nº 273-IPV-2024) y reencauzar el reclamo, debiendo tramitar el mismo en forma conjunta con la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. (S.T.M. SAUPE).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2806

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Nº EX-2024-09758490-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9602,

LA

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9602.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2952

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09882281-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita un aporte de capital al Fideicomiso para la Conectividad para el Desarrollo Productivo de la Provincia de Mendoza, junto a la necesidad de modernizar la gestión social mediante un sistema integral que optimice las intervenciones y prestaciones sociales, y

CONSIDERANDO:

Que actualmente los sistemas sociales de la Provincia presentan fragmentación, obsolescencia tecnológica, procesos redundantes y limitaciones para abordar situaciones complejas;

Que es necesario un sistema modular e interoperable que permita la integración de datos, la evaluación de intervenciones y el desarrollo del Legajo Social Único, con el objetivo de garantizar una administración eficiente, moderna y equitativa;

Que se requiere priorizar la implementación inicial en áreas críticas, como el programa la "Garrafa en tu Barrio" -implementado en el ámbito de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial- y la atención a personas en situación de vulnerabilidad;

Que el diseño e implementación de un Sistema Integral de Prestaciones, Intervención y Abordaje Social contribuirá a la transparencia, eficiencia administrativa y agilidad en la atención a los ciudadanos;

Que este sistema, basado en principios de interoperabilidad y modularidad, permitirá consolidar un Legajo Social Único y fortalecer las capacidades de diagnóstico y gestión de las políticas sociales provinciales;

Que el proyecto prioriza la inclusión de módulos esenciales y su expansión gradual, garantizando sustentabilidad, escalabilidad y modernización tecnológica;

Que el desarrollo de esta plataforma se alinea con los principios de modernización del Estado, sustentabilidad tecnológica y mejora en la calidad de vida de los ciudadanos;

Por ello, atento lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de

Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el diseño, desarrollo e implementación del Sistema Integral de Prestaciones, Intervención y Abordaje Social, conforme a los objetivos y etapas establecidas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Otórguese un aporte al FIDEICOMISO PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CUIT 30-71704420-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000.-), de acuerdo a las razones expuestas en los considerando del presente decreto.

Artículo 3°- El gasto dispuesto en el artículo anterior será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la siguiente partida el presupuesto vigente año 2024: G99034 – 52401- FINANCIAMIENTO 000.

Artículo 4°- Instrúyase al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para coordinar las acciones necesarias con las áreas involucradas en la ejecución del sistema, incluyendo:

a. Adaptación del Sistema Mendoza por Mí y la implementación de módulos iniciales para la inscripción, registro y seguimiento de prestaciones.

b. Desarrollo progresivo de módulos adicionales para abordajes específicos, gestión de programas y generación de indicadores.

Artículo 5°- Autorícese la asignación de los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios, incluyendo la contratación de equipos multidisciplinarios, adquisición de infraestructura informática y análisis normativo, para llevar a cabo la implementación del Sistema Integral de Prestaciones, Intervención y Abordaje Social, aprobado mediante el Art. 1° del presente decreto.

Artículo 6°- Establézcase un plazo de 12 (doce) meses para la ejecución de la Etapa 1, priorizando los programas sociales sin sistemas informáticos actuales y de 24 (veinticuatro) meses para la integración total de módulos y áreas descentralizadas.

Artículo 7°- Dispóngase que los avances y resultados sean evaluados trimestralmente por un Comité Interdisciplinario, conformado por representantes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y otros organismos pertinentes.

Artículo 8°- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Gobierno Infraestructura, y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2299

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08189411-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. ROSANA ALICIA MORETTI, presenta su renuncia definitiva a partir del 01 de febrero de 2025, al cargo de Juez Civil de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 05 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Juez Civil de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. ROSANA ALICIA MORETTI, D.N.I. N° 12.458.725, a partir del 01 de febrero de 2025.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2794

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07855570-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la baja de un (01) can perteneciente al Cuerpo de Canes "SGTO. C.S. RAMÓN GONZÁLEZ", dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obran actuaciones administrativas conforme al deceso del can de mote NIL, perteneciente a la policía de Mendoza, raza ovejero alemán, sexo macho, número de inventario 5364459 y número de CUPÍ 5364459, tatuaje número MA-6441, y se adjunta acta de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual se detalla que el mismo fue encontrado sin signos vitales, durante un control de población canina, se acompaña croquis ilustrativo aproximado al lugar del hecho e informe de causal de muerte expedido por la médica veterinaria Analía Pedrosa quien determina que el deceso del can se produjo por una falla multisistémica, debido a que el animal padecía de una osteoartrosis debido al desgaste relacionado a su longevidad;

Que la Ley N° 8706, que en su artículo 127, inc. b, establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:...b. BAJAS: La Baja Definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...";

Que la Disposición N° 11, de la Contaduría General de la Provincia establece: "artículo 1: aprobar las definiciones de bienes enunciadas en el artículo 2. (...). Artículo 2: los bienes pertenecientes al patrimonio de la provincia se clasifican en: 1) bienes de dominio público: (...). 2) bienes de dominio privado: (...) a) bienes consumibles: (...). b) bienes de uso precario: (...).c) bienes no consumibles o bienes de capital: son aquellos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan con el primer uso, y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Podrán clasificarse, según su naturaleza en: muebles, rodados, inmuebles, informáticos y semovientes. Clasificación económica: 511.01 - 531.01- 531.02 - 531.03 y 512.01. d) Bienes declarados de patrimonio nacional o provincial...";

Que la Disposición N° 13 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece: "Que es necesario a fin de lograr una mejor interpretación definir los procedimientos administrativos para: Pérdidas, hurtos, robos, extravíos de bienes de capital, Bienes contaminados, División de bienes y Semovientes" y en su Anexo establece el procedimiento para: "1-Pérdidas, hurtos, robo, extravíos de bienes de capital: Para el caso de robo, hurto, extravío o cualquier otra causa semejante, previo a la baja del bien del Patrimonio de la Provincia, se debe tener en cuenta lo siguiente: Realizar dentro de las 24 horas la correspondiente denuncia policial. Comunicar la novedad al Sector Inventario o similar, detallando el número de inventario, características, marcas, modelos, etc. del bien. Con estos antecedentes el Sector Inventario, con la intervención de los funcionarios competentes, debe armar un expediente solicitando a la Asesoría Letrada de la repartición que dé cumplimiento y dictamine respecto a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Decreto N°2060/65, dentro del marco legal del artículo 197 del Decreto N° 1000 reglamentario de la Ley N° 8706. Es importante destacar que la baja definitiva del patrimonio del Estado, solo debe ser por norma de autoridad superior de cada Poder. En el caso del Poder Ejecutivo es por Decreto (Art. 127 b). REGISTRO CONTABLE Una vez finalizado el proceso antes descripto y con la norma legal de respaldo de baja se registra en el Sistema Contable con el código contable: 29 "Bajas por robo" o el código contable 27 "Bajas por Pérdidas", ahora para el caso de SEMOVIENTES establece: "Semovientes Los semovientes constituyen bienes de capital que deben registrarse en el Subsistema de Inventario. Las compras se registran en forma automática con el código de operación: 11 "Compras con partida 511-Bs. Cap." Las altas por nacimientos como las bajas por muerte requieren del certificado del veterinario. Su registración contable será: a) Altas por nacimiento con el código de operación: 18 "Altas por producción o nacimiento, b) Bajas por muerte: con el código de operación 26 "Bajas por muerte...";

Que el Decreto 2060/1965 establece: "artículo 17º - Cuando se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, deberán las mismas comunicarse, dentro de las 24 hs. de conocido el hecho, a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. Artículo 18º - Mientras no se expida la Justicia sobre las denuncias relacionadas con el artículo anterior, los bienes no podrán ser dados de baja. Si pasado el tiempo y no se expidiere la Justicia o prescribiere la causa, de inmediato el Jefe de la Repartición dictará la resolución de

baja en base al oficio de la comunicación de la Justicia.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis jurídico y dictamina: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos, atento a los informes obrantes se realizaron las investigaciones correspondientes sin llegar a una sanción concreto por no haber una falta administrativa en el hecho por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja del bien detallado...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la baja definitiva del bien semoviente CAN DE MOTE NIL, PERTENECIENTE A LA POLICÍA DE MENDOZA, RAZA OVEJERO ALEMÁN, SEXO MACHO, NÚMERO DE INVENTARIO 5364459 Y NÚMERO DE CUPI 5364459, TATUAJE NÚMERO MA-6441, perteneciente al Cuerpo de Canes “SGTO. C.S. RAMÓN GONZÁLEZ”, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706.

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2832

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06056045- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita el nombramiento de ANDRADE RETAMAL, MIGUEL ÁNGEL, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en órdenes 02, 09 y 32 obra la documentación del aspirante de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente para su designación;

Que mediante Decreto N° 2690 de fecha 16 de diciembre de 2024, adjunto en orden 11, se realizó la

pertinente creación de cargos en la planta prevista por el Presupuesto General Vigente -Ejercicio 2024- de la Administración Pública Provincial y su modificatoria;

Que en orden 12 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 18 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 15 y a los cálculos de orden 14, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 16/100 (\$ 1.212.211,16);

Que en orden 23 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 616/2024, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS ONCE CON 16/100 (\$ 1.212.211,16).

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 05 y 27 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 inc. a), 31 y 32 de la Ley N° 9497 y artículos 10, 13 y 29 de su Decreto reglamentario N° 410/2024,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 –AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a ANDRADE RETAMAL, MIGUEL ÁNGEL, clase 1998, D.N.I N° 40.907.219.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 41101 Fin: 000 – U.G.G: J00098 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2843

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-02363721-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la baja definitiva del BIEN inventariado como "LIBRO CÓDIGO PENAL" del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que las presentes actuaciones se inician para fecha 14 de marzo de 2023, cuando se constató que el libro "CÓDIGO PENAL, C.U.P.I. N° 404424", perteneciente al inventario de la Jefatura Distrital Tres del Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra íntegramente deteriorado por el paso del tiempo y por la acción de roedores y otras alimañas;

Que en orden 08 se concluye la información sumaria en la que se sugiere dictar la falta de mérito a favor del Oficial Principal P.P. Edgardo Sebastián, Morales Balmaceda, D.N.I. N° 30.024.715, al no haberse quebrantado el Régimen Disciplinario Policial dispuesto en la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 125/23 de la División Procesos Administrativos Zona Este, se dictó la falta de mérito en favor del oficial involucrado, por los argumentos mencionados anteriormente. En orden 10, se solicita a la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, la emisión de un dictamen para proceder con la baja del libro "CÓDIGO PENAL, C.U.P.I. 404424" del patrimonio del citado Ministerio;

Que la Ley N° 8706 en el artículo 127 inc. "b" dispone: "La baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien.". En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...";

Que en orden 13 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...En base a la normativa aplicable y los antecedentes detallados, se concluye que el libro "CÓDIGO PENAL", ha cumplido su ciclo de vida útil y se encuentra en un estado que justifica su baja patrimonial. No se encontraron responsabilidades disciplinarias en contra del Oficial Principal PP. Edgardo Sebastián Morales Balmaceda, por lo que procede la tramitación de la baja definitiva del bien. Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos para proceder con la baja definitiva del bien inventariado "LIBRO CÓDIGO PENAL, C.U.P.I. N° 404424" del patrimonio del Ministerio de Seguridad, por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja del bien detallado, todo ello salvo mejor criterio se proceda a emitir el decreto correspondiente que respalde la salida del patrimonio provincial. Acto seguido se recomienda registrar la baja en el Sistema Contable con el código contable 27 "Bajas por Pérdidas", conforme al estado del bien...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 13 y lo dispuesto en el artículo del artículo 127 inciso b.1.I de la Ley N° 8706;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Dese de baja definitiva del Patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia al bien inventariado como "LIBRO CÓDIGO PENAL, C.U.P.I. N° 404424", por lo motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, las cuales deberán ser remitidas con

posterioridad al Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2864

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente electrónico N° EX-2024-08583082- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por el Art. 181, primera parte de la Ley N° 6722, anualmente deberá realizarse el procedimiento de promociones ordinarias del personal policial para satisfacer las necesidades orgánicas de las Policías de la Provincia de Mendoza, por lo que resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 02 y 03 se acompañan Resolución N° 3224-SyJ de fecha 13 de septiembre de 2024 rectificada mediante Resolución N° 4059-SyJ de fecha 30 de octubre de 2024, emitidas por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, por las cuales se realizó la convocatoria a los miembros de las policías que desearan ser promocionados a efectuar la autopropuesta prevista por el Art. 182 de la Ley N° 6722 y modificatoria;

Que por Resolución N° 4206-SyJ de fecha 08 de noviembre de 2024 emitida por la Sra. Ministra de de Seguridad y Justicia, adjunta en orden 04, se dispuso convocar a las Juntas de Calificaciones y se determinó su integración conforme los Arts. 188 a 191 de la Ley N° 6722;

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia elaboró el Orden de Mérito resultante del procedimiento de calificación previsto por el Art. 195 de la Ley N° 6722 y modificatorias, el cual fue notificado a los interesados mediante su publicación en el Suplemento de la Orden del Día N° 8646, de fecha 14 de noviembre de 2024, adjunto en orden 10;

Que en orden 24 obra autorización expresa del Sr. Gobernador de la Provincia, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 50 se adjunta propuesta final de promociones ordinarias del personal policial, teniendo en cuenta los cambios informados en órdenes 11, 35 y 49 en virtud del personal que cumple con los requisitos del Art. 185 de la Ley N° 6722 y Resoluciones Nros. 3224-SyJ/2024 y 4059-SyJ/2024;

Que en órdenes 62 y 65 la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno al Volante de Imputación preventivo del cargo vacante de orden 21 y a los cálculos de orden 53, los cuales ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$45.145.862,78);

Que las partidas presupuestarias para solventar el mayor costo será cubierto con economías generadas por baja de personal (Resoluciones N° 578-SyJ/2024, 589-SyJ/2024 y 588-SyJ/2024 adjunta en orden 17);

Que en orden 76 la Contaduría General de la Provincia autoriza el pedido de desafectación de orden 67 debidamente intervenido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 70 y 71;

Que en orden 86 obra volante de reserva al crédito votado –Gastos- comprobante N° 236/2024 por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$45.145.862,78) y en orden 87 obra listado de modificaciones al crédito, comprobante N° 237/2024, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 88;

Que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la promoción del personal policial y efectuadas las correcciones pertinentes corresponde elevar la propuesta de ascensos al Poder Ejecutivo Provincial, conforme con lo normado en el artículo 184 de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 93, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 y sgtes. de la Ley N° 6722, Arts. 8°, 22, 23, 24, 25 inc. a), 31, 32, 36 y 51 de la Ley N° 9497, y artículos 2°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024, reglamentario de la misma.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I (02 hojas), que forma parte integrante del presente decreto, en la suma PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 (\$45.145.862,78).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y sus modificatorias, y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa II (15 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Promuévase, a partir de la fecha del presente decreto, al personal policial del Ministerio de Seguridad y Justicia, según el detalle de la Planilla Anexa III (11 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - A través de los servicios administrativos pertinentes notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2897

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06582893-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1926/23, 1928/23, 1934/23, 1939/2023, 1996/23 y 2246/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "...Atento a lo informado a orden 13, en relación al personal policial que se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley 6722, y teniendo en cuenta que los informes concluyen que los efectivos obrantes en la nómina se adaptan al régimen policial esta instancia otorga el visto bueno a la continuación del trámite administrativo de Confirmación de Personal Policial.";

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 19 y 36,

EL

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	CAPPELLONI, Brian Josué	20-39379451-9	1926/23

OF.SUBAYUDANTE P.P.	HERRERA ESPALLA, Selena Pamela	27-43941743-4	1934/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	VARGAS PAEZ, Natasha Agostina	27-44437674-6	1928/23
OF.SUBAYUDANTE P.P.	ZALAZAR FUNES RENZO ALEXIS	20-34676793-7	2246/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	AMAYA MOLINA, MATIAS ARIEL	20-41365401-8	1939/23
AUXILIAR P.P.	CARRIVALE TOLOZA FRANCO ARIEL	20-39379250-8	1996/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2916

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07833282- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, eleva la nómina de Oficiales S.C.S., que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado inmediato superior según Arts. 212 y ccs. de la Ley Nº 7493 y lo evaluado por la Junta de Calificaciones para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario conformada, según lo dispuesto por Resolución N° 3739-SyJ de fecha 08 de octubre de 2024 obrante en orden 02;

Que en orden 03 obra Resolución D.G.S.P. N° 1705 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante la cual se estableció el cronograma para la deliberación de las Juntas Calificadoras para Ascensos, Reincorporaciones y Eliminación del Personal Penitenciario, la cual luego de haber culminado el procedimiento de selección, elaboró el Orden de Mérito (orden 29), el cual consta en Libro de Actas perteneciente a dicha Junta (órdenes 04, 05, 17 y 28);

Que en orden 48 la Inspección General de Seguridad expresa: "...CONFORME LO SOLICITADO, INFORMO QUE LOS EFECTIVOS MENCIONADOS EN ORDEN N° 29 A LA FECHA NO REGISTRAN SUMARIO EN LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD...";

Que en orden 59 se informa: "...El costo de ascensos es de \$ 41.016.785,77 (Cuarenta y un millones dieciséis mil setecientos ochenta y cinco con setenta y siete centavos) y el mismo será cubierto con

Economías generadas por bajas, las cuales suman un total de \$ 45.127.805,86 (Cuarenta y Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Cinco con 86/100)...”;

Que en orden 60 obra visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 71 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 54, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS CON 22/100 (\$11.379.116,22);

Que atento a lo solicitado en orden 74 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia y con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en órdenes 77 y 78, Contaduría General de la Provincia autoriza la desafectación en orden 83;

Que a fin de satisfacer las necesidades orgánicas del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza resulta necesario realizar la pertinente transformación de cargos de la planta prevista por el Presupuesto General Vigente –Ejercicio 2024– de la Administración Pública Provincial, a fin de reacomodar la planta de personal de dicha repartición, de acuerdo a la planilla acompañada en orden 68;

Que la Ley N° 7493 en su TITULO IX REGIMEN DE ASCENSOS Y CALIFICACIONES CAPITULO I ASCENSOS artículo 212 establece que: “El Poder Ejecutivo, confiere los grados de ascensos a todo el personal del Servicio Penitenciario Provincial, a propuesta de la Dirección sobre todos los que se encuentren en condiciones de ascender y de la Junta de Calificaciones respectiva.” Mientras que el artículo 213 expresa: “Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes, conforme a las necesidades del servicio, debiéndose cumplir con las demás condiciones que establezca la reglamentación.” Y Artículo 214 ordena: “No podrá ser ascendido el personal: a) Que en los dos (2) últimos años hubiera sido sancionado por desarreglo de su conducta económica; b) Que revistare en disponibilidad para su retiro; c) Que no hubiere aprobado los cursos de perfeccionamiento correspondientes; d) Que estuviere con licencia por enfermedad no contraída en actos de servicio por más de tres (3) meses o cuando compute continuos o discontinuos más de noventa (90) inasistencias en el año; e) Que estuviere con licencia sin goce de sueldo por más de dos (2) meses; f) Cuando se encontrare sumariado o procesado; g) Que hubiere sido declarado apto para permanecer en el grado...”;

Que asimismo el artículo 216 de la norma mencionada expresa: “Se constituirán dos Juntas de Calificaciones: a) Junta de Calificaciones del Personal Superior, encargada de establecer el orden de mérito para el ascenso de estos agentes, con excepción del subdirector general. b) Junta de Calificaciones del Personal Subalterno, encargada de establecer el orden de méritos de estos agentes.”;

Que, por otra parte, el Decreto N° 1478/09 (Reglamentario de Ley N° 7976 – Anterior Orgánica del Servicio Penitenciario) es aplicable en este caso a través de varios de sus artículos, a saber: Artículo 54°: “De los Ascensos. El ascenso es el acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo por el cual se otorga al personal el grado inmediato superior al que detenta, dentro de la escala que según el escalafón y el agrupamiento corresponda, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.” Artículo 55°: “El ascenso es conferido por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, a propuesta de la Dirección General del Servicio Penitenciario y de la Junta de Calificaciones, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos.” En cuanto a requisitos el Artículo 59° del mencionado decreto dice: “De las Condiciones para el Ascenso. Son condiciones exigidas al personal para el tratamiento de su ascenso ordinario: a) Que reviste en servicio efectivo; b) Que cuente con la antigüedad mínima de permanencia en el grado, conforme lo establece para las distintas jerarquías el Anexo II de la Ley N° 7493, con la excepción prevista en el Art. 215 de la citada Ley; c) Que no se encontrare alcanzado por las inhibiciones, establecidas en el Art. 214 de la Ley N° 7493.” Y Artículo 60°: “De las Inhibiciones. Las inhibiciones son los impedimentos legales que determinan la imposibilidad del personal penitenciario de ser tratado por la

Junta de Calificaciones para su ascenso. Artículo 61° – Se considerará inhabilitado para su tratamiento: a) El personal que resultare incurso en una o más causales de las enumeradas en el Art. 214 de la Ley N° 7493; b) Aquél que no contara con la antigüedad mínima determinada por el Art. 215 de la referida norma, sin perjuicio de la excepción que dicha disposición determina.”;

Que en orden 90 la Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...se encuentran cumplidos los presupuestos legales en el presente trámite para CONFERIR LOS ASCENSOS PROPUESTOS. Es competencia del Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA otorgar los mismos mediante Decreto...”;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 90, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 212 y cc. de la Ley N° 7493, Arts. 54, 55, 59 y 60 del Decreto N° 1478/09, Art. 12 inc. 17) de la Ley N° 9501 y los Arts. 22, 23, 24 y 25 inc. a), 31, 32 y 51 de la Ley N° 9497 Presupuesto Ejercicio 2024, y artículos 7, 8, 9, 10 y 13 del Decreto Acuerdo N° 410/2024, reglamentario de la misma.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos vacantes de la forma que se indica en la Planilla Anexa I (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Promuévase, a partir del presente decreto, al Personal Penitenciario de conformidad a la Planilla Anexa II (02 hojas) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41101 Fin: 0 – U.G.E: J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4°- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2148

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06654524-GDEMZA-PRODUCCION, donde se tramita la designación de los

representantes de la Provincia de Mendoza para integrar el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal; y

Considerando:

Que la Ley Nº 27.669 tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la cadena de producción y comercialización nacional y/o, con fines de exportación de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados afectados al uso medicinal, incluyendo la investigación científica y al uso industrial; promoviendo así el desarrollo nacional de la cadena productiva sectorial;

Que por el Artículo 10 de la mencionada Ley se crea el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal que estará constituido por un (1) representante de la Nación y uno (1) por cada provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quienes cumplirán funciones de manera honoraria;

Que por Decreto Nº 3049/23 se dejó sin efecto la designación de la Dra. Virginia Coraglia como representante de la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal;

Por ello y en uso de facultades,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese al Señor José María Videla Sáenz, D.N.I. Nº 27.090.904 y al Ingeniero Agrónomo Alfredo Draque, D.N.I. 27.595.908, como representante titular y suplente respectivamente, de la Provincia de Mendoza en el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 2359

MENDOZA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. Maria Mercedes Rus,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Seguridad y Justicia, su titular, Mgtr. Maria Mercedes Rus, a partir del día 18 de noviembre de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2583

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 14:00 horas del día 4 de diciembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2796

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-08885283-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se solicita efectuar un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO; y

Considerando:

Que por Decreto N° 1201/20 se aprobó el Contrato de "FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO" de fecha 8 de septiembre de 2020;

Que mediante el mencionado Contrato se prevé implementar un instrumento de política económica tendiente a lograr la sostenibilidad del empleo registrado existente y mejorar las competencias y habilidades de los trabajadores/as desocupados/as para promover su inserción laboral;

Que por Decreto N° 608/24 se aprobó la primera adenda al Contrato de FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO, de acuerdo a los cambios producidos por la Ley N° 9501 y el Decreto N° 52/24, así como su plazo de duración;

Que el Patrimonio del Fideicomiso puede ser incrementado por aportes que determine integrar el Poder Ejecutivo Provincial, es decir, que el patrimonio fideicomitado puede ser ampliado por el fiduciante mediante nuevos aportes;

Que en orden 2 se informa que el aporte solicitado será destinado a la ejecución de los programas ENLACE, ENLAZADOS y ENLAZADOS +50 lo que estaría en consonancia con la finalidad del contrato originario previsto en la Cláusula Segunda;

Que dado que el contrato de "FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO" no prevé un mecanismo específico para efectuar nuevos aportes, el mismo se puede realizar mediante decreto del Poder Ejecutivo, con comunicación al fiduciario, a fin de que cumpla con la manda fiduciaria;

Que en los Ordenes 4 y 7 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Producción y de la Directora General de Administración y respectivamente;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, el Artículo 63 de la Ley N° 9497 y el Artículo 27 del Decreto Acuerdo 410/24,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 2.485.642.512,00) de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96062 524-01-000 U.G.G. C30676 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE FOMENTO Y SOSTENIMIENTO DE EMPLEO.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Producción y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS
a/c Ministerio de Producción

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2459

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996531-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente, Lic. Silvia Teresa Ezquer, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996531-GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS", representada por su Presidente, Lic. Silvia Teresa Ezquer, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2481

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-02185000-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GUSTAVO RAUL GARCIA, con funciones de Jefe de la Sección Pagos, dependiente de la Subdirección Administrativo Contable del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en órdenes 03 y 35 obra nota del Subdirector Administrativo Contable del mencionado Ministerio solicitando otorgar el Suplemento por Subrogancia al agente GUSTAVO RAUL GARCIA;

Que en orden 56 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 – Cód. 15-1-03-06 de la Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 76 Contaduría General de la Provincia procede a certificar la vacante indicada en volante de imputación de cargo de orden 74 y otorga V° B° al cálculo de costos de órdenes 48/49 y a la planilla de modificación de la planta de orden 63;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 66 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 105 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b) 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 1.707.485,19).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 013 - Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

SUBSECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACION - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Dn. GUSTAVO RAUL GARCIA, DNI N° 22.316.188, CUIL N° 20-22316188-0.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96096 41101 000

U. G. GASTO: S70476

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2491

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-08607120-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 65 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 67,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. MARIANELA IRIS RAMIREZ ESTAY, DNI N° 18.729.793, CUIL N° 27-18729793-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2492

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03129199-GDEMZA-CCC, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALEJANDRA BELEN VÁZQUEZ BADA y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 46 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 48,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALEJANDRA BELEN VÁZQUEZ BADA, DNI N° 35.925.032, CUIL N° 27-35925032-6 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2521

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07922479-GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. ALEJANDRO MARTIN BENINGAZZA, con funciones de Jefe de la División Contable del Hospital "Héctor Gailhac" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Sr. ALEJANDRO MARTIN BENINGAZZA, solicitando se reconozca la función que cumple como Jefe de la División Contable y en orden 07 el Director del Hospital "Héctor Gailhac" certifica las funciones desempeñadas por el mencionado agente;

Que en orden 24 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 009 – Cód. 15-6-01-02 de la Unidad Organizativa 01 y de Clase 008 – Cód. 15-5-01-01 de la Unidad Organizativa 44, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 47 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de órdenes 30/31, al volante de imputación de cargo de orden 37 y a la planilla de modificación de la planta de orden 38;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 42 y 53 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 57 por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b) 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.855.680,90).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División Contable - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 14, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 1

HOSPITAL “HECTOR GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 007 – Cód. 15-1-02-02.

Dn. ALEJANDRO MARTIN BENINGAZZA, DNI N° 22.142.447, CUIL N° 20-22142447-7.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96014 41101 000

U. G. GASTO: S14027

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2522

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2019-06458313-GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer

el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. MATIAS EMANUEL ALTAMIRANDA, con funciones de Encargado de Informática y Comunicaciones del Hospital Gral. Las Heras del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 Dn. MATIAS EMANUEL ALTAMIRANDA solicita la incorporación en el Agrupamiento VIII, Sistematización de Datos del tramo Supervisión, por cumplir funciones como Encargado de Informática y Comunicaciones del Hospital Gral. Las Heras;

Que en orden 20 se agrega certificación de funciones de Dn. MATIAS EMANUEL ALTAMIRANDA, DNI N° 35.621.723 en el Servicio de Informática del Hospital General Las Heras y en orden 22 obra intervención del Comité de Información Pública (COMIP) informando que corresponde la recategorización del mencionado agente en el Tramo 8 Personal de Supervisión, Subtramo 01, Función Encargado, según lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 7897;

Que en orden 70 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 009 – Cód. 15-5-01-03 y Clase 013 – Cód. 15-2-01-04, ambos de la Unidad Organizativa 24, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 40 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 75 por Asesoría Letrada del Hospital Gral. Las Heras, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial; suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 012 -Cód. 15-8-08-01 – Encargado - Carácter 2 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 24, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL GENERAL LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 009 – Cód. 15-8-07-14.

Dn. MATIAS EMANUEL ALTAMIRANDA, DNI N° 35.621.723, CUIL N° 20-35621723-4.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: Z96024 41101 000

U. G. GASTO: Z24015

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2525

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-07271986-GDEMZA-CCC en el cual se tramita la designación interina de Da. ADRIANA GLORIA CEPEDA en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 20, 99 y 157 del expediente de referencia obra la documentación de Da. ADRIANA GLORIA CEPEDA, DNI N° 18.500.114 y en orden 107 la Municipalidad de Guaymallén agrega certificación de servicios en el Microhospital Puente de Hierro;

Que en orden 33 se agrega informe técnico de la ex Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 151 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 168 se informa el cálculo del costo que genera la designación que se tramita;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010 – Cód. 15-1-02-02 de la Unidad Organizativa 43, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 173 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 168, a la planilla de modificación de la planta de orden 171 y al volante de imputación de cargos de orden 163;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 12, 44 y 88 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 178 por la Subdirección de Personal y la intervención de la

Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTYA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.441.696,57).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. ADRIANA GLORIA CEPEDA, clase 1967, DNI N° 18.500.114, CUIL N° 27-18500114-3.

Artículo 4º- Incorpórese a Da. ADRIANA GLORIA CEPEDA, DNI N° 18.500.114, CUIL N° 27-18500114-3, designada en el Art. 3º del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2533

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03232933-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2022-05677404-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en los cuales se tramita la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Régimen Salarial de la Lic. BRENDA GABRIELA MARTINEZ, con funciones en la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones obra solicitud de cambio de Régimen Salarial 15 al 27 de la Lic. en Psicología BRENDA GABRIELA MARTINEZ; CUIL 27-28511506-5;

Que en orden 21 se adjuntan título y matrícula de Licenciada en Psicología y se agrega Certificación donde consta que la Lic. Martínez desempeña funciones relacionadas con su título en el Centro Integral Provincial de Atención de Urgencias del Adolescente dependiente de la Dirección de Salud Mental y Consumos Problemáticos;

Que en orden 33 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008, Cód. 27-3-04-01, Unidad Organizativa 43, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 53 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de imputación de cargo vacante de orden 40, a la planilla de modificación de la planta de orden 41 y a la liquidación anualizada de orden 51;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado en orden 59 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 44 y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.235,84).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a la Lic. BRENDA GABRIELA MARTINEZ y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2534

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02354200- -GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, en el cual se solicita incorporar en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. STELLA MARIS ROCIO MAQUEDA, con funciones de Coordinadora del Area Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra solicitud e informe sobre las funciones desempeñadas por la Dra. Stella Maris Rocío Maqueda, en el Area Sanitaria Tunuyán del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 41 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 66 la Contaduría General de la Provincia certifica la vacante indicada en volante de imputación de cargo de orden 63 (cargo a suprimir) e informa que la planilla de modificación de la planta de orden 62 se encuentra correctamente confeccionada;

Por ello, en razón de lo informado en orden 74 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.074.429,40).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.074.429,40).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 3.074.429,40), en el Hospital "Victorino Tagarelli".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º- Incorpórese en el Adicional por "Mayor Dedicación Profesional" del cien por ciento (100%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la profesional que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL "VICTORINO TAGARELLI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 15

CLASE 002 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. STELLA MARIS ROCIO MAQUEDA, DNI N° 30.401.122, CUIL N° 27-30401122-5.

Artículo 6º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: Z96015 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: Z241269083

Artículo 7º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 9º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 18

MENDOZA, 08 DE ENERO DE 2025

Visto el EX-2024-06354706-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la declaración de baja de bienes inventariados del Ministerio de Energía y Ambiente por su estado de desuso e inutilidad; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota donde se expresa que atento a la necesidad de adecuar el inventario físico contable del Ministerio de Energía y Ambiente se adjunta listado de bienes en desuso para tramitar su declaración en desuso y posterior baja definitiva. Estos bienes, deben ser tratados como basura electrónica por entes dedicados al reciclado de elementos específicos. Cabe aclarar que estos elementos informáticos sanitarios o basura electrónica generan una contaminación ambiental debido a la composición química peligrosa que se debe tener en cuenta respecto a la composición que poseen; una mezcla compleja de cientos de materiales, en donde muchos de ellos contienen, plomo, mercurio, cadmio, berilio que son materiales pesados y sin una adecuada gestión contaminan el suelo, aire y agua afectando la salud pública.

Que en orden 12 obra Acta N° 68 de la Comisión Valuadora, otorgando el Visto Bueno para continuar con el trámite de la declaración de fuera de uso y posterior baja del inventario de los mencionados bienes informáticos.

Que en órdenes 03 al 10 obran reportes de SI.DI.CO Web, de los bienes del Ministerio de Energía y Ambiente (C.Ju.O 1-23-01), Dirección de Protección Ambiental (C.Ju.O 1-23-03), Dirección de Áreas Protegidas (C.Ju.O 1-23-04), Dirección de Hidráulica (C.Ju.O 1-23-05), Dirección Biodiversidad y Ecoparque (C.Ju.O 1-23-06), Dirección de Minería (C.Ju.O 1-23-09), Dirección de Hidrocarburos (C.Ju.O 1-23-10), Dirección de Servicios Eléctricos (C.Ju.O 1-23-11).

Que en orden 13 obra Informe Técnico del Área de Informática, donde se indica que, respecto al estado obsoleto de los elementos informáticos y electrónicos que se encuentran en las distintas Direcciones dependientes del Ministerio, los mismos no cuentan con un estado óptimo para su utilización como herramientas de trabajo eficaz, presentan averías de hardware irreparables por antigüedad y uso y las características técnicas de hardware son limitadas, tecnologías obsoletas y en desuso. En este sentido, según criterio técnico, los mismos cumplen con los requisitos suficientes para proceder con la baja definitiva.

Que aquellos bienes que sean residuos peligrosos deberán ser gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5917 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y en su Decreto Reglamentario N° 2625/1999. Los residuos peligrosos deberán ser trasladados y tratados a través de un Transportista y Operador de Residuos Peligrosos habilitado.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8706, Artículo N° 127 inciso b) y Disposición N° 14, Anexo Instructivo punto 5 inc. c) de la Contaduría General de la Provincia, Ley N° 9501 y lo dictaminado

por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárense fuera de uso y dense de baja del inventario del Ministerio de Energía y Ambiente (C.Ju.O 1-23-01), Dirección de Protección Ambiental (C.Ju.O 1-23-03), Dirección de Áreas Protegidas (C.Ju.O 1-23-04), Dirección de Hidráulica (C.Ju.O 1-23-05), Dirección Biodiversidad y Ecoparque (C.Ju.O 1-23-06), Dirección de Minería (C.Ju.O 1-23-09), Dirección de Hidrocarburos (C.Ju.O 1-23-10), Dirección de Servicios Eléctricos (C.Ju.O 1-23-11), los bienes detallados en Planilla Anexa, la cual forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por Ley N° 8706, Artículo N° 127 inciso b) y Disposición N° 14, Anexo Instructivo de la Contaduría General de la Provincia, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de medio ambiente y residuos peligrosos.

Artículo 2° - Las personas responsables del Inventario de las reparticiones mencionadas en el artículo 1°, comunicarán lo dispuesto por el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3° - Las presentes actuaciones serán remitidas al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo determinado por Ley N° 8706, Artículo 127 Inciso b).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31823

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico GDE N° EX-2021-01454992- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Procesal Laboral (CPL) de la Provincia de Mendoza, en sus artículos 63° y 76° establecen la creación del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales, como así también la recaudación de un JUS por cada pericia que se rinda en juicios tramitados ante las cámaras laborales locales que debe abonar la parte condenada en costas.

Que estas herramientas pretenden agilizar el cobro de los honorarios prefijados de los peritos que actúan en las causas tramitadas ante los tribunales de trabajo de la provincia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Nacional 27.348.

Que la reglamentación del citado Fondo ha sido encomendada al Poder Ejecutivo Provincial, el cual mediante decretos 2628/19 y 281/23 ha procedido a cumplir con la manda legal aludida, disponiendo la creación del Aporte Pericial Laboral y determinando que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, por intermedio de la Coordinación del Fuero (Acordada N° 29.196), tendrá la administración del Fondo, debiendo fijar los mecanismos de recaudación de las costas contempladas en el Artículo 76 CPL, el pago de los honorarios profesionales previstos en el Artículo 63 CPL, la auditoría y control de los fondos mencionados y la ejecución de las costas impagas.

Que, a los efectos de asegurar el funcionamiento y la sustentabilidad financiera del Fondo la Suprema Corte de Justicia suscribió un convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, el cual fue refrendado por Acordada Nro. 29.322 y se dio por cumplido y concluido.

Que la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, mediante Acordada 29.430, creó la Oficina de Administración del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales y estableció sus funciones y mecanismos internos de funcionamiento.

Que su efectiva operatividad implica el ingreso y egreso constante de fondos, donde se encuentran involucrados organismos jurisdiccionales y administrativos, por lo que resulta imperativo establecer circuitos claros para asegurar su éxito y sustentabilidad en el tiempo.

Que, por ello y previo a generalizar su implementación en toda la provincia, es conveniente comenzar con una prueba piloto que permita evaluar el sostenimiento financiero del Fondo, estableciéndose la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial como unidad piloto, y por el plazo de tres (3) meses.

Que la Oficina de Administración del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales elevó al Superior Tribunal una propuesta de circuito jurisdiccional y administrativo respecto de los pagos de honorarios y cobros de los aportes periciales laborales que incluye el desarrollo de un sistema denominado SIFHOP (Sistema Informático Fondo de Honorarios de Peritos) que constituye el soporte tecnológico del proceso.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 37.960 se adhirió al servicio de recaudación del Banco de la Nación Argentina con sus respectivos formularios refrendados por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, para el cobro del Aporte Pericial Laboral (Decreto N° 281/23).

Que es necesario suscribir un convenio de colaboración con la Administración Tributaria de la Provincia, a efectos de delegar en ella la ejecución del Aporte Pericial Laboral. En consecuencia, es necesario adecuar la Acordada N° 29.430 en lo pertinente.

Que a efectos de agilizar la operatoria de la prueba, podrán dictarse disposiciones complementarias a la presente por Sala Administrativa.

De conformidad a lo establecido por el art. 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 9423 y demás normativa vigente, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza,

RESUELVE:

I. Disponer a partir del 01 de marzo de 2025 la puesta en funcionamiento del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales, conforme al art. 63° del Código Procesal Laboral en la Quinta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial como prueba piloto. La misma será por el plazo de tres (3)

meses.

II. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a suscribir en nombre del Tribunal el Convenio específico de colaboración con la Administración Tributaria Mendoza que obra como Anexo IV del presente acuerdo, a los efectos de proceder a la delegación de las ejecuciones del Aporte Pericial Laboral.

III. Establecer que los honorarios a ser abonados a través del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales durante la realización de la prueba piloto se rijan por las condiciones de cada situación, a saber:

a) En aquellos expedientes donde aún no se hayan admitido y ordenado pericias al momento del dictado de la presente, el Fondo irá abonando los honorarios correspondientes en la medida en que cumplan con lo dispuesto por la presente en materia de condiciones necesarias para el pago.

b) En aquellos expedientes donde se hayan admitido una o más pericias y no se haya rendido ninguna de ellas al momento del dictado de la presente, se irán abonando los honorarios correspondientes en la medida en que cumplan con las condiciones establecidas en el circuito de pagos.

c) En aquellos expedientes donde se hayan admitido una o más pericias y ya se haya rendido alguna de ellas al momento del dictado de la presente y aun no se haya dictado sentencia, las mismas serán abonadas con posterioridad al dictado de la sentencia.

IV. Quedan excluidos del alcance la de presente norma los siguientes casos:

a) En aquellos expedientes donde haya recaído sentencia con anterioridad al dictado de la presente.

b) En el marco de exhortos tramitados en el marco de lo dispuesto por Ley Nacional 22.172. En este caso la regulación de honorarios se realizará conforme a lo señalado por el artículo 12° del convenio aprobado por Ley 22.172 y el pago deberá efectivizarse en la causa principal de extraña jurisdicción.

V. Disponer que los pagos de honorarios de peritos se regulen considerando el valor del JUS al momento de la presentación de la pericia respectiva. Asimismo, el valor del Aporte Pericial Laboral se determinará considerando el valor del JUS vigente a la fecha de la resolución judicial que establece la condena en costas.

VI. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a otorgar anticipos financieros a la Oficina de Administración del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales y/o aplicar partidas presupuestarias (fin 21) solamente ante insuficiencias financieras menores y contingentes durante el plazo de duración de la prueba piloto, a efectos de no afectar el pago a los peritos y asegurar su continuidad, pudiendo así evaluar a su finalización la sustentabilidad financiera del circuito.

VII. Disponer que la Oficina de Administración del Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos Laborales informe mensualmente a la Dirección de Contabilidad y Finanzas los detalles relativos al desarrollo de la prueba piloto, incluyendo: el flujo de fondos, cantidad de pericias abonadas, fondos recaudados en concepto de aporte pericial laboral y demás aspectos pertinentes que permitan evaluar la eventual ampliación de la implementación.

VIII. Al finalizar el período de prueba, la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Oficina de Administración del Fondo, deberán presentar en Sala Administrativa, un informe de la prueba piloto y su sustentabilidad financiera, a los efectos de evaluar la implementación definitiva en todo el Fuero Laboral, la que será aprobada por Acordada de Sala Administrativa.

IX. Aprobar el Circuito de Pagos de Honorarios Periciales Laborales, el cual obra como Anexo I de la

presente.

X. Aprobar el Circuito de Cobros del Aporte Pericial Laboral, el que obra como Anexo II de la presente.

XI. Aprobar el Circuito de Ejecuciones del Aporte Pericial Laboral, el que obra como Anexo III de la presente.

XII. Las disposiciones operativas complementarias a la presente podrán ser aprobadas por Resolución de Presidencia.

XII. Disponer la validez de las comunicaciones oficiales a los peritos, siempre que éstas sean formuladas a las casillas de correo que denunciaran en la inscripción anual ante a la Oficina de Profesionales.

XIV. Modificar el último apartado del Resolutivo II de la Acordada N° 29.430, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La gestión y fiscalización de la etapa ejecutoria de las cobranzas, quedará supeditada al mecanismo establecido entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y la Administración Tributaria Mendoza por la ejecución del aporte pericial laboral”.

XV. Eliminar los Resolutivos XI y XII sobre los Abogados Ejecutores de la Acordada N° 29.430, etapa incluida en el Anexo III.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

Fdo. Dr. GARAY CUELI, Presidente, Dr. Pedro LLORENTE, Dra. DAY, Dr. ADARO, Dr. GOMOEZ, Dr. PALERMO, Dr. VALERIO, Ministros.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Acordada N°: 31871

MENDOZA, 03 DE ENERO DE 2.025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa ha recibido comunicaciones de diversas dependencias y juzgados, que solicitan la modificación de los días que trabajarán durante la Feria 2025, y lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial; 60 ap.II y V del Código Procesal Civil; 82 del Reglamento del Poder Judicial y la Ley 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia seguidamente:

RESUELVE:

I-Modificar la Acordada N°31.861 en su punto 1: en el que sentido de que ATENDERAN EN SU DESPACHO: el Dr. Omar PALERMO desde el 13 al 17 de enero.

II-Modificar la Acordada 31.861, en su punto 6: en el sentido de que los asuntos atinentes a SECRETARIA ADMINISTRATIVA estarán a cargo del Dr. Enzo RIZZO el día 3 de enero.

III- Modificar la Acordada 31.861, en su punto 7: en el sentido de que los asuntos atinentes a la

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, estarán a cargo del Lic. Hugo CORREAS desde el 2 al 31 de enero.

IV- Modificar la Acordada 31.861, en su punto en su punto 12: en el sentido de que los asuntos atinentes a la DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo del Dr. Javier LOPEZ MAIDA desde el 2 al 10 de enero, de la Dra. Noelia GUTIERREZ desde el 13 al 24 de enero, de la Dra. Milagros NOLI desde el 27 al 31 de enero.

V-Modificar la Acordada 31.861, en su punto 19: en el sentido de que los asuntos atinentes al CONSULTORIO MEDICO estarán a cargo por la Dra. Rosa BAGLINI desde el 17 al 31 de enero.

VI- Modificar la Acordada N°31.861 en su punto 28: en el sentido de que los asuntos atinentes a MAYORDOMIA serán atendidos por el Sr. Mario ROLDAN. Tel. 449-5403, 261-4187227.

VII- Modificar la Acordada N°31.861, en su punto 30, en el sentido de que la OFICINA DE ASUNTOS CARCELARIOS, serán atendidos el día 3 de enero por el Dr. Enzo RIZZO y por el Dr. Santiago BRENNAN el día 06 de enero.

VIII- Modificar la Acordada N°31.861 en su punto I-1.2, dejando sin efecto el segundo párrafo, que hace alusión a OFICINA DE CONJUECES LABORALES.

IX- Modificar la Acordada N° 31.861 en su punto I-1.3-: en el sentido de que los asuntos atinentes al FUERO DE FAMILIA, serán atendidos en la CAMARA DE APELACIONES DE FAMILIA (C.A.F.) a cargo de la Dra. Estela Inés POLITINO desde el 2 al 6 de enero, de la Dra. Gladys MARSALA desde el 7 al 10 y del 13 al 16 de enero, de la Dra. Silvina MIQUEL el día 17 de enero, de la Dra. María Delicia RUGGERI desde el 20 al 24 de enero, del Dr. Germán FERRER desde el 27 al 31 de enero.

X- Modificar la Acordada N°31.861 en su punto I-5.2: en el sentido de que los asuntos de GEJUAF de LUJAN DE CUYO, GODOY CRUZ, GUAYMALLEN Y LAVALLE, estarán a cargo de la Dra. María Daniela ALMA desde el 2 al 8 enero, y de la Dra. María Belén GUERRERO desde el 9 al 15 de enero.

XI- Modificar la Acordada N°31.861 en su punto I-12: en el sentido de que: los asuntos de los JUZGADOS CONTRAVENCIONALES serán atendidos por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N°2, a cargo de la Dra. Mónica ARAUJO desde el 1 al 14 de enero, de la Dra. Viviana FERNÁNDEZ el 15 de enero y por el JUZGADO CONTRAVENCIONAL N°1 a cargo del Dr. Guillermo LORCA desde el 16 al 31 de enero.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Mario ADARO (a cargo Presidencia) y Dr. Omar PALERMO, Ministro.

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 44

MENDOZA, 09 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09694493- -GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "EaD- Tecnicatura superior en Siniestroslogía vial del Instituto Técnico PT-177 "Juan Vucetich", y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa respeta el marco de las leyes nacionales y provinciales vigentes: Ley Nacional de Educación N° 26.206/2006, Ley de Educación Superior N° 24.521/1995, Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002, y resoluciones correspondientes;

Que las prácticas profesionalizantes se rigen por las Resoluciones CFE N° 261/06, 229/14, 295/16, 115/10, 288/16, 287/16 y DGE N° 2992/15;

Que la Educación Técnico Profesional es fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y político de la Nación;

Que las nuevas ofertas de nivel superior técnico-profesional deben garantizar a los estudiantes una formación sólida en conocimientos, habilidades, valores y actitudes profesionales para su inserción laboral;

Que las competencias profesionales fomentan la integración y participación local para el desarrollo regional;

Que la titulación de Nivel Superior debe responder a la demanda de formación de recursos humanos calificados acorde a las necesidades socio-productivas y culturales;

Que la formación a distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y debe registrarse y evaluarse según la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1679/19 regula la educación a distancia en la provincia de Mendoza;

Que la Dirección General de Escuelas tiene la atribución de dictar normativa pedagógica e institucional para el funcionamiento del sistema educativo según la Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002 y el Decreto provincial N° 530/18;

Que la educación a distancia promueve la democratización, igualdad y ampliación de oportunidades para jóvenes y adultos;

Que la Dirección General de Escuelas remitió la propuesta de Tecnicatura superior en Siniestrológia vial del Instituto Técnico PT-177 Juan Vucetich a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, siendo declarada viable según las Resoluciones CFE N° 221/04 y N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia de Mendoza, área de Educación Digital, emitió un informe técnico favorable a la oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la aprobación por 4 (cuatro) años por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia según el Acta de Dictamen N° 2997/2024 del 9 de septiembre de 2024, con validez hasta el 31 de diciembre de 2028;

Que previo a la autorización para matricular en Mendoza, la institución debe cumplir con la normativa nacional y provincial vigente y las disposiciones de la Dirección de Línea correspondiente;

Que es necesario que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable para continuar con la tramitación del registro y validez nacional de los títulos;

Que la institución ha desarrollado un entorno formativo que facilita prácticas profesionalizantes a través de proyectos integradores y convenios para prácticas supervisadas a distancia;

Que obra en orden 4 el Visto Bueno de la Subsecretaría de Educación;

Que por lo tanto, resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura superior en Siniestrología vial, presentada por el Instituto Técnico Superior PT-177 "Juan Vucetich", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al PT-177 la implementación de la Tecnicatura en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 2997/2024 con fecha 9 de septiembre de 2024, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga aprobación por 4 (cuatro) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 3ro.- Dispóngase el cumplimiento de las observaciones del Dictamen N° 2997/2024 y de cada una de las conclusiones referidas a los indicadores pautados en la normativa federal vigente, con especial atención a la titulación y a las obligaciones académicas previstas, así como a las solicitudes relativas al acompañamiento y monitoreo que realice la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia-Educación Digital- Mendoza.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Artículo 2do de la presente resolución, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza,

Artículo 5to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en Av. San Martín 1154 de la Ciudad de Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas-pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 6to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la Oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante la Secretaría de Educación, del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 45

MENDOZA, 9 DE ENERO DE 2025

VISTO el EX-2024-09694808-GDEMZA-MESA#DGE, caratulado: "EaD- "Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III Laboratorista Hídrico" del IES N° 9-015.", y

CONSIDERANDO:

Que la oferta educativa propuesta se desarrolla respetando el marco establecido por la Ley Nacional de Educación N° 26.206/2006, la Ley de Educación Superior N° 24.521/1995 y sus modificatorias, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/2005, la Ley Provincial de Educación de Mendoza N° 6.970/2002, la Resolución CFE N° 047/08, y sus modificatorias Resoluciones CFE N° 209/13, N° 229/14 y N° 295/16 que establecen los lineamientos para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional; Resolución CFE N° 261/06; N° 13/07; N° 115/10; N° 288/16; N° 287/16; Resolución DGE N° 1.485/17; N° 2956/16 y N° 2263/17;

Que las propuestas de nuevas ofertas de nivel superior vinculadas a la formación técnico-profesional procuran introducir a los estudiantes en una trayectoria de profesionalización garantizando su acceso a una base de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que le permitan el ingreso al mundo de los saberes y del trabajo dentro de un campo profesional determinado;

Que esta formación se orienta a un nivel profesional que le permite al egresado enfrentar problemas cuya resolución implica el conocimiento de los principios científicos tecnológicos, éticos y socioculturales involucrados en su área;

Que la Educación a Distancia está contemplada en la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006 y que, a efectos de registro y evaluación de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, corresponde remitir las propuestas a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, en un todo de acuerdo con la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Resolución DGE N° 1.679/19 pauta y regula la presentación, aprobación, seguimiento y acompañamiento de la implementación y gestión de propuestas de Educación a Distancia en el ámbito jurisdiccional así como la autorización de sedes de destino en la provincia de Mendoza por parte de instituciones con propuestas educativas de esa opción pedagógica de educación primaria, secundaria y superior con sedes de origen en otras provincias; todo ello en el marco de normas educativas jurisdiccionales y federales;

Que es necesario aprobar en el ámbito de la jurisdicción provincial, los planes de estudio de ofertas educativas con opción pedagógica a distancia, que fueron enviados con nota de viabilidad por parte de la Jurisdicción y que cuentan con Acta Dictamen, emitida por la mencionada Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, conforme a la Resolución CFE N° 346/18, vigente para la Convocatoria 2024 de las ofertas de Educación a Distancia;

Que es atribución de la Dirección General de Escuelas dictar la normativa pedagógica e institucional necesaria para la organización y funcionamiento efectivo del sistema educativo, conforme surge del Título VI de la Ley Provincial de Educación N° 6.970/2002, y del Decreto de la Provincia de Mendoza N°530/18;

Que la educación a distancia contribuye a la democratización, a la igualdad y a la ampliación de oportunidades ya que abre alternativas diferentes para que vastos sectores de jóvenes y adultos puedan satisfacer sus expectativas y necesidades formativas de desarrollo personal y profesional;

Que la Dirección General de Escuelas remitió a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia la propuesta: "Certificación De Formación Profesional Inicial Nivel III Laboratorista Hídrico", presentada por el Instituto de Educación Superior N° 9-015 "Valle de Uco", para su evaluación, declarándola viable en los términos de la Resolución CFE N° 221/04 y de la Resolución CFE N° 346/18;

Que la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia- Mendoza creada en el marco de la mencionada Resolución DGE N°1.679/19, emitió oportunamente y conforme a sus funciones según Anexo I, el informe

técnico favorable a la mencionada oferta educativa;

Que la oferta educativa ha recibido la Aprobación por 4 (cuatro) años, por parte de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, según Acta de Dictamen N° 3000/2024, con fecha 23 de septiembre de 2024;

Que el Dictamen mencionado en el Considerando anterior aprueba la oferta a partir de su fecha de emisión y hasta el 31 de diciembre de 2028, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en la que deberá ajustarse el proyecto a los lineamientos que oportunamente se determinen;

Que, previo a dictar la autorización para matricular en la provincia de Mendoza, durante la vigencia del Dictamen, la Institución debe cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos nacionales con competencia a tal efecto y con la normativa emitida por la Dirección de Línea correspondiente, conforme al tipo de gestión, según Resolución DGE N° 1.679/19 (Anexo II, punto VII. MATRICULACIÓN Y EMISIÓN DE TÍTULOS) que regula la Educación a Distancia dentro de la Jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y normativa concomitante vigente, se requiere que la Jurisdicción apruebe el Plan de Estudios que obtuvo Dictamen favorable, para poder continuar con las tramitaciones de estilo para la obtención del registro y validez nacional de los títulos;

Que obra en orden 4 el Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Que consecuentemente resulta procedente gestionar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Plan de Estudios de la carrera Certificación de Formación Profesional Inicial Nivel III Laboratorista Hídrico, presentada por el Instituto de Educación Superior N° 9-015 "Valle de Uco", cuyas especificaciones se detallan en el Anexo (archivo embebido) del presente resolutivo.

Artículo 2do.- Autorícese al IES N° 9-015, la implementación de la Certificación en un todo de acuerdo con el Acta de Dictamen N° 3000/2024 con fecha 23 de septiembre de 2024, emitida por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que otorga Aprobación por 4 (cuatro) años, desde la fecha de su emisión, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la matriculación de estudiantes, durante la vigencia autorizada en el Dictamen mencionado en el artículo precedente, el Instituto deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Artículo 4to.- Establézcase como domicilio de la sede institucional de la oferta educativa, el edificio ubicado en San Martín (N) Nro. 418, la Consulta, San Carlos, Mendoza, donde se desarrollarán las funciones administrativas- pedagógicas y se garantizarán las obligaciones académicas que se detallan en la propuesta.

Artículo 5to.- Tramítese, a través de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas, la validez nacional de la Oferta educativa autorizada en el artículo primero de la presente norma, ante el Ministerio de Educación.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 55

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto la nota NO-2024-09815276-GDEMZA-FISCESTADOGDEMZA, en que se solicita el fondo “caja chica” para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003/23-F.E. de fecha 09/01/2023, se designó los responsables de administración de los fondos denominados “caja chica”, de acuerdo a lo establecido por la Disposición N° 016/19 de Contaduría General de la Provincia, siendo el Director General de Administración Lic. Pablo Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, y el Asesor del Fiscal de Estado Dr. Mariano José Made Legajo/CUIL N° 20-24467610-4 los agentes indicados para tal fin, y que continúan para el presente ejercicio.

Que el artículo 3° de la citada Disposición N° 016/2019-CGP (Contaduría General de la Provincia) establece que “cuando se otorgan anticipos en el Fondo Permanente con Reposición, para ser utilizados como Cajas Chicas, la suma de las mismas no debe superar el 20% del monto de Fondo asignado a la Repartición; asimismo cada Caja Chica no debe ser superior al 25% del tope mencionado precedentemente. A tal fin deberá tramitarse una norma legal de la autoridad competente, que contenga como mínimo lo siguiente: a) Identificación del agente o funcionario responsable de la Caja Chica, b) Monto y destino de la misma, c) Plazo de rendición de la caja chica que será como máximo 30 días desde su otorgamiento. La norma legal que se dicte al efecto deberá indicar su plazo de vigencia que no podrá superar el año calendario.”

Que de acuerdo a lo citado precedentemente, se establece como tope máximo de la caja chica, para ejercicio año 2025, la suma de pesos Ciento cuarenta Mil con 00/100 (\$ 140.000,00)

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la ley N° 728 y modificatorias, y lo dispuesto por Ley N° 9601 de Presupuesto Año 2025; Leyes N° 8.706, 8.743, Decreto N° 1.000/15, Decreto Acuerdo N° 669/15, Disposición N° 016/2019-CGP, y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Desígnese responsables de la administración de fondos denominados de “caja chica” al

Director General de Administración Lic. Pablo Frigolé Legajo/CUIL N° 20-24996584-8, y al Asesor del Fiscal de Estado Dr. Mariano José Made Legajo/CUIL N° 20-24467610-4 por el período del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025. El tope máximo de dicha "caja chica" será de Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 140.000,00) conforme a la normativa vigente.

Artículo 2º: - El plazo de rendición de los mencionados fondos será como máximo hasta 30 días desde su otorgamiento.

Artículo 3º: - El plazo de vigencia de la presente resolución será desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2025.

Artículo 4º: -Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 56

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto el EE EX-2024-09862079-GDEMZA-FISCESTADO, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la modificación del presupuesto vigente para el ejercicio año 2024 de esta Fiscalía de Estado.

Que la modificación solicitada resulta indispensable para poder adecuar las partidas de gasto a la ejecución del presupuesto del año en curso.

Que por tanto se deben realizar los ajustes del presupuesto de esta Jurisdicción 1-15-01 Fiscalía de Estado, a fin de poder disminuir las partidas: 41315 - 00 por \$ 244.262,98 - pesos doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, con 98/100 - y 41301 - 00 por \$ 600.000,00 - pesos seiscientos mil con 00/100 - y aumentar la partida: 41201 - 00, por el mismo importe total en \$ 844.262,98 - pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos, con 98/100.-

Que ésta modificación no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global para la Jurisdicción, en tanto se han diligenciado los correspondientes volantes de reserva y modificación del crédito a orden n° 02/05 del expediente de referencia.

Que la modificación que se tramita en autos se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 9.497 y el artículo 2º de su Decreto Acuerdo Reglamentario N° 410/24, y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, N° 8.743; modificatorias y reglamentarias.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por Ley de Presupuesto N° 9.497 Ejercicio Vigente Año 2024, Decreto Acuerdo N° 410/24; y lo dispuesto por la Ley 8.706, junto a las Leyes 8.743 y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º: - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 844.262,98 - pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos con 98/100.

Artículo 2º: - Notificar la presente Resolución a Contaduría General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su registración.

Artículo 3º: - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 57

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto el EE EX-2019-07378935-GDEMZA- FISCESTADO por el que se tramita la continuidad de las prestaciones de servicios, bajo diferentes modalidades, del personal que se desempeña en este órgano de control extra poder, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento y prestación de servicios que brinda este organismo de control y de defensa de los intereses del Estado Provincial, es indispensable dar continuidad a las adscripciones, prestaciones de servicios de personas contratadas en Planta Temporaria y bajo los sistemas de locación de servicios, como así también aquellas que se encuentran incorporadas a los Adicionales por Mayor Dedicación (MD) y Dedicación de Tiempo Completo (FT) y Suplementos por Subrogancia cuyos vencimientos operan el 31 de Diciembre de 2024.

Que esta Fiscalía de Estado, por Resolución N° 008/2024-F.E., dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2024 de los adicionales por Mayor Dedicación - MD - y Dedicación de Tiempo Completo – Full Time – que percibe el personal de este Organismo de control extra poder.

Que asimismo por dicha resolución se prorrogaron los contratos de locación de servicios vigentes; al mismo tiempo que se dispuso la continuidad automática hasta el 31 de Diciembre de 2024 de las prestaciones de servicios de toda persona que se encuentre Contratada en Planta Temporaria.

Que en el mismo acto se prorrogó el suplemento por Subrogancia que se tiene asignado a diferentes agentes que prestan funciones en las distintas Direcciones de este organismo de control.

Que resulta necesario asegurar la continuidad operativa de las diversas funciones que se encuentran atribuidas a esta Fiscalía de Estado por la Constitución Provincial y demás normas legales vigentes.

Que el lapso de vigencia de dicha prórroga automática será desde el 1º de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2025 y tiene por objeto asegurar la prestación de servicios del personal comprendido en las situaciones

detalladas precedentemente en forma normal durante dicho lapso.

Que dicha continuidad debe disponerse sin exigencia de otro requisito administrativo o legal que el mantenimiento de idénticas condiciones que las vigentes al 31 de Diciembre de 2024, con lo cual se pretende una mayor agilidad en las tramitaciones administrativas.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza es un Órgano Constitucional Extra poder por imperativo del artículo 177 de la Carta Magna Provincial.

Que en tal sentido el Fiscal de Estado, en su carácter constitucional de jefe de la administración de su jurisdicción, es el titular de las competencias que corresponden a la misma, conforme surge de la Carta Magna Provincial y ha sido expresamente detallado en las Leyes N° 8.706, 8.743, N° 8.897 y en el Decreto Acuerdo N° 669/15, complementarias y modificatorias, debiendo por tanto dictar sus propias normas en lo que hace a la administración de su personal.

Que con fecha 23/12/2024 se publicó en Boletín Oficial la Ley N° 9601 de Presupuesto Ejercicio Año 2025; norma que permite la previsibilidad e imputación en las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, asimismo Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario; y en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Dispóngase la continuidad automática, desde el 1° de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2025, cuando las erogaciones sean atendidas con cargo a partidas presupuestarias financiadas con Rentas Generales Financiamiento 00; de las prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de Diciembre de 2024 se encuentre incluida en alguna de las siguientes situaciones o combinación de ellas:

- a) Adscripta;
- b) Contratada en Planta Temporal;
- c) Contratada bajo el sistema de Locación de Servicios;
- d) Incorporadas en cualquier tipo de Adicionales y Suplementos;

Artículo 2°: - La continuidad automática dispuesta por el artículo anterior se efectivizará en idénticas condiciones de servicios y funciones u otros requisitos, según corresponda a las vigentes al 31 de Diciembre de 2024, salvo que la persona renuncie expresamente o que la autoridad superior del organismo disponga modificaciones o el cese de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o cualquier prestación prorrogada por el artículo primero de la presente resolución, siendo suficiente la notificación fehaciente suscripta por autoridad competente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga. A efectos de dar cumplimiento a la continuidad automática de las adscripciones, contratos, adicionales, suplementos y/o prestaciones, no será necesaria la suscripción de ningún tipo de documentación, ni cláusula adicional, ni la emisión de otro acto administrativo que la presente norma legal.

Artículo 3º: - La Dirección General de Administración deberá adecuar la afectación de las partidas presupuestarias respectivas y realizar todos los actos útiles para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones, publíquese y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 58

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Visto el EE EX-2024-09398493-GDEMZA-FISCESTADO, caratulado: Servicio Alquiler de Fotocopiadoras – 1er semestre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud de contratación y nota de requerimiento de órdenes n° 02, corresponde gestionar la contratación del alquiler de fotocopiadoras para el periodo comprendido entre enero a junio del año 2025.

Que a órdenes N° 03 a 05 obran antecedentes de la contratación, constancias de certificado negativo, volantes de imputación presupuestaria preventiva, formulario de pedido, condiciones del mencionado servicio y requerimientos e informes respectivos.

Que a orden n° 05/06 se incorpora solicitud n° 11501-4-SCO24 de requerimiento del sistema COMPR.AR, con el detalle de los insumos correspondientes a la contratación de autos.

Que a orden n° 7 obra el VºBº de la Dirección General de Administración de Fiscalía de Estado, en tanto que a orden n° 8 obra Informe Técnico y solicitud intervención del COMIP.

Que atento a lo informado por la Dirección General de Administración y al estado de las presentes actuaciones corresponde designar la Comisión de Pre Adjudicación y Evaluación que intervendrá en la presente Contratación y que estará integrada por los/as siguientes agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y la Sra. Mariela A. Aguilar, Legajo/CUIL N° 27-22857267-0.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por la Ley N° 728, lo dispuesto por la Ley N° 9.497 de Presupuesto Año 2024, la Ley N° 8.706, junto a las Leyes 8.743 y modificatorias; y demás normativa vigente:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: - Designese a los agentes: Dr. Luciano García Bistué, Legajo/CUIL N° 20-24917546-4, CPN Sebastián Matías San Martín, Legajo/CUIL N° 20-28774049-3 y a la Sra. Mariela Andrea Aguilar,

Legajo/CUIL N° 27-22857267-0, para que de manera conjunta conformen la Comisión Evaluadora y de Pre Adjudicación que estudiará las ofertas de la Contratación del Servicio Alquiler de Fotocopiadoras para el período citado en autos del Ejercicio Año 2025 que se tramita en el expediente de referencia.

Artículo 2º: - Notifíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 13

MENDOZA, 08 DE ENERO DEL 2025

Visto, El expediente N° EX-2024-09577165- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÁQUINAS DE CAFE -SEDE CENTRAL Y BIOPLANTA SANTA ROSA S/S609", para el ISCAMen, y;

Considerando:

Que por Resolución N° 006-I-2025 del 7 de enero de 2025, se autorizó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de máquina de café para Sede Central y Bioplanda Santa Rosa, destinados a cubrir las necesidades de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N EX-2024-09577165- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL CON 00/100 (\$58.080.000,00).

Que en GEDO PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF obra pliego de bases y condiciones generales.

Que en GEDO PLIEG-2025-00152477-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, obra Pliego de especificaciones técnicas de máquina de café.

Que la cuestión debe ser encuadrada conforme la normativa vigente en un caso de fracaso de licitación. El Decreto 1000/15, que reglamenta la Ley 8706, en su art. 132 dispone que se podrá: "Dejar sin efecto el procedimiento a) por inconveniencia económica b) por otras causales fundadas c) sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes... ()".

Que, de lo expresado, se refiere a la facultad de la Administración, de dejar sin efecto el Procedimiento incoado, una vez que se advierte la existencia de causales fundadas, en este caso no recibirse propuestas admisibles (desde lo económico o técnico en su caso). Vale destacar, que esta situación se ha dado antes del Acto Administrativo de ADJUDICACION, con lo cual la Administración no ha realizado la selección del co-cotratante. Esta instancia en la que se produce lo referenciado, es definida por la Doctrina como instancia pre contractual y puede generar como consecuencia una Responsabilidad Precontractual. La responsabilidad precontractual se extiende desde el inicio del procedimiento de la Licitación pública hasta el perfeccionamiento del contrato, puesto que, desde la ejecución del contrato hasta su extinción, estamos en presencia de la responsabilidad contractual. El fundamento de la responsabilidad precontractual se basa, por un lado, en el principio de "buena fe objetiva", y por otro, en el principio de legalidad que es la columna vertebral de toda actuación administrativa y, por ende, del procedimiento licitatorio. En tal sentido, los oferentes pueden exigir el reintegro de los gastos (v.gr., costos de pliegos, planos). (DROMI, Roberto: Licitación Pública, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, pag.177).

Que debe dejarse en claro que el ISCAMen, no ha procedido a la venta de Pliegos, sino que estos pueden ser adquiridos GRATUITAMENTE por cualquier interesado en participar en Llamados a Licitaciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 8706, el cual dispone que "...Los órganos licitantes podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes...", y teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el EX-2024-07348382- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE se considera oportuno y justificado dejar sin efecto el presente proceso.

Por todo lo expuesto se entiende que no existe ningún perjuicio causado a los oferentes, y que por lo tanto se puede proceder al dictado de la norma que disponga el FRACASO del presente Llamado y una nueva convocatoria, todo lo expuesto sustentado en el art. 132 del Decreto 1000/15 y art. 150 de la LAF.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22º inc. a) y b), 23º y 27º inc. d) de la Ley Nº 6333, 132º y 150º de la Ley Nº 8706, Decreto 1000/15, última parte del Decreto Nº 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto Nº 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN).**

RESUELVE:

Artículo 1º: DÉJESE SIN EFECTO el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MÁQUINAS DE CAFE -SEDE CENTRAL Y BIOPLANTA SANTA ROSA S/S609 destinados a cubrir las necesidades de recursos humanos durante el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente Nº EX-2024-09577165- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Artículo 2º: Comuníquese, insértese en libro de resoluciones y archívese.

JOSÉ ORTS

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza Nº: 7448

VISTO:

El EXPTE. Nº2014-E-67986, caratulado: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - E/PROYECTO DE LOTE0 PM. 58858; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Municipal Nº 67.986-E-2014, se considera procedente efectuar la donación de calles, de acuerdo a lo dispuesto por Ley de Loteos Nº 8.472/2.013, Art. 6º y 26º, Ley Nº 5.346/88, Art. 8º, concordantes con la Ley de Contabilidad Nº 3.799/83, Capítulo V, Art. 49º, relativa a la transferencia de inmuebles y en virtud que la donación aludida constituye un requisito previo al dictado de la Resolución de Aprobación Definitiva del Loteo.

Que a fs. 08, Área Gestión Legal de Gerencia de Regularización Dominial, dictamina que no existe objeción legal para efectuar la donación pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 6° y 26° de la Ley 8472/2013 y que, a tal fin, deberá dictarse Resolución que apruebe la donación antes mencionada.

Que a fs. 169, obra Resolución N° 1421 con fecha 22/09/2015, para que se efectúe la donación de calles, ensanches, pasaje peatonal y ochavas.

Que a fs. 171, se adjunta Resolución N° 245 con fecha 06/09/2017, correspondientes a la donación de espacios a donar art. 26 de la ley 4341/79.

Que a fojas 205, posteriormente, obra informe de Dirección de Catastro donde se detectó un error e informa que no coinciden las superficies aprobadas en cuadro de superficie con plano visado definitivo N°05/57328, a fojas 201.- Luego el I.P.V. mediante la Resolución N° 604 con fecha 25/04/2023.

Que a fs. 216, por Resolución N° 245 del 06/09/2017, el Honorable Directorio dona a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, el cuadro del resumen Según Plano de Mensura y Loteo, las superficies afectadas, correspondientes al Barrio "PARQUE OESTE (Cod. N° 2571)", ubicado en Calles LOS NIHUILES S/N°, ALFREDO ZITARROSA S/N° y LOS PARAISOS S/N°, ubicados en los Distritos Presidente Sarmiento, Dpto. de Godoy Cruz, cuya superficie Según Mensura Total es de 5674,70 m2, y superficie Según Título Total es de 5674,70 m2, confeccionado por el Ing. Agrimensor, Aldo J. Delu, Matrícula N° 1196 - C.A.M.

Que esta Área de Agrimensura de Regularización, procede a efectuar dicha Resolución, para que se RECTIFIQUE EL DETALLE DE SUPERFICIES, correspondientes a la Donación de Calles y Ochavas, según Plano de Mensura y Loteo N° 05/57328, referente a la Resolución N° 245, con fecha 06/09/2017, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Loteo N° 4341 Art. 6° y 26° de la Ley 5346/88, Art. 8°, concordantes con la Ley de Contabilidad N° 8706, Capítulo V, Art. 127°, relativa a la transferencia de inmueble y en virtud que la donación aludida constituye un requisito previo al dictado de la Resolución de Aprobación Definitiva de Loteo.

Que los actos administrativos que adolecen de vicios, son susceptibles de subsanación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003, de procedimiento administrativo. La enmienda en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose al acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda a la Municipalidad de Godoy Cruz, las superficies afectadas del Barrio "PARQUE OESTE (Cod. N° 2571)", sitio en Proyección Calles LOS NIHUILES S/N° - ALFREDO ZITARROSA S/N° y LOS PARAISOS S/N°, ubicados en los Distritos Presidente Sarmiento, Dpto. de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, cuya superficie obrante en Resolución N° 1421 Total es: 19.467,68 m2, según SUPERFICIE DE MENSURA y de 19.467,68 m2, según SUPERFICIE DE TÍTULO, y la superficie obrante en Resolución N° 245 Total es: 5696,60 m2, según SUPERFICIE DE MENSURA y de 5696,60 m2, según SUPERFICIE DE TÍTULO de acuerdo a Plano de Loteo confeccionado por el Ing. Agrimensor Aldo J. Delu, Matrícula 1196 C.A.M., según el siguiente detalle:

. Según Resolución N° 1421 – Emitida por el I.P.V. en el año 2015.

VER ANEXO

. Según Resolución N° 245 - Emitida por el I.P.V. en el año 2017. Rectificando superficies en Resolución N° 604 - Emitida por el I.P.V. en el año 2023.

VER ANEXO

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

Que vencido el término de Ley para su promulgación y de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, téngase por Promulgada Automáticamente la ORDENANZA N° 7448/24 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

ARCHÍVESE.

Intendencia, 26 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
Secretario Legal y Técnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8623799 Importe: \$ 14040
10/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7454

VISTO:

El Expte. N° 2024-002204/I1-GC, caratulado: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA - S/DECLARAR AL MUNICIPIO DE GODOY CRUZ CAPITAL DE LA GASTRONOMÍA; y

CONSIDERANDO:

Que, la actividad gastronómica desempeña un papel protagónico en el desarrollo de Godoy Cruz, no solo como motor de desarrollo económico, sino también como expresión cultural que combina tradición, historia e innovación. En este sentido, la destacada oferta gastronómica del Municipio refleja los saberes culinarios locales y contribuye al fortalecimiento de la identidad gastronómica mendocina.

Que, Godoy Cruz se distingue por su amplia variedad de comercios gastronómicos, abarcando desde restaurantes, confiterías, cafeterías, salas de té y bares cerveceros hasta locales especializados en parrillas, lomos y pastas. La calidad de su oferta se ve consolidada por prestigiosos centros comerciales con propuestas gastronómicas de excelencia, como Palmares Open Mall, Planta Uno y Paseo Stare. Asimismo, cuenta con circuitos específicos que destacan por su especialización y nivel, como la zona Bombal para cafeterías, las avenidas Beltrán y San Martín Sur para bares y restaurantes, y Paso de los Andes para parrillas y comidas tradicionales.

Que, en cuanto a formación profesional de alto nivel, el Municipio alberga instituciones educativas de renombre que impulsan la formación en gastronomía, como el Instituto Gastronómico de las Américas y distintos Centros de Capacitación para el Trabajo con orientación gastronómica, dependiente de la Dirección General de Escuelas, Instituciones de gran relevancia para garantizar una continua profesionalización del sector y un elevado estándar de calidad en los servicios ofrecidos.

Que, Godoy Cruz se caracteriza por un patrimonio gastronómico que combina tradición, historia y arraigo cultural, reflejado en una variedad de establecimientos emblemáticos que han marcado generaciones. Lugares como Tía Rada, conocida por su cálida atención y sus recetas caseras que han sido un referente en la cocina local, o La Parrala, reconocida por su estilo tradicional y sus sabores que atraen tanto a vecinos como a visitantes, son testimonios vivos del legado culinario del municipio o Café Sportman, por su parte, ha sido un punto de encuentro desde hace décadas, integrando el café y la conversación en una experiencia cultural única, mientras que establecimientos como “El Buen Raviol” destacan su oferta artesanal de pastas que evocan la herencia italiana presente en la región.

Que, la presencia de la tradicional bodega “Escorihuela” fundada en 1884, establecimiento icónico de la historia vitivinícola de la Provincia de Mendoza que combina tradición e innovación en la producción de sus vinos de alta calidad, consolidándose como un referente nacional e internacional. Además, su restaurante “1884”, ubicado dentro de la bodega, ofrece una experiencia gastronómica única que fusiona platos elaborados con ingredientes locales y maridajes cuidadosamente seleccionados con sus vinos de autor.

Que también se encuentra en el Departamento Bodegas “CARO” fruto de la sociedad entre Domaines Barons de Rothschild (Lafite) y la Familia Catena en el año 1999. En la Bodega se encuentra una cava patrimonial construida entre 1884 y 1895, que es un testimonio del auge de la viticultura mendocina. El edificio contiene una fachada de imponente atractivo cultural, turístico y gastronómico ya que es la mejor combinación de las líneas renacentistas del Norte de Italia, con la degustación de vinos con combinación de sus cepas Malbec y Cabernet Sauvignon, acompañado de gastronomía de excelencia. Ambas Bodegas se destacan no solo por su excelencia enológica, sino también por su compromiso con la sostenibilidad y la promoción de la cultura del vino, atrayendo a visitantes y turistas que buscan vivir una experiencia auténtica en el corazón de Godoy Cruz.

Que, el Municipio en su haber gastronómico alberga numerosas cervecerías artesanales y la histórica cervecería “Andes”, fundada en 1921, un ícono de la industria cervecería local que refleja la conexión del municipio con la producción y el consumo responsable de bebidas. Actualmente integrada al Grupo de Cervecería y Maltería Quilmes, la tradicional cervecería ha mantenido su relevancia a través de los años, adaptándose a nuevas tendencias mientras conserva la esencia que la hizo destacarse desde sus inicios.

Que, el Municipio también ha sido testigo e impulsor del surgimiento de nuevos locales y modelos comerciales que se suman a esta tradición innovando sin perder el respeto por las raíces gastronómicas. La riqueza culinaria de Godoy Cruz no solo se encuentra en los sabores y aromas que ofrecen sus locales, sino también en las historias que cada uno de ellos lleva consigo, constituyendo un patrimonio que trasciende generaciones y que refuerza su identidad como epicentro gastronómico mendocino.

Que, en pos de la promoción de la gastronomía local, el Municipio organiza eventos destacados que fortalecen la identidad cultural y atraen a visitantes y turistas, como la Fiesta Provincial de la Cerveza, que con 17 años de trayectoria ha colocado a Godoy Cruz como un referente gastronómico en el oeste argentino, y el reciente Primer Festival Mendocino del Lomo en 2024, enfocado en promover los comercios gastronómicos populares del Departamento y del Gran Mendoza. En este sentido, la promoción de Godoy Cruz como destino gastronómico genera empleo, fomenta el emprendimiento y abre oportunidades para productores locales.

Que, el Municipio enfoca numerosas acciones en fortalecer la vinculación con la producción local y sostenibilidad ya que la proximidad a áreas productoras de alimentos y de comercialización de insumos primarios como el Mercado de Concentración de Godoy Cruz (conocido como "La Feria"), y el impulso de prácticas sostenibles en la gastronomía consolidan al municipio como líder en el sector y modelo de desarrollo sustentable.

Que, por las razones expuestas, su riqueza cultural, su infraestructura, sus eventos destacados y su impacto en el desarrollo económico justifican plenamente la propuesta de declarar al Municipio de Godoy Cruz "Capital de la Gastronomía".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Declárase al Municipio de Godoy Cruz como la Capital de la Gastronomía.

ARTÍCULO 2: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar políticas públicas y acciones destinadas a consolidar a Godoy Cruz como referente gastronómico.

ARTÍCULO 3: Promuévase la creación de alianzas con instituciones educativas y organizaciones del sector para fomentar la formación en gastronomía, desarrollo comercial y turismo, incentivando la innovación y sostenibilidad en el rubro.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7454/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8623818 Importe: \$ 18630
10/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7457

VISTO:

El Expte. N° 2024-002013/I1-GC, caratulado: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – E/REPRESENTANTE ADERPE; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Cuerpo el Decreto de Intendencia Municipal 4603/2024 para su ratificación, conforme lo expresa el artículo 5 del mencionado Decreto.

Que por la mencionada disposición se designa como representante de la Municipalidad de Godoy Cruz, para integrar el Directorio del “Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña”, al Intendente Municipal, Lic. Diego Costarelli, DNI N° 26.221.805 y como representante suplente al Mgter. Alejandro Gustavo Zlotolow, D.N.I. N° 22.625.276, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, dejando sin efecto el Decreto 2805/24.

Que se ha constituido, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 7639, el Consortio Mixto Industrial Rodríguez Peña, ente de carácter público no estatal, integrado por los Municipios de Maipú, Guaymallén y Godoy Cruz, y la Asociación de Empresarios Rodríguez Peña - ADERPE.

Que, en virtud de que dicha ley establece la creación y funcionamiento del mencionado ente, es de vital importancia asegurar una adecuada representación de todas las partes involucradas, garantizando la eficiencia y efectividad en la planificación y ejecución de los proyectos.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º de la nombrada ley, el Directorio del Consortio está integrado por representantes de los municipios de Godoy Cruz, Maipú y Guaymallén, un miembro de ADERPE y un representante del Gobierno de la Provincia, cuyo desempeño y condiciones de idoneidad deben ser evaluados y actualizados periódicamente para mantener la alineación con los objetivos estratégicos del Consortio.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5º del Estatuto del Consortio Mixto Industrial Rodríguez Peña, corresponde designar un representante de la Municipalidad para que forme parte del

Directorio.

Que la sustitución del anterior representante del Municipio se fundamenta, entre otras cosas, en que el nuevo representante, debido a su trayectoria de trabajo vinculada con ADERPE y su consorcio, puede aportar una perspectiva estratégica y operativa basada en su conocimiento interno de estas organizaciones.

Que el Intendente, en virtud de su rol como máxima autoridad ejecutiva municipal, cuenta con el conocimiento integral de las necesidades y objetivos estratégicos de la comunidad local, así como con una visión global del desarrollo económico y productivo del Departamento. Su participación permite asegurar una representación activa y directa de la Municipalidad, facilitando la toma de decisiones alineadas con las políticas municipales y fortaleciendo la coordinación con los otros municipios integrantes y ADERPE.

Que su designación como representante responde a la importancia de impulsar proyectos con una perspectiva gubernamental que priorice el desarrollo sustentable y la generación de oportunidades, optimizando los recursos y promoviendo el progreso de la Zona Industrial Rodríguez Peña, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley N°7639.

Que atento a lo expuesto se estima procedente prestar el acuerdo para el nombramiento del funcionario nombrado por el Decreto 2805/24, ratificando el mencionado Decreto de Intendencia Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Préstase el acuerdo para el nombramiento como representante de la Municipalidad de Godoy Cruz, para integrar el Directorio del "Consortio Mixto Zona Industrial Rodríguez Peña", al Intendente Municipal, Lic. Diego Costarelli, DNI N° 26.221.805 y como suplente al Mgter. Alejandro Gustavo Zlotolow, D.N.I. N° 22.625.276, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana, conforme lo expresado por la Ley 7639, ratificando en todos sus términos el Decreto de Intendencia Municipal 4603/24.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

LIC. MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7457/2024- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal. ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 27 de Diciembre de 2024

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdora. NATALIA FERNÁNDEZ
Secretaría de Hacienda
a/c de la atención del Despacho
de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana

Boleto N°: ATM_8623880 Importe: \$ 11070
10/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Ordenanza N°: 3313

Tunuyán, 02 de Enero de 2.025

VISTO:

El Expediente municipal 13.032/24 iniciado por la Secretaría de Hacienda del Municipio, conteniendo el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$ 36.516.114.779.- logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la comuna.

Que, están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

Que, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación interanual proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 18,5%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

Que, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales. Esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Irigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán y un inmueble en el distrito de Villa Seca para el funcionamiento de la Delegación Municipal. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal y Provincial.

Que, en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

Que, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción

municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2024 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

Que, en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

Que, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

Que, a fs. 64/65 obra dictamen del Asesor Contable de este H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del ejercicio 2025 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

Que a fs. 66 obra Dictamen del Asesor Legal de este H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 13032/24.

Que, en comisión de fecha 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y el Contador General, Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el proyecto de ordenanza.

Que, en Comisión celebrada de fecha 30 de diciembre del corriente año, sus miembros resuelven aprobar proyecto de Presupuesto Ejercicio 2025, contenido en el Expediente N° 13.032/24.

Que sometido a votación nominal el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYÁN**

ORDENA:

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Tunuyán para el año 2025, de acuerdo a los dispositivos y a los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Art. 2º: EROGACIONES: Estímese para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 la suma de \$ 36.516.114.779.- compuesta por Erogaciones Corrientes \$ 26.803.142.675, Erogaciones de Capital \$ 9.625.000.000.- y Erogaciones Financieras \$ 87.972.104.-

Art.3º: RECURSOS: Estímese para el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2025, la suma de \$ 36.516.114.779.- compuesta por Recursos Corrientes \$ 30.016.484.991.-, Recursos de Capital \$60.000.- y Financiamiento \$ 6.499.569.788.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

Art.4º: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES Y/O SUBSIDIOS: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.5º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2º de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.6º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2025, obrante en la Planilla Anexa I integrante de la presente Ordenanza.

Art.7º: PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal Permanente y del Personal Temporario del Departamento Ejecutivo, Juzgado Vial y Honorable Concejo Deliberante según el Anexo II integrante de la presente Ordenanza que contiene el cuadro general de cargos y el detalle del reencasillamiento de la planta de personal respectiva. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

Art.8º: INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:

Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079, N° 8.706 y N° 7.314;

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a específicos.

e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.

b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.

c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en casos de las inversiones de capital afinanciarse con contribución de mejoras, sobre tasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

Art.9°: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos, de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

Art.10°: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato

de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

Art.11°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL: La Municipalidad de Tunuyán adhiere a la Ley N° 8.968 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 18° de la misma, se modifica el Artículo 54° de la Ley 8.706, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Secretaría de Hacienda las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2025, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte “ganadora” en caso de impulsarlas.

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2025 se fija en la suma de dos millones (\$ 2.000.000,00) para atender los juicios con sentencia firme al 31/08/2024.

Art.12°: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO, PLANES SOCIALES Y/O TRANSPORTE ESCOLAR: Facúltase al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales y/o transporte escolar con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

Art.13°: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos. Así mismo para el caso de financiamiento de programas Nacionales y/o Provinciales con Convenios firmes, el Poder Ejecutivo podrá hacer uso de fondos municipales para la ejecución de los mismos hasta tanto se reciba el financiamiento convenido.

Art.14°: RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES: En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2025, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y del Juzgado Vial de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un agente municipal clase 13 (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con un adicional por mayor dedicación del 100% (cien por ciento), con más un adicional por función crítica al 100% (Cien por ciento) y una antigüedad de 21 años según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo III -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Se abonará a cada funcionario el ítem antigüedad conforme artículo 3º inciso II.1. del Acta Nº 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial Nº 2.632/04; tomando a los efectos de su cálculo, el monto que resulte como equivalente a la asignación de la categoría del puesto que conserve o guarde en la planta permanente.

Asimismo, se podrá abonar a cada funcionario el siguiente adicional calculado sobre el básico determinado en el primer párrafo, cuando corresponda, en los términos del artículo 3º inciso II.2. del Acta Nº 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial Nº 2.632/04: a) por título universitario, terciario o secundario. De la misma forma se podrá abonar un adicional de hasta el 55% (cincuenta y cinco por ciento) sobre la asignación de la clase en un todo de acuerdo a la Ley de Administración Financiera Nº 8.706, D.R. Nº 1.000/15 y Ley Nº 1.079 para el Intendente Municipal, Secretario de Hacienda y Contador General c/a en su carácter de responsables objetivos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art.15º: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de Tunuyán vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Nacionales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art.16º: MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal temporario a permanente, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por la presente Ordenanza.
- b) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.

Art.17º: AUMENTO SALARIAL: El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2025, tomando como piso lo establecido en los paritarios generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

Art.18º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario – incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales).

Art.19º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

Art.20º: PERSONAL AFECTADO A SEOS: Autorícese al Poder Ejecutivo a dar continuidad al programa

SEOS con la característica de Personal Temporario, los que tendrán una vigencia hasta el 31/12/2025 o culminación en el ejercicio del convenio respectivo. Se deja expresa constancia que una vez terminados los tiempos enunciados anteriormente, culminará toda vinculación laboral con el Municipio y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno. El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO

Art.21º: USO DEL CREDITO CON AGENTE FINANCIAMIENTO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta UNA MASA SALARIAL BRUTA con el agente financiero.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

Art.22º: USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING: Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financiera por hasta la suma de PESOS UN MIL MILLONES (\$1.000.000.000) destinado a bienes de capital y/o luminarias led. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidades Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E deberá informar en un término de diez días hábiles al H.C.D las características finales del mismo.

Art. 23º: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, por hasta un stock máximo de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000,00), los cuales deberán tener como fecha límite de pago 31/12/2025.

Art.24º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2025, en caso que resultaren insuficientes por las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

Art.25º: Autorícese al Poder Ejecutivo a afectar créditos Presupuestario de Ejercicios futuros para abonar los componentes de interés y capital de las cuotas que formen el pago de los créditos autorizados por la presente Ordenanza.

Art.26º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MILONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 812.500.000,00), para financiar proyectos de Inversión Pública en el marco de la normativa que a tal efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial. A los efectos del financiamiento autorizado en el presente, autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder y/o comprometer recursos futuros y a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional,

provincial o municipal y deducir de esta los pagos de la misma. Las operaciones enmarcadas en el presente artículo quedan exceptuadas de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Art.27°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones, contrataciones, suscriba todos los documentos, efectué todas las adecuaciones presupuestarias y demás diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias previstas en el artículo precedente.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE

Art.28°: CONVENIO CON ENTIDADES RECAUDADORAS: Autorícese al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con entidades recaudadoras debidamente habilitadas a tal fin, las cuales una vez percibido los fondos, el remanente de lo recaudado, deberá ser acreditado en las arcas municipales según convenios celebrados, caso contrario, vencido el plazo el P.E. procederá al dictado del acto administrativo correspondiente para el resarcimiento financiero por la retención de los fondos municipales.

Art.29°: El Poder Ejecutivo tendrá la facultad de efectuar remates en un todo de acuerdo con la normativa de bienes declarados en desuso.

Art.30°: COMPENSACIONES DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Art.31°: Asimismo, cuando al momento de pago de una prestación a un proveedor y/u organismo prestador de servicios se detecten que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor.

Art.32°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DR. DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARIA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8625056 Importe: \$ 64800
10/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 3314

Tunuyán, 02 de Enero de 2.025

VISTO:

El Expediente N° 13629/2024, referido a Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2.025, enviado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán, y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo, ha realizado un pormenorizado análisis del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, contenido en el Expediente N° 13629/2024.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre contribuciones y servicios municipales, según el Artículo 73, Inc. 1 de la Ley de Municipalidades N° 1.079.

Que a fs. 30/31 obra Dictamen del Asesor Contable de este H.C.D. Contador Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2025 emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que, a fs. 32/33 obra dictamen del Asesor Legal de este H.C.D, Abogado Edgardo Darío Stortini, lo cual refiere que no existen obstáculos legales para que este H.C.D apruebe el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2.025.

Que, en Comisión celebrada de fecha 02 de enero del corriente año, sus miembros resuelven aprobar el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, con modificaciones.

Que, leído el Proyecto en Sesión Extraordinaria del día de la fecha, se constituyen en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se elabora el despacho y sometido el mismo a votación nominal, resulta aprobado por mayoría.

**POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TUNUYAN**

ORDENA:

Art. 1º: Apruébese el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2025 contenido en el Expediente N°13629/2024, con la modificación del Art. 108º, que quedará redactado de la siguiente manera:

...“Art. 108 inciso 3º) en el caso específico del art. 48, si se optara por un plan de pago en cuotas, se contará con hasta un máximo de 6 (seis) cuotas mensuales, con un incremento de financiación según las cuotas elegidas con la tasa financiera de ATM de la provincia de Mendoza. A petición del titular de la obra, previo dictamen de la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Tunuyán, respecto a la necesidad y conveniencia de la regularización de la obra y acreditada la falta de recursos por parte del vecino, podrá el Poder Ejecutivo, por Resolución fundada, otorgar un plan de pago de hasta 12 (doce) cuotas mensuales, con un incremento de financiación, según las cuotas elegidas con la tasa financiera de ATM de la provincia de Mendoza. La falta de pago de 2 (dos) cuotas cualesquiera de ellas, producirá la caducidad automática del plan de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento previo, quedando la Comuna facultada para iniciar o reactivar el proceso de apremio de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza de Apremios N° 1689/2004 y Código Fiscal de la Provincia de Mendoza, según su estado. Producida la caducidad del plan: a) los pagos efectuados se imputarán al pago de los intereses en primer término y una vez cancelados los mismo, al capital de la deuda más antigua; b) queda prohibido otorgar nuevos planes de pago sobre este tipo de aforos y/o cualquier otro débito pendiente que posea el padrón municipal donde se imputó el aforo, debiendo cancelarse de contado el capital y accesorios adeudados”...

Art. 2º: No podrán, las dependencias del departamento Ejecutivo Municipal, emitir

certificados definitivos, ni cargar nuevos aforos, hasta tanto se cancele el plan de pago obrante en el padrón municipal. A solicitud del interesado las dependencias podrán emitir certificados provisorios, los mismos perderán validez operada la caducidad del plan por falta de pago y faculta a la comuna y sus dependencias comunicar la situación a cualquier organismo ante el cual se hubiera presentado el certificado provisorio.

Art. 3º: Extiéndase dicho Plan desde el momento de su promulgación y hasta el 31 de diciembre del 2025.

Art. 4º: Comuníquese lo resuelto por este Cuerpo al Departamento de Rentas de la Municipalidad de Tunuyán, como así también a todas las áreas que corresponda.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

DR. DANIEL A. RUEDA
Presidente

MARIA FERNANDA ASTUDILLO
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8624935 Importe: \$ 11070
10/01/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 21

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 46685-2024, caratulado: "REGLAMENTACIÓN EXENCIÓN SISTEMA EDUCACIONAL ORDENANZA TARIFARIA 4198 EJERCICIO 2025 TEMA: ELEVA PROYECTO" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 4198 (B.O. 26/12/2024) en su Capítulo III, Artículo 13 otorga exención para el pago de los derechos de inspección y control de seguridad, higiene, salubridad y moralidad pública en comercios, industrias y actividades civiles a los establecimientos de enseñanza, guarderías y análogos y a los integrantes del Sistema Educacional debidamente autorizados tanto a Nivel Inicial, Primario, Secundario y Terciario.

Que la exención otorgada queda condicionada a que el beneficiario no registre deudas por tasas por servicios a la propiedad raíz.

Que las exenciones en materia tributaria solo pueden ser otorgadas a petición del interesado según lo dispuesto por el artículo 121 del Código Tributario Municipal.

Por ello, conforme a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en documento N° 6, lo dispuesto por el Artículo 105 inciso 5) de la Ley N° 1079 y en uso de sus atribuciones;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Dispóngase que los interesados en obtener la exención prevista por el Artículo 13 inciso I, sub - incisos 1 y 2 a) de la Ordenanza Tarifaria N° 4198/2024 (B.O. 26/12/2024), que se encuentren empadronados y posean cuenta respectiva en la tasa objeto de la exención, deberán presentar su solicitud por escrito, donde se deberá acompañar toda la documentación que fehacientemente acredite que imparte enseñanza en los niveles receptados por la norma que otorga el beneficio, que es propietario de la institución educativa y que detenta facultades suficientes para realizar la presentación u obligar al beneficiario para el caso de tratarse de personas de existencia ideal o actuación a través de mandatario, dejándose aclarado que no resulta suficiente el aporte de fotocopias simples para tener por cumplido este requisito. Los beneficiarios aún no empadronados deberán realizar las presentaciones que correspondan ante la Dirección de Comercio para obtener su empadronamiento y la asignación de la cuenta respecto del derecho regulado en el Título IV - Libro Tercero - Código Tributario Municipal, previamente a iniciar el trámite de exención.

ARTÍCULO 2º - Ordénese que una vez recibida la presentación desde Mesa General de Entradas, se remitirá el Expediente a la Dirección de Comercio para que luego de verificar los legajos y practicar la inspección respectiva informe sobre: el empadronamiento del solicitante, la identidad entre el sujeto empadronado y el peticionante del beneficio y la efectiva prestación de servicios en el inmueble denunciado, como todo otro dato que pueda ser de interés para la resolución del planteo. Cumplido, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad y situación de contribuyente, responsable o tercero del solicitante respecto del inmueble donde se asienta la institución educativa a los efectos del cobro de la tasa por servicios a la propiedad raíz. Para el supuesto de no detentar el solicitante la calidad de contribuyente, el informe deberá acompañar todos los datos que permitan conocer dicha circunstancia para determinar la inexistencia de deudas por dicha tasa. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Dirección de Rentas para que produzca un informe sobre la existencia de deuda del solicitante y emita opinión sobre la solicitud.

ARTÍCULO 3º - Determínese que una vez acreditada la calidad de empadronado en la cuenta administrada por la Dirección de Comercio; la inexistencia de deuda sobre la tasa objeto de la exención y sobre la tasa por servicios a la propiedad raíz en el inmueble donde asienta el establecimiento educativo; incorporado el informe de la Dirección de Rentas y producido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se elevarán las actuaciones al Departamento Ejecutivo para emitir el acto administrativo pertinente, conforme lo dispone el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º - Dispóngase que una vez otorgado el beneficio, el Departamento de Recaudación de la Dirección de Rentas auditará anualmente la situación de deuda de tasas por servicios a la propiedad raíz respecto del inmueble donde asienta el establecimiento beneficiado y detectada la mora de un período durante el ejercicio abarcado por el beneficio, se tendrá por cumplida la condición dispuesta en la norma que otorgó la exención y se tornará exigible la totalidad del monto comprendido por la misma.

ARTÍCULO 5º - El beneficio que se reglamenta por medio del presente, debe ser peticionado por el interesado y tendrá efectos a partir del día de la presentación de la solicitud, conforme lo dispuesto por los Artículos 121 y 122 del Código Tributario Municipal, aprobado por Ordenanza N° 10226/77.

ARTÍCULO 6º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DR. ROBERTO RIOS
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA Y RELACIONES INTERNACIONALES

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8625462 Importe: \$ 13770
10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 27

MENDOZA, 07 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente N° 45724 - 2024, caratulado: "SEC. DE GOBIERNO - INFORME - RENOVACIÓN DECRETO 2025 PROGRAMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN COMUNITARIA" y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13/24, se dispuso la continuidad del "Programa Municipal de Promoción Comunitaria", desarrollado en seis líneas programáticas "RAICES – Red de Acciones Inclusivas con Capacitación Educativa y Social", "Apoyo Comunitario", "Promotores de Salud Joven", "Apoyo Escolar Primario", "Apoyo Escolar Secundario" y "Promotores de Derechos", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que en documentos N° 9/10, la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano propicia la continuidad del Programa para el año 2025, respecto de las líneas programáticas "Apoyo Comunitario", "Apoyo Escolar" y "Promotores de Derecho".

Que el presente Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y no podrá exceder de DOSCIENTOS (200) titulares.

Que la población objeto del Programa son personas mayores de 18 años que cuenten con el correspondiente Informe Socioeconómico de el/la Trabajador/a Social interviniente del Municipio, según los requerimientos de la línea programática a integrar, a quienes se les otorgará una compensación económica a cambio de una contraprestación y/o la inclusión en el sistema educativo, ya sea dentro del marco de la educación formal o informal, con carga horaria en actividades comunitarias de apoyo en áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventud, Derechos Humanos, Género y Diversidad, Acción Social y Espacios Verdes, dependientes del Municipio.

Que el objetivo del Programa es proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, incentivando el estudio y/o capacitaciones, concomitantemente con la participación en actividades que impliquen una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Que en adjunto N° 14, luce la imputación preventiva del gasto.

Que en adjuntos N° 15 y 16 obra dictamen legal y contable respectivamente, en cumplimiento de Artículo 35 de la Ley N° 9003.

Que resulta procedente dictar un nuevo acto administrativo que incluya las modificaciones propuestas, dejando sin efecto todo lo que se oponga al presente, ordenatorio a su vez de todo el Programa.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Dispóngase la continuidad durante el año 2025 del “Programa Municipal de Promoción Comunitaria”, cuyo objetivo general es proveer a las personas intervinientes de herramientas para su inserción laboral, incentivando el estudio y/o capacitaciones, concomitantemente con la participación en actividades que impliquen una vinculación directa o indirecta con la comunidad.

Son objetivos específicos del Programa:

1. El inicio o conclusión de los ciclos formales de educación y/o la realización de capacitaciones diferenciadas, según las particularidades de la población y la línea programática en cuestión y;
2. La participación en actividades comunitarias, a fin de vivenciar la articulación entre lo individual y lo colectivo.

Las metas e indicadores correspondientes a los objetivos expuestos, serán determinados, monitoreados y evaluados por la Subdirección de Proyectos y Planes Sociales, dependiente de la Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2° - El “Programa Municipal de Promoción Comunitaria” se desarrollará en 3 líneas programáticas: “Apoyo Comunitario”, “Apoyo Escolar” y “Promotores de Derechos”, con una carga horaria de hasta quince (15) horas semanales”; no debiendo superar los 3 días por semana para cubrir la contraprestación laboral. Aquellas personas titulares del programa, se encuentren o no realizando terminalidad educativa y/o capacitación en oficios, cumplirán su contraprestación de la siguiente manera:

- 15 hs. semanales (distribuidas en no más de 3 días a la semana) quienes no se encuentren realizando ninguna terminalidad educativa, formación y/o capacitación.
- 9 hs. semanales quienes se encuentren realizando terminalidad educativa, de nivel primario, secundario y/o capacitación anual en oficio.
- 6 hs. semanales quienes se encuentren realizando estudios terciarios y/o universitarios.

En actividades comunitarias de apoyo en áreas relacionadas con Educación, Salud, Deportes, Juventudes, Inclusión, Accesibilidad y Derechos Humanos, Género, Mujeres y Diversidad, Inclusión y Desarrollo Humano y áreas vinculadas a otras Secretarías del Municipio que lo demanden, en función de cupo y necesidad.

ARTÍCULO 3° - El presente Programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 y no podrá exceder de DOSCIENTOS (200) titulares.

ARTÍCULO 4° - Apruébense y declárense parte integrante del presente Decreto, los Anexos que contienen los requisitos de ingreso, modalidad de acreditación, condiciones y plazos de permanencia, causales de baja y demás condiciones operativas, según el siguiente detalle:

Anexo I - Línea programática “Apoyo Comunitario”.

Anexo II - Línea programática “Apoyo Escolar”.

Anexo III - Línea programática “Promotores de Derechos”.

ARTÍCULO 5° - La permanencia de los titulares que se incorporen a partir del año 2025, en cualquiera de las líneas programáticas, será de hasta 12 (doce) meses, con posibilidad de prórroga propiciada y debidamente fundada por la Subdirección, de 6 (seis) meses adicionales.

La Subdirección de Programa Municipal de Promoción Comunitaria evaluará individual y gradualmente, la situación de las y los titulares que hayan ingresado con anterioridad al año 2025, tomando como parámetro los requisitos e indicadores establecidos en el presente Decreto.

La encuesta socioeconómica correspondiente a la evaluación de ingreso del/la postulante será elaborada por profesional trabajador/a social.

ARTÍCULO 6° - Establézcanse, sobre un total de DOSCIENTOS (200) titulares, los siguientes cupos por líneas programáticas:

- Apoyo Comunitario": 120 titulares
- Apoyo Escolar: 40 titulares
- Promotores de Derechos": 40 titulares.

ARTÍCULO 7° - La Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Gobierno, será la autoridad de aplicación de las tres (3) líneas programáticas; siendo la Subdirección del Programa Municipal de Promoción Comunitaria quien tendrá a cargo el otorgamiento de las altas, bajas, suspensión de pagos y/o descuentos, los controles de asistencia, conformación de legajos, liquidación de la contraprestación, supervisión, acompañamiento y control, conservando los legajos sociales y demás antecedentes personales y de desempeño.

ARTÍCULO 8° - La Compensación económica a otorgar por el cumplimiento de hasta 15 (quince) horas semanales, de aplicación para las 3 (tres) líneas programáticas consistirá en la entrega de un monto actualizado trimestralmente de la siguiente manera:

- Enero a Marzo: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).
- Abril-Junio: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000,00).
- Julio-Setiembre: PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00).
- Octubre-Diciembre: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00).

La Subdirección Programa Municipal de Promoción Comunitaria verificará el cumplimiento de las actividades encomendadas y determinará si corresponde descuentos o suspensión de pago a los/las titulares y gestionará el pago correspondiente.

Los/las titulares incluidos en cualquiera de las tres líneas programáticas, recibirán hasta dos pagos en concepto de incentivo, adicionales a los meses de Junio y Diciembre, correspondiente a un cincuenta por ciento (50%), del monto mensual consignado en párrafo anterior.

Se podrá disponer de un incentivo mensual al estudio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), para un cupo total de 100 (cien) titulares, de cualquier línea programática, que se encuentre realizando terminalidad educativa, ya sea nivel primario, secundario y/o terciario/universitario, como así también capacitación anual en oficio; y/o inicien sus estudios durante el ciclo lectivo 2025, con evaluación trimestral y sujeto a seguimiento y monitoreo desde el programa, con la presentación de certificados de inicio, permanencia y finalización.

ARTÍCULO 9° - A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, un/a mismo/a titular no podrá formar parte de más de una línea programática simultáneamente.

ARTÍCULO 10 - Déjese expresamente establecido que la inclusión en el Programa instituido por el

presente Decreto y el desempeño de la actividad comunitaria comprometida, no implica la existencia de relación de dependencia o empleo público entre el/la titular y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, situación que se notificará a cada titular en oportunidad de incluirlo en el Programa, según consta en Anexos N° I, II y III.

ARTÍCULO 11 - En previsión de los posibles siniestros que pudieran producirse en la implementación del Programa, instrumentese por Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Inclusión y Desarrollo Humano, las medidas pertinentes destinadas a asegurar la debida cobertura de las/los titulares de todas las líneas programáticas del Programa Municipal de Promoción Comunitaria y de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 12 - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Unidad Ejecutora N° 1220103, Actividad N° 22103004, Partida N° 43140400 “Ayuda social con prestación de servicios” del Presupuesto de gastos en vigencia.

ARTÍCULO 13 - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión.

ARTÍCULO 14 - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8625461 Importe: \$ 24030
10/01/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

Decreto Municipal N°: 4

AÑO 2.025 TUNUYÁN, MZA. 03 DE ENERO.

VISTO la Ordenanza N° 3.314 de fecha 02 de Enero de 2.025, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 03-01-2025, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 13629/2024, y;

CONSIDERANDO el Proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio 2.025, remitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tunuyán,

QUE el Honorable Cuerpo, ha realizado un detallado análisis del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, contenido en las actuaciones de referencia.

QUE es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar Ordenanzas sobre contribuciones y servicios municipales, según el Artículo 73°, Inc. 1 de la Ley N° 1.079 Orgánica de Municipalidades.

QUE a fs. 30/31 obra Dictamen del Asesor Contable del H.C.D. Contador Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2025 emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

QUE a fs. 32/33 el Asesor Legal del H.C.D, Abogado Edgardo Darío Stortini, dictamina que no existen obstáculos legales para que el Honorable Concejo apruebe el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2.025.

QUE en Comisión celebrada de fecha 02 de enero del corriente año, los miembros del HCD resuelven aprobar el Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2.025, con modificaciones.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.314 de fecha 02 de Enero de 2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos.

PROF. EMIR ANDRAOS

Intendente

MATIAS MUSSO

Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8624949 Importe: \$ 4860

10/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 5

TUNUYÁN, MZA. 03 DE ENERO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 3.313 de fecha 02 de Enero de 2.025, emanada del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 03-01-2025, conforme consta en las actuaciones administrativas N° 13032/2024, y;

CONSIDERANDO que el expediente de referencia, remitido por Secretaría de Hacienda del Municipio contiene el proyecto de Erogaciones y Cálculo de Recursos del Presupuesto para el Ejercicio 2025,

QUE, el monto total del presente proyecto de Presupuesto asciende a la suma de \$ 36.516.114.779, logrando con esta suma un equilibrio presupuestario, a efectos de atender las reales necesidades para el funcionamiento de la Comuna.

QUE están contemplados los egresos, para atender las necesidades en las erogaciones corrientes, de capital y financieras.

QUE, dentro de las erogaciones corrientes se han estimado las necesidades en sueldos en donde se calcula un aumento en paritarias. Están incluidos los sueldos de personal temporario por proyectos SEOS

financiados por el Gobierno Provincial. Se estima una inflación interanual proyectada en el plano Nacional y Provincial para contemplar erogaciones como servicios y bienes de consumo en un 18,5%. En la partida de servicios se incluyen egresos para diversos actos y eventos programados tales como aniversario de Tunuyán, Festival Nacional de la Tonada, Fiesta de la Vendimia Departamental, Fiesta del estudiante y para el funcionamiento del municipio tales como servicios de electricidad, gas, agua, transporte, comunicaciones, actividades deportivas, culturales, ayudas sociales, publicidad oficial, etc.

QUE, en la partida intereses y gastos de la deuda se calculan los intereses a devengar por préstamos otorgados por el Gobierno Provincial y por el BNA para Bienes de Capital se estima una inversión necesaria para adquirir y/o renovar bienes de las distintas jurisdicciones municipales. Esta partida incluye el egreso necesario para afrontar la adquisición de inmuebles a efectos de dar continuidad a la calle Yrigoyen entre calles 25 de mayo y Brandsen de Tunuyán y un inmueble en el distrito de Villa Seca para el funcionamiento de la Delegación Municipal. La partida Trabajos Públicos se encuentra detallada en Anexo I que acompaña al presente, incorporando en sus erogaciones, obras con financiamiento Municipal y Provincial.

QUE en Erogaciones Financieras se tiene en cuenta la amortización de capital de préstamos contraídos.

QUE, para la estimación de los recursos corrientes, está relacionada con la recaudación de jurisdicción municipal calculada en función de lo recaudado durante el ejercicio 2024 y de otras jurisdicciones, proyectada ésta en función de estimaciones por coparticipación de impuestos Provinciales y Nacionales, calculados en el Presupuesto Provincial.

QUE en recursos de capital, se han tenido en cuenta los ingresos por obras reembolsables.

QUE, en el rubro financiamiento se tuvo en cuenta los recursos a recibir por Aportes no reintegrables para obras y Subsidios tanto del orden Provincial para continuidad de Programas y/o Proyectos de los mismos que se desarrollen en el ejercicio en cuestión.

QUE, a fs. 64/65 obra dictamen del Asesor Contable del H.C.D., Cdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que el proyecto de presupuesto del Ejercicio 2025 ha sido confeccionado en forma adecuada sobre la base de dichos supuestos.

QUE a fs. 66 luce Dictamen del Asesor Legal del H.C.D., Dr. Edgardo Stortini, el cual refiere que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo en el Expediente N° 13032/24.

QUE, en comisión de fecha 26 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una reunión coordinada con el Secretario de Hacienda y Administración Cdor. Jerónimo Alós y el Contador General, Cdor. Daniel Hurtado, para evacuar todas dudas e inquietudes que surgieron sobre el Proyecto de Ordenanza.

QUE en razón de lo expuesto se procede a promulgar la Ordenanza conforme lo faculta el Art. 105° Inc. 05 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN

DECRETA

Art.1º: Promúlguese la Ordenanza N° 3.313 de fecha 02 de Enero de 2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Art.2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libro de Decretos. -

PROF. EMIR ANDRAOS
Intendente

MATIAS MUSSO
Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM_8624945 Importe: \$ 11610
10/01/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

EDIFICA SOLUCIONES S.A.S CONSTITUCIÓN. Instrumento constitutivo de fecha 03/1/2025. 1. ROMINA MARILIN SANCHEZ, DNI N° 34.063.536, CUIL/CUIT N° 27-34063536-7, de nacionalidad argentina, nacida el 22/10/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Infanta de San Martín, manzana 24, casa 22, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA y RODRIGO ANDRES YAÑEZ, DNI N° 25.585.195, CUIL/CUIT N° 20-25585195-1, de nacionalidad argentino, nacido el 15/09/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Republica de Siria 3080-Luzuriaga- Maipú-Mendoza. 2.- "EDIFICA SOLUCIONES S.A.S". 3.- Sede social: República de Siria 3080, Luzuriaga, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Noventa y nueve años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.-Administradores: Administrador titular: ROMINA MARILIN SANCHEZ, DNI N° 34.063.536, CUIL/CUIT N° 27-34063536-7, de nacionalidad argentina, con domicilio en Barrio Infanta de San Martín, manzana 24, casa 22, Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA. Administrador suplente: RODRIGO ANDRES YAÑEZ, DNI N° 25.585.195, CUIL/CUIT N° 20-25585195-1, de nacionalidad argentino, con domicilio en Republica de Siria 3080- Luzuriaga- Maipú- PROVINCIA DE MENDOZA, todos con domicilio especial en la sede social y designados por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8622201 Importe: \$ 4860
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

"**COMPANY D&N S.A.**.- Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: David Felix YEVARA CAGUASIRI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 26.298.509, C.U.I.T/L 20-26298509-2, nacido el 12 de Junio de 1.978, casado en primeras nupcias, comerciante, y domiciliado en calle Humberto Primo 1552, La Primavera, Departamento Guaymallén, Mendoza; y Nahuel David YEVARA ORTEGA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 44.308.724, C.U.I.T/L. 23-44308724-9, nacido el 09 de Marzo de 2.002, soltero, comerciante, y domiciliado en calle Humberto Primo 1552, La Primavera, Departamento Guaymallén, Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO: por escritura publica número 91 de fecha 26 de DICIEMBRE de 2.024, fojas 312 pasada ante la notaria Ana Laura Borsetto Registro notarial 581 de Capital Mendoza; 3º) DENOMINACIÓN: "COMPANY D&N S.A."; 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Humberto Primo 1552, La Primavera, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, y D) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN; 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Mendoza; 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción; 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: David Felix YEVARA CAGUASIRI, y Director Suplente: Nahuel David YEVARA ORTEGA, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios; 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace; 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM 8624036 Importe: \$ 5130

10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

FEHUAL SAS Comuníquese la constitución, por instrumento privado, de una sociedad por acciones simplificada. 1) Fecha del acto constitutivo: 26/12/2024. 2) Socios: FERNANDO ALBERTO VARGAS SARMIENTO nacido el 03 de agosto de 1984, de nacionalidad argentina, con DNI N.º 31.018.448, CUIL/T N.º-31018448-9 con domicilio en Barrio Cementista II, Manzana 34 casa 5 Las Heras, Mendoza, Argentina de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio electrónico en fermijuvargas@gmail.com, el Señor HUGO ORLANDO ACUÑA nacido el 19 de octubre de 1991, de nacionalidad argentina, con DNI N.º 36.230.115, CUIL/T N.º 20-36230115-8 con domicilio en Alberdi 224, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, Argentina de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio electrónico en hugo.arg12@gmail.com y el Señor ALEJANDRO FABIÁN DOMSIC nacido el 11 de noviembre de 1986, de nacionalidad argentina, con DNI N.º 32.503.971, CUIL/T N.º 20-32503971-0 con domicilio en Lamadrid 540, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, Argentina, de estado civil soltero, de profesión comerciante y con domicilio electrónico ale.domsic@gmail.com CONSTITUIR UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 3) Denominación: FEHUAL SAS 4) Sede social: Pedro J. Godoy 880, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes directamente e indirectamente relacionados con las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA, B) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, C) CONSULTORÍA, D) FRANQUICIAS, E) TURISMO, F) COMERCIAL, G) COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, H) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN. Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital: \$1.000.000.- representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1000,00 valor nominal c/u y de un voto por acción; 100% suscriptas y se integró el 100% en dinero en efectivo. 8) Administradores y representantes legales: Administrador Titular: ALEJANDRO FABIAN DOMSIC, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: FERNANDO ALBERTO VARGAS SARMIENTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Se prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Poderes y Autorizaciones: Se designa a Francisco Agustín Ortega DNI N.º 34.748.574, para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público correspondiente, otorgando a la autorizada mandato con representación a este efecto, con facultades para aceptar las modificaciones al contrato social y estatuto que indique la Dirección de Personas Jurídicas, otorgando los instrumentos que sean necesarios, acompañar y desglosar documentación, para efectuar el pedido de rubricas y retiro de los libros de la sociedad.- Asimismo se autoriza y apodera a Francisco Agustín Ortega DNI N.º 34.748.574 como representante de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, para que pueda realizar ante la misma cualquier acto o diligencia propia de su competencia en relación a cualquier acto social que requiera registración, cualquiera sea su tipo y naturaleza, igualmente se lo faculta a solicitar la rúbrica de libros sociales y su retiro, el préstamo del legajo y expediente de la sociedad, la solicitud de copias, a presentar escritos, aclaratorios, rectificatorios, subsanatorios, contestar observaciones, decir de nulidad, y presentar recursos hasta agotar la vía administrativa.

Boleto N.º: ATM_8624043 Importe: \$ 9180

10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Constitutivo de “**LAJUSO S.A.S.**” En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día ocho de enero del año 2025, comparece el señor CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO, DNI N.º 30.889.846, CUIT N.º 20-30889846-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de diciembre de 1983, profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica estudiocontable.armolina@gmail.com, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de

conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: I ESTATUTO ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LAJUSO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la venta, reparación, mantenimiento e instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (l) limpieza y lavado de artículos de tela, cuero y/o de piel, servicios de playas de estacionamiento, garajes y lavaderos de automotores. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N.º 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las

resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N.º 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el socio CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO suscribe la cantidad de 550 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en este acto y se ponen a disposición del socio gerente Carrizo Alvarez, Caleb Mario en acta de subsanación por escribano público. 3: Designar gerente titular a: el señor CARRIZO ALVAREZ, CALEB MARIO, DNI N.º 30.889.846, CUIT N.º 20-30889846-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 7 de diciembre de 1983, profesión: técnico mecánico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Pellegrini N.º 8 Bº Cipolletti, 12ª Sección Piedemonte, Mendoza Capital, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las

Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.4: Otorgar poder especial a favor de la contadora pública Andrea Roxana Molina, DNI N.º 24.707.636 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanera (ARCA), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N.º: ATM_8625874 Importe: \$ 33480
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

ENLACE INTEGRAL S.A.S Instrumento privado de fecha 07 de Enero de 2025 1.- Socio: Sr. Roberto Damián Reyes Borocci, DNI N.º 32.030.170, CUIT N.º 20-32030170-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de febrero de 1.986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Terrada 1.904, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA y la Sra. María Victoria Brizuela Calderón, DNI N.º 45.531.479, CUIT N.º 27-45531479-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de noviembre de 2.003, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Juan Cornelio Moyano 767, DEPARTAMENTO Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- Denominación: "ENLACE INTEGRAL S.A.S". 3.- Sede social: calle Coronel Dorrego 771, Piso 1, Departamento 1, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos un millón, (\$ 1.000.000,00), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas según en siguiente detalle: el Sr. Roberto Damián Reyes Borocci la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción representativas del 50,00% del Capital Social y la Sra. María Victoria Brizuela Calderón la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada

una y con derecho a un voto por acción representativas del 50,00% del Capital Social; siendo integrado el 100% del total del capital en dinero efectivo, acreditándose tan circunstancia mediante acta extraprotocolar de integración de capital. 7.- Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Administrador titular: Sr. Roberto Damián Reyes Borocci, DNI N° 32.030.170, CUIT N° 20-32030170-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de febrero de 1.986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Terrada 1.904, DEPARTAMENTO Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA. Administrador suplente: la Sra. María Victoria Brizuela Calderón, DNI N° 45.531.479, CUIT N° 27-45531479-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de noviembre de 2.003, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Juan Cornelio Moyano 767, DEPARTAMENTO Las Heras, PROVINCIA DE MENDOZA; todos por plazo indeterminado y con domicilio legal en calle Coronel Dorrego 771, Piso 1, Departamento 1, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 8.- Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8625299 Importe: \$ 11610
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

PLUME S.A.- Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Mario Alberto Cuello Boriolo, D.N.I. N° 13.290.929, de argentino, nacido el 07/11/1957, casado, de profesión Licenciado en Ciencias Geológicas, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga 2453, Manzana A Casa 1, B° Altos Los Olivos, Guaymallén, Mendoza, República Argentina y Marina Soledad Cuello Pagnone, D.N.I. N° 32.456.715, argentina, nacida el 01/10/1986, soltera, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio en Barrio Barrancas Coloradas Manzana 486 Casa 8, Capital, San Luis, República Argentina; 2°) Fecha del acto constitutivo: 06 de enero del año 2025; 3°) Denominación: PLUME S.A.; 4°) Domicilio: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 inciso 2 de la Ley General de Sociedades 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, se fija domicilio Social y Legal de la Sociedad en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Logística integral y administración general de proyectos mineros, hidrocarburíferos, hidrogeológicos, hidrológicos, energías renovables, vertederos de residuos y otros; (b) Constructora; (c) Exportación e Importación; (d) Computación y Desarrollo Tecnológico; (e) Comercial; (f) Licitaciones y Concesiones públicas y privadas; (g) Fideicomisos relacionados con el objeto social; (h) Actividad Minera en proyectos propios o de terceros; (i) y en general, el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores; 6°) Plazo de duración: será de Noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) Monto del Capital Social: pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por trescientas acciones (300) de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción; 8°) Órgano de administración: Presidente Mario Alberto Cuello Boriolo, D.N.I. N° 13.290.929, con domicilio en calle Miguel de Azcuénaga 2453, Manzana A Casa 1, B° Altos Los Olivos, Guaymallén, Mendoza, República Argentina; Director Suplente: Marina Soledad Cuello Pagnone, D.N.I. N° 32.456.715, con domicilio en Barrio Barrancas Coloradas Manzana 486 Casa 8, Capital, San Luis, quienes ejercerán sus funciones por el término de dos ejercicios; 9°) La sociedad prescinde de Órgano de Fiscalización, otorgándose a los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley de Sociedades 19.550; 10°) La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o el Director que lo reemplace; 11°) Fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8625070 Importe: \$ 7290
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

"MARCIANO WINES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 8 de enero de 2025; 2º) Accionistas: el señor JOSÉ ESTEBAN, VALVERDE; argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión empresario, nacido el día 31/01/1964, con D.N.I. 16.859.050, C.U.I.T/L. 20-16859050-5, con domicilio real en Bº PALMARES Mzna N Casa 8 s/n Gob. Benegas – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza, República Argentina, el señor OMAR NICOLAS FUSARI, DNI Nº 14.471.211, CUIT Nº 20-14471211-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 01/11/1960, profesión: empresario; estado civil: casado, con domicilio en calle Bandera de los Andes Nº3814, Villa Nueva - Guaymallen, Provincia de Mendoza, República Argentina y el señor LUCIANO GAIA ALVAREZ, DNI Nº37.965.453, CUIT Nº 20-37965453-4 de nacionalidad Argentino, nacido el 25/01/1994, profesión: empresario; estado civil: soltero, con domicilio en Bº PASEO DE LA GLORIETA Casa A, s/n; Coquimbito - Maipú, Provincia de Mendoza, República Argentina; 3º) Denominación: MARCIANO WINES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS". 4º) Sede social: Pedro del Castillo Nº5369, Villa Nueva, Guaymallen, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), representado por UN MIL QUINIENTAS (1500) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular OMAR NICOLAS FUSARI y Administradora Suplente LUCIANO GAIA ALVAREZ, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administrador titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_8625160 Importe: \$ 7560
10/01/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Directorio de **SERVICIOS RIO COLORADO S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de enero del 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria y 16:00 horas en segunda convocatoria, en sede social sita en calle O'Higgins 51, Godoy Cruz, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Razones que llevan al tratamiento fuera de término del ejercicio económico cerrado el 30 de junio del 2024; 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2024. 4) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico considerado y su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a ese ejercicio. 6) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 7) Designación de nuevas autoridades. La documentación contable se pondrá a disposición de los accionistas los días 15, 16 y 17 de enero en el Estudio Contable del CPN Francisco Nieto, sito en calle Lamadrid 463, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; de 10 a 12 hs

Boleto N°: ATM_8625300 Importe: \$ 16200
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a los accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 31 de enero de 2025, a las 9:00 (nueve) horas en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, a tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 79º ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024. 3º) Asignación del resultado, y consideración de retribuciones: al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4); y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 4º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 5º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de un ejercicio. 6º) Por finalización del mandato, elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. 7º) Designación de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes, y facultarlos a resolver en la Asamblea de Frigorífico Tunuyán S.A. (Art. 273 L.S.C.). 8º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 80º iniciado el 1 de noviembre de 2024. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 28 de enero de 2025.

Boleto N°: ATM_8625418 Importe: \$ 20250
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

FRIGORIFICO TUNUYAN S.A. El Directorio de Frigorífico Tunuyán SA Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 2025 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1.-) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 49 cerrado al 31 de octubre de 2.024. 3.-) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura 4.-). Tratamiento de asignación de Resultados 5.-). a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 6.-) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 50 iniciado el 01 de noviembre de 2.024. Nota: Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 28 de enero de 2.025 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_8625008 Importe: \$ 17550
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **El Pelicano, Club de Pesca, Caza y Náutica** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoco a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se realizó el día 15 de Agosto de 2024, a las 12 horas, en calle French 58, San Martín, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3-Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios clausurados el día 30 de Junio de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM_8625552 Importe: \$ 1890
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **El Pelicano, Club de Pesca, Caza y Náutica** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoco a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se realizó el día 30 de Agosto de 2024, a las 12 horas, en calle French 58, San Martin, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura de acta anterior. 3- Consideración de la Memorias, Inventarios, Balances Generales, cuenta de gastos y recursos e informes de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios clausurados el día 30 de Junio de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Boleto N°: ATM_8625553 Importe: \$ 1890
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La COMISIÓN DIRECTIVA de **El Pelicano, Club de Pesca, Caza y Náutica** en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoco a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se realizó el día 05 de Agosto de 2024, a las 12 horas, en calle French 58, San Martin, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Elección de autoridades: los cargos quedan distribuidos de la sgte. manera: 1- Presidente: Dimatteo Sergio, DNI: 14.267.139. 2- Vicepresidente: Cestino Alejandro, DNI: 20.949.247. 3- Secretario: Lujan Marcelo, DNI: 22.376.616. 4- Tesorero: Gómez Marcelo, DNI: 21.693.007. 5- Pro tesorero: Anglani Ceverino Rodrigo, DNI: 27.596.279. 6- Vocal titular I: Masuzzo Luis, DNI: 21.608.019. 7- Vocal suplente I: Fontana Miguel Angel, DNI: 11.442.407. 8- 1° Miembro titular: Ruggero Mariana, DNI: 28.928.090. 9- 1° Miembro suplente: Iniesta Daniel, DNI: 16.868.081.

Boleto N°: ATM_8625556 Importe: \$ 2160
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

"**VALOR TRES ASOCIACIÓN CIVIL** convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de enero de 2025 a las 18:00 hs, en primera convocatoria y a las 19:00 hs, en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Ruta Panamericana edificio Ceibo of 303, Chacras Park, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea; 2) Lectura, consideración y ratificación de documentación contable atinente a los ejercicios económicos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 y tratamiento de los EECC 2023; 3) Tratamiento de la modificación de los artículos 33 y 48 del estatuto de la Asociación, relativo al término de duración de los cargos de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión revisora de Cuentas, para que sean de 10 años. 4) Elección de autoridades para el período 2025-2035."

Boleto N°: ATM_8625918 Importe: \$ 2700
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB CENTRAL RIVADAVIA (Asociación sin fines de lucro) convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede de la Entidad Calle Godoy Cruz N° 198, de la Ciudad de Rivadavia (Mendoza) el día 30 de enero del 2025 a las 20 hs en primer convocatoria y segunda a las 21 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día 1) Elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Aprobación del inventario de activos y pasivos, de acuerdo a la Resolución DPJ N° 4338/2022. 3) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento ni acataron las disposiciones legales respectivas. 4) Elección de miembros de la comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas por los terminos del estatuto.

Boleto N°: ATM_8625930 Importe: \$ 2160
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "EL PALMERAL"** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24/01/2025 a las 19:00hs en primera convocatoria y a las 20:00hs en segunda convocatoria, sito en Ruta Provincial N°34, KM 02, Tulumaya, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 1)-Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 2)-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)-Consideración y aprobación del Estado de situación Patrimonial (Inventario de Activo y Pasivo cerrado al 31/12/2024), de acuerdo a la Res. DPJ N°1320/2024; 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.-

Boleto N°: ATM_8625954 Importe: \$ 1890
10/01/2025 (1 Pub.)

DIMENSIÓN S.A. El Directorio de DIMENSIÓN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 (seis) de febrero de 2025, a las 09:00 horas (primera convocatoria) y 09:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Huentala, sito en calle Primitivo de la Reta nro. 1007 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 39º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 39 finalizado el 30 de septiembre de 2024; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, para participar en la Asamblea, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 05/02/2025, a las 12:00 hs

Boleto N°: ATM_8624454 Importe: \$ 21600
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

"Asociación Civil Unión Vecinal Portillo de Paso – ACUVEPP". EX 2019-05792279- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar los ejercicios cerrados el 30/06/2024 En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Social vigente, en su artículo 28, la Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 25 de enero de 2025 a las 8:30 hs, en primera convocatoria y a las 9:30 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en el mismo Barrio Portillo, sito en la calle Juan José Paso al 3000. El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados en 2024 se realiza fuera de término. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30/06/2024 4) Consideración de la gestión de la comisión directiva

Boleto N°: ATM_8622144 Importe: \$ 17550
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

HIERRO INDIO SOCIEDAD ANONIMA. Convoca a los señores Accionistas a Asamblea General

Ordinaria de Accionistas para el día para el día martes 21 de enero de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social, sito en calle 25 de mayo 1078, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° y el artículo 294 inc. 5° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico N°12 finalizado el 31 de julio de 2024; 4) Consideración del resultado del ejercicio; 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 12 finalizado el 31 de julio de 2024; 6) Consideración de la remuneración del Directorio; 7) Elección de Directores por el periodo de tres ejercicios consecutivos; y 8) Otorgamiento de Autorizaciones. Se le hace saber a los accionistas que deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs., o por e-mail a la dirección de correo electrónico rdahl@mwsa.com.ar o hierroindio@gmail.com. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8623132 Importe: \$ 20250
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN conforme EXPTE. N° 5061/24 "SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE-SUBASTA DE BIENES EN DESUSO"-ORDENANZA N° 3.311 DEL 11/12/2024 Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 12 DE FEBRERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 el día 04 de Febrero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en calle La Argentina esquina Roca, Tunuyán, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN Banco de la Nación Argentina- Tipo de cuenta 03-CC \$. Cuenta Corriente N° 35905303065022, CUIT N° 30-99916956-9, CBU 0110530820053030650228. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN exenta) cero coma setenta cinco por ciento (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. La oferta no cancelada en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE TUNUYAN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: (CHATARRA). EXDOMINIO: DCO 716. MARCA: FORD. MODELO: RANGER.- EXDOMINIO WWF 954. MARCA: FORD MODELO: 7000.- EXDOMINIO: DEZ 944. MARCA: IVECO. MODELO: 120 E-15.- EXDOMINIO: VPZ 147. MARCA: FORD. MODELO: 700.- EXDOMINIO: VMP 791. MARCA: CHEVROLET. MODELO: 614.- EXDOMINIO: VPZ 154. MARCA: DODGE 800.- EXDOMINIO: WWF 953. MARCA: DODGE. MODELO: 800.- EXDOMINIO: DEZ 942. MARCA: IVECO. MODELO: 140-E.- EXDOMINIO: WQS 414. MARCA: RENAULT. MODELO: 4S.- EXDOMINIO: DCO 723. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: SPRINTER.- EXDOMINIO: VMP 788. MARCA: FORD. MODELO: FALCON.- EXDOMINIO CZF 096. MARCA: KIA. MODELO: TOPIC.- EXDOMINIO: EXP 792. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: MARCOPOLLO.- EXDOMINIO: USP 253. MARCA: FORD. MODELO: F-100.- (todos dados de baja definitiva) 4- TANQUES.- RODILLO COMPACTADOR.- MOTONIVELADORA (DESARMADA-SIN MOTOR).- TOBAS VARIAS.- TRACTOR (DESARMADO). 5.000 (APROXIMADAMENTE) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS (NO INCLUYE LOS BINS). CHATARRA VARIAS.- BASE \$ 900.000

S/Cargo

07-08-09-10-13-14-15-16-17-20/01/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTEGA JULIO RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242417

Boleto N°: ATM_8621792 Importe: \$ 1350

10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MIRIAM NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242424

Boleto N°: ATM_8621805 Importe: \$ 1350

10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTI EMA VIOLETA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242426

Boleto N°: ATM_8621807 Importe: \$ 1350

10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ NELIDA AURORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242432

Boleto N°: ATM_8621819 Importe: \$ 1350

10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOLIS PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242433

Boleto N°: ATM_8621822 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DELFINO ELSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242438

Boleto N°: ATM_8621833 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ZARATE DELIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242441

Boleto N°: ATM_8621843 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MARGARITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242443

Boleto N°: ATM_8621850 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL JORGE JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242411.

Boleto N°: ATM_8621856 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVENCIA DORA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242412

Boleto N°: ATM_8621859 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VAZQUEZ ANTONIO MARIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242414

Boleto N°: ATM_8621860 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALONSO FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242416

Boleto N°: ATM_8621868 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ AMANSOR Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242419.

Boleto N°: ATM_8621881 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMOS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242422

Boleto N°: ATM_8621884 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIPA ENCARNACION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242425

Boleto N°: ATM_8621892 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTES MARTHA MAGDALENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242427

Boleto N°: ATM_8621901 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS NELLY SEVERA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242429

Boleto N°: ATM_8621905 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ADARO TERESA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242435

Boleto N°: ATM_8621916 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ ISABEL MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242439

Boleto N°: ATM_8621918 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMIERI RAUL HERNAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242420

Boleto N°: ATM_8621948 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RETA ELIDA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242418

Boleto N°: ATM_8621952 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SAENZ DE JUBERA NORMA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242415

Boleto N°: ATM_8621956 Importe: \$ 2700
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242413

Boleto N°: ATM_8621960 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de LEONOR PERALTA cita municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DESCANSO que se encuentra en sector 30-fraccion04-parcela 47 del parque de descanso conforme EE6578/2021 of.Defunciones- planta baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8622014 Importe: \$ 4050
10-14-16-20-22/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ CARMEN OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242423

Boleto N°: ATM_8622027 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAGUSA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242430

Boleto N°: ATM_8622031 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ROBERTO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242431

Boleto N°: ATM_8622036 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de WANCEL MYRNA SALLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242434

Boleto N°: ATM_8622042 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANDRADA HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242436

Boleto N°: ATM_8622061 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORQUERA FANNY EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242440

Boleto N°: ATM_8622065 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDIVIA CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242442

Boleto N°: ATM_8622066 Importe: \$ 1350
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2024-003146/F1-GC, caratulado: "ACTA 7100000114-NOTIF.DIGITAL N° 0127-PLANILLA DE LOTE N° 083-POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN:PM.7832"; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 7832 DAL FABRO GIOVANA ENRIQUETA, el contenido del Acta de Infracción N° A7100000114 que dispone: Fecha y Hora: 10 de Diciembre de 2024 13:32hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE GUEMES MARTIN MIGUEL 57 Infracción Cod: 1053 m3/m: 243,00 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO. Observaciones: Digo 242,00m2/m por no dar cumplimiento a la boleta de notificación digital N° 0127. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARIA ROSA VILLANUEVA Inspectora de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 10 de Diciembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_8623655 Importe: \$ 14580
10-13-14/01/2025 (3 Pub.)

(*)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-003597/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0152-PLANILLA DE LOTE N° 095 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO -

UBICACIÓN: PM.12067"; mediante boleta de Notificación D0152 NOTIFICA a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO,y/o al titular o poseedor, del padrón Municipal N° 12067 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA por una superficie de 232.00m2, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por m2, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$601.344 (pesos seis cientos un mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100) Y CIERRE por una superficie de 10,00 m, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$25.920(pesos veinticinco mil novecientos veinte con 00/100) en el terreno baldío ubicado en calle: DELLA SANTA RENATO Nro.1832 - PM.12067, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 17 de Diciembre de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8623773 Importe: \$ 9720
10-13-14/01/2025 (3 Pub.)

(*)

A herederos de SAAVEDRA RICARDO NORBERTO, CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES, bajo apercibimiento legal. Expte . N° 2024-9962381. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Eduardo González. Coordinador Ejecutivo. Of. Técnica Previsional. Gobierno de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8624944 Importe: \$ 2700
10-13-14-15-16/01/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido RAMIREZ, JUAN CARLOS FF 31/01/2020 sepultado en mausoleo cuadro1, S-A N°1 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a S-O N°498 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8392234 Importe: \$ 810
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de CRISTINA GUADALUPE CABRERA, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN, que se encuentran en Nicho n° 1424-Fila 02- Pabellón 47-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 26925/2024- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo.: Dra. Chacón Sonia Ethel. Asesora DAL, Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8623129 Importe: \$ 4050
08-10-14-16-20/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de LUIS PASCUAL BODRITO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN, que se encuentran en Nicho n° 845-Fila 02- Pabellón 47-AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 26920/2024- Of. Defunciones- Planta Baja. Fdo.: Dra. Chacón Sonia Ethel. Asesora DAL, Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8623131 Importe: \$ 4050
08-10-14-16-20/01/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE STIPECH JULIO CESAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-104316

Boleto N°: ATM_8623779 Importe: \$ 1350
09-10-13-14-15/01/2025 (5 Pub.)

Hágase saber a los familiares de N.N. que decía llamarse Castro, Armando, que decía tener D.N.I N° 6.892.236, masculino de 83 años, argentino, que decía tener domicilio en Lujan Ciudad, Mendoza, fallecido el 18 de Diciembre del 2.024, que sus restos se encuentran en la morgue de este Nosocomio, cita en Ruta N° 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza, y que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde esta publicación, caso contrario transcurrido dicho término el Hospital dispondrá de inmediato por intermedio de los procedimientos habituales el retiro de los mismos para proceder a su inhumación o cremación.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2024-002949/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0400001857-POR DEPOSITAR ESCOMBROS-ARROJO DE RESIDUOS EN ACEQUIA O CAUCEEN LA VÍA PÚBLICA-PM.7097"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 7097, el contenido del Acta de Infracción N° A0400001857 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Septiembre de 2024 11:03hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE ORTIZ BERNARDO 646 Referencia: Infracción Cod: 1025 m3/m: 1 1/2 Ley 6846 Artículo: 15 Inciso: A ARROJAR RESIDUOS DOMICILIARIOS EN LA ACEQUIA, VIA PÚBLICA Y/O ESPACIO PÚBLICO. Observaciones: ESCOMBROS SOBRE CUNETTA OBSTRUYE (PUENTE PROVISORIO) DEBERÁ RETIRAR DE LA CUNETTA. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MARIA ROSA VILLANUEVA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 23 de Septiembre de 2024.-

Boleto N°: ATM_8624460 Importe: \$ 14580

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-003550/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL N° 0151-PLANILLA DE LOTE N°096-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO-UBICACIÓN: PM.12426"; mediante boleta de Notificación D0151 NOTIFICA a AVANCINI AMADOR "y/o al titular o poseedor", titular del padrón Municipal N° 12426 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) hábiles a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar LIMPIEZA por una superficie de 172.00 m2, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por m2, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$445.824 (pesos cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinticuatro con 00/100) Y CIERRE por una superficie de 10.00 m, con el equivalente de 15 u.c.(unidades contravencionales) por metro lineal, estableciendo para este caso un importe aproximado de \$25.920(pesos veinticinco mil novecientos veinte con 00/100) en el terreno baldío ubicado en el departamento de Godoy Cruz ,ubicado en calle: MARMOL Nro.1530- PM.12426. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 11 de Diciembre de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8623560 Importe: \$ 9720

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

A herederos de GUEVARA DE GUARDIOA ELENA citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de Ley.

Boleto N°: ATM_8624033 Importe: \$ 2700

08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

EX-2023-10012854-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM OF INSP OCHOA REINOSO LAURA NATALI 31834017 AV ABANDONO DE SERVICIO". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL INSPECTOR P.P OCHOA REINOSO LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-00840538-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR PP FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI 33352318". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P FLORES GONZALEZ, GABRIEL ESTEBAN DNI N° 33.352.318 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte, concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2024-01400488- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO Auxiliar PP JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA -LEGAJO 41365953". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P JIMENEZ MUÑOZ, EVELIN PATRICIA DNI N° 41.365.953 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 50: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR

VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

EX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrián DNI N° 25586148". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL PRINCIPAL P.P TAPIA CONTRERAS, CLAUDIO ADRIAN DNI N° 25.586.148 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTÍA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 76: MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo

08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Bonifacio RUIZ MAMANI, D.N.I. N° 93.290.559 de extranjero, nacido el 23/08/1946 en Bolivia, de 78 años de edad, talla 1,54 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cabellos color marrón, con domicilio en calle Franklin Villanueva N° 1.276 de Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, Expte. P-133.877/24 de la Oficina Fiscal de Maipú y Legajo N° 762/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 01/12/2024; fallecido el día 15/11/2024 aproximadamente, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ROSA ALARCONSARAVIA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 768-Fila 2-Pabellon 47-A. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16935/2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8599228 Importe: \$ 1350

30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS DE NICOLAS MENESES A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 773-Fila 02-Pabellon 47- Ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16932 /2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM_8599231 Importe: \$ 1350

30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de HERMENEGILDO SOSA, MARIA ALVAREZ Y SOSA STELLA MARIS , Cita la

Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATARIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 22-Fracción 15. Parcela 30 del Parque de Descanso, conforme EE-25655/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8611167 Importe: \$ 1800
30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.338,73 m². Propiedad de FLORENTINO MUSRI. Cita Calle Ladislao Segura 250, Ciudad, Junín. Expte. EX-2025-00127197- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 20, Hora 10.

Boleto N°: ATM_8624093 Importe: \$ 1620
10-13-14/01/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 232,88 m² para obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: NAZARENO PUCCIARELLI. Pretendiente: GABRIELA MARGARITA COMPOSTO. Límites: Norte: Edgardo Rubén Torre y Antonio Jorge Torre. Sur: Calle Leopoldo Lugones. Este: Hugo Miguel Traetta. Oeste: Luisa Beatriz Lucero. Ubicación: Calle Leopoldo Lugones 33, Sexta Sección, Ciudad Oeste, Capital, Mendoza. Enero 20. Hora: 10:00. EX-2024-09794271-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8625925 Importe: \$ 3240
10-13-14/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan Mensurará 690.57 m², Propietario FERNANDEZ HERNÁN JAVIER. Fracción B Mz B, C.C.I.F. B° Zettavi, con salida calle Libertador n° 101, Ciudad, Lujan de Cuyo EX 2024-07286577-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 18 Hora 8:00

Boleto N°: ATM_8621841 Importe: \$ 1620
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 353 m² parte de mayor extensión, propiedad de DESAFIO S.A. Ubicada en costado Oeste de Calle Rivadavia s/n° a 162m al Sur de Calle La Estación, Ingeniero Giagnoni, Junín; EE-69576-2024, Enero 20 a las 18:00hs

Boleto N°: ATM_8623904 Importe: \$ 2430
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 14196.00 m², propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, inc. a, Código Civil y Comercial), pretendida SANDRA CEFERINA SOSA, ADRIANA JAQUELINA SOSA, ROSANA PAOLA SOSA, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle La Libertad, costado Norte, 284 m al Oeste, de Calle Brandsen, La Libertad, Rivadavia. Límites: N, E y O: el propietario; S: Calle La Libertad. Enero 18. Hora: 12:00. Expediente EE-66943-2024

Boleto N°: ATM_8624987 Importe: \$ 3240
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 854.76 m², propiedad BLANCA ROSALIA CAGNANI de CIURLETTI. Domingo D'Angelo 946, Ciudad, Rivadavia. Enero 18. Hora: 08:00. Expediente EX-2024-09841293-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8624988 Importe: \$ 810
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Superficie 213294.90m2 de FRANCISCO GRANATA y COMPAÑÍA SOCIEDAD, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA pretendida por VÍCTOR CALA y PORFIRIO CARTAJENA CALDERÓN MALABIA S/N° a 464.06m al este de calle Terrada costado sur Límites Norte calle Malabia Sur con B° Lomas de Terrada, Bonfante Daniel y otros, B° Los Olivos y Lar de Boedo Este Vieytes Emprendimientos Oeste Marista Rugby Club y José Gili Peña. Enero 18. Hora: 11:00. EX-2024-09865489-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8624931 Importe: \$ 4050
09-10-13/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará de Gallar Pablo Antonio la superficie de 639,70 m2 (aproximadamente) sobre Calle Mitre 1476, Chacras de Coria, Mendoza. Fecha 15 de Enero 2025. Hora: 17:00 hs. Expte: EX-2024-09733047-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8599299 Importe: \$ 540
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ignacio BÄR, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.059.563,25 metros cuadrados, propiedad Carlos Roberto FUNES, Calle La Ripiera o Pública s/n°, 3.200 metros al Oeste Ruta Nacional 40, costado Sur, Capdevila, Las Heras, Enero 15, Hora 12,00. EX-2024-09947039-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621760 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Fernando Rodríguez mensura 158,00 m2 aproximadamente, propiedad de LUIS RUBIO, Cabildo Abierto N° 1.158, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Enero 17, hora 09:00 EX-2024-09892524-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621780 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 1585.45 m2 aproximadamente para título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias propietario Provincia de Mendoza pretendiente Asociación de Inspecciones de la Quinta Zona del Río Mendoza ubicación Elias Medina N°165 Costa de Araujo Lavalle limites norte y este Oscar Roberto Sanchez Sur calle Salta Oeste Desague colector EX-2024-09921880-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15 Hora 12.30

Boleto N°: ATM_8621814 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, Mensurará aproximadamente 1044 m2. Titular: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236, Inciso e del C.C. y C.). Pretendiente: MARGARITA DEL CARMEN MONTECINO. Titulo Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Calle Juan Troncoso 522, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: José Luis Moyano y Fresia Zurita, Sur: Calle Juan Troncoso, Este: Zoila Flores de Muñoz, Oeste: Juan Bautista Sepúlveda. Expediente: EX-2024-09949412-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, Hora: 8:30

Boleto N°: ATM_8621784 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 1.393,12 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de Municipalidad de Lujan de Cuyo, pretendida por Alexis MAXIMILIANO FERNÁNDEZ, Fundo Enclavado por Ruta Provincial N° 82,273 m al sur de calle Antártida Argentina y por Huella de Acceso a Aeroclub 389m al oeste, costado Norte, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Limites: Norte, Sur y Oeste: mismo Titular; Este: José Bernardo Scotti y Cesar Eustaquio Cirilio Soler.- Enero 15 Hora 10:00 Expediente: EX-2024-09844377- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8621791 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 1585.45 m2 Aproximadamente Para Título Supletorio Ley 14159 Y Sus Modificatorias Propietario Daniel Guardia Pretendiente TERESITA DEL VALLE YAPURA Ubicación Belgrano N°145 Costa De Araujo Lavalle Limites Norte Calle Daniel Guardia Sur Calle Belgrano Este El Propietario Oeste Humberto Guardia Fabricio Joel Ex-2024-09910620-Gdemza-Dgcat_Atm. Enero 15 Hora 12.00

Boleto N°: ATM_8621818 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor Mensurará - Título 1; 180,81 m2 Propietarios Mirta Raquel Hidalgo De Gimenez Y Jose Victor Gimenez Sanzin 1461 Villa Hipódromo Godoy Cruz Título 2 196,84 m2 Propietarios MIRTA RAQUEL HIDALGO CHICA, MODESTO ANTONIO HIDALGO CHICA, EDUARDO ADOLFO HIDALGO CHICA Y ALICIA ROSA HIDALGO, Sanzin 1461, Villa Hipódromo, Godoy Cruz Y Título 3 - 192,78 m2 Propietarios Mirta Raquel Hidalgo Chica, Modesto Antonio Hidalgo Chica Y Eduardo Adolfo Hidalgo Chica Fundo Enclavado Salida A Calle Sanzin 1461, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Expediente EE-63437-2024 Enero 15 Hora 11

Boleto N°: ATM_8621823 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Enrique Bonilla Agrimensor mensurará 343.48 m2 de CARMELO MANCUSO y OTRA. Cobos 1257 Dorrego Guaymallén. Enero 15 Hora 8:00. EXPTE: 09957739 GDEMZA-DGCAT.ATM

Boleto N°: ATM_8621827 Importe: \$ 810
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Agrimensor mensurará 220 m2 aprox., propiedad ESTABLECIMIENTO FRUTÍCOLA HIJOS DE ANTONIO DALMAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA pretendida por ZENIE JULIO CESAR obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, sita en calle Río Tunuyán N°381, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Río Tunuyán Sur: ZENIE JULIO CESAR Este: ROSA EDITH GOMEZ Y JORGE ENRIQUE CASTINELLI Oeste: GABRIEL FRANCISCO ALCAZAR Enero 15 2025, Hora 11 hs EX-2024-09977064-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8621839 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 3068 ha 1180 m2, propiedad de EMPRENDIMIENTOS EN FAMILIA S.A., ubicada en Ruta Provincial N° 190 S/N, a 22076 m al Suroeste de intersección con RN 143, lado sureste, Punta del agua, San Rafael. Punto de encuentro esquinero Noreste del inmueble. EX-2024-09162116-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero 15, Hora: 8:0

Boleto N°: ATM_8621955 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Eduardo Sueta Agrimensor, mensurará 90ha aproximadamente obtención titulo supletorio ley 14159 y modificatorias, de Chacon Mariano y Lanin San Luis S.A., Pretendida por CHACON MARIA ELISA, Ruta Provincial N° 160 y Calle Costa Canal Sur, La Llave San Rafael Limites: Norte: Ruta Prov N° 160, Antenor Videla y Dirección Provincial de Agropecuaria, Sur: Calle Rodriguez Calixto Este: Antenor Videla y Pretel Daniel Oeste: Calle Costa Canal Sur. Enero 15, Hora 10. Expediente EX-2024-09945964-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8622074 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 5Ha 3258 m2 aproximadamente propiedad de ALEGRE, Javier Ceferino y AMATRIAIN, Juan Pablo. Ubicación Segovia s/n° a 708m al Oeste de calle Schapochnikoff, costado Sur, La Llave, San Rafael. Expte. 2025-00090075-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 15 Hora 8.00

Boleto N°: ATM_8624328 Importe: \$ 2430
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Edicto: Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 17Ha 0000 m2 propiedad de ESCUDERO, Walter Eduardo. Ubicación Usillal s/n° a 566m al Norte de calle Las Cincuenta, costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. 2025-00090082-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 15 Hora 10.30

Boleto N°: ATM_8624342 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 192m2 aproximadamente gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias) de BAZÁN, Ezequiel Mauricio pretendido por BAZAN, Monica Miriam ubicados en Chiclana n° 74, General Gutiérrez, Maipú. Limitando al Norte: con Calle CHICLANA, Sur: con Godoy Damaris Daniela, Este: con Gomez Sara Nelida y Oeste: con Resto de Título de Bazán, Ezequiel Mauricio. Enero 15, 08:15hs. EX-2024-09998536- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8624361 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Francisco Miranda mensurará en Propiedad Horizontal 711,09 m2 de EMPRENDIMIENTOS PINCOLINI SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en costado noroeste de C.C.I.F. I y II, B° Solanas de San Telmo (Lote 19 – Mza. A), con salida por calle Chiquisaca N° 1010, Villa del Parque, Godoy Cruz. Se cita a los condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa. Punto de reunión: Chiquisaca N° 1010, Villa del Parque, Godoy Cruz. 15 de enero. 9:15hs. Expediente NSIT: EX-2023-09699062- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8623181 Importe: \$ 4050
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 583,39m², propiedad de MARCON PRINGLES, HUMBERTO NICOLAS y HUMBERTO NICOLAS MARCON, Calle 25 de Mayo 116, Coquimbito, Maipú. Enero 15. Hora: 09:00. EX-2025-00088474-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8623858 Importe: \$ 1620
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilo Daniel Maldonado, mensurará 1.607,28 m2 (aproximadamente), propietario ROBERTO HUGO CHALER y JOSE LUIS CHALER, pretendida por: MIRIAM ROSANA GONZALEZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle El Altillio costado Este a 30 metros al Sur de

Vías del Ferrocarril General San Martín. Límites: Norte, Este y Sur: Los Propietarios. Oeste: Calle El Altillo. Enero 15. Hora: 09:30. EX-2024-09842170-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8623879 Importe: \$ 3240
08-09-10/01/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867. EDUARDO FELIX QUINTERO CUIT 20-08651474-6 transfiere a NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM_8622141 Importe: \$ 2700
08-09-10-13-14/01/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que Cesar Hernán BALESTRA, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 26.792.728, C.U.I.L 20-26792728-7, con domicilio en calle Italia 1767, Barrio Trapiche, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES., "ubicado en la calle San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza, a favor de VIOLUCAS SAS CUIT 30-71842623-1 con domicilio en Italia 1767 Godoy Cruz-, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio San Martín 1288 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_8621694 Importe: \$ 8100
07-08-09-10-13/01/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

REPARTO ALEGRIA S.A.S.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión Autoconvocada de Fecha 27 de Noviembre de 2024, ha procedido a la renuncia de las siguientes autoridades: Administrador Titular ADAM POWELL CONWAY, D.N.I. N° 94.090.717, y Administrador Suplente: Laura Gabriela FIORI, D.N.I. N° 25.529.884.-

Boleto N°: ATM_8621434 Importe: \$ 810
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

TALLERES BARBAGALLO S.R.L. Se comunica que por reunión de socios de fecha 03 de febrero de 2014 y 28 de agosto de 2024 se aprobó por unanimidad aumentar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL (\$2.048.000), elevándolo en consecuencia desde la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$240.000) a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.288.000). Asimismo, con motivo del aumento del capital, se resolvió por unanimidad reformar la cláusula cuarta del estatuto social, quedando redactada de la siguiente forma "CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL- CUOTAS SOCIALES Y CUOTAPARTISTAS: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.288.000), representando de veintidós mil doscientos y ochenta (22.880) cuotas partes de PESOS CIEN (\$100.000) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota". A su vez, los Sres. Carlos Alfredo Barbagallo y Eduardo Jose Barbagallo comunicaron sus renunciaciones -fundadas en razones de índole personal- al cargo de gerentes titulares de la sociedad, aceptándose por unanimidad las renunciaciones formuladas, como así también las gestiones realizadas por aquellos. Consecuentemente, atento las renunciaciones realizadas por ambos gerentes, los socios resolvieron por unanimidad designar para el cargo de gerentes titulares a los Sres. Carlos Israel Barbagallo D.N.I. N°32.879.005 y al Sr. Matias Jesús Barbagallo D.N.I. N°32.627.436, por tiempo indeterminado, quienes actuarán en forma indistinta,

constituyendo ambos domicilio especial en la sede social sita en calle Santiago del Estero 141, Ciudad, Provincia de Mendoza. Por último, en la mentada reunión los socios por unanimidad resuelven modificar en su totalidad el contrato social, en los siguientes puntos: domicilio de la sociedad, objeto, su duración, composición del órgano de administración, como así también sus reuniones, facultades, prohibiciones y remuneración de sus miembros, reuniones del órgano de gobierno, toma de decisiones y mayorías, procedimiento en el caso de cesiones de cuotas sociales, fallecimiento y/o divorcio de alguno de los socios. A todo evento, se transcribe a continuación estatuto ordenado y depurado del estatuto social: **TEXTO ORDENADO Y DEPURADO DEL NUEVO ESTATUTO.** **CLÁUSULA PRIMERA- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** La Sociedad se llamará "TALLERES BARBAGALLO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza y se registrá por las disposiciones del estatuto y supletoriamente por la ley 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. La gerencia determinará la sede social. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de la presente reforma. **CLÁUSULA TERCERA- OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros, las siguientes actividades: A) **AUTOMOTRIZ:** Prestación de servicios relativos a la reparación integral del automotor y la venta de repuestos por parte de la misma o la provisión por parte del prestatario, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos, asistenciales de postventa y posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Comercialización de repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. Comercialización de automotores: Compraventa y alquiler de automotores, motores, nuevos y usados, importación y exportación de vehículos y repuestos. B) **CONSTRUCCIONES:** Construcciones civiles, de infraestructuras, viales, acueductos, de edificios, de viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privada, a nivel municipal, provincial y/o nacional, movimientos de suelos, mediante estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería y agrimensura pertinente. C) **SERVICIOS:** La prestación de servicios profesionales de Ingeniería: cálculos de estructuras, verificación sísmica de estructuras, cálculos sanitarios, cálculos de electricidad, cálculo de servicios contra incendios, manifestación de impacto ambiental, avisos de proyecto, pericias técnicas, asesoramiento en adquisición de materiales de construcción, alquiler de máquinas viales y para la industria, voladura de roca, explotación de yacimientos minerales, locación de obra, construcción de viviendas, escuelas, edificios, galpones, locales comerciales, barrios, caminos, puentes, acueductos, canales y obras públicas y privadas. Para su consecución podrá: adquirir, construir, arrendar, subarrendar, inmuebles, muebles, herramientas, materiales de construcción. Podrá contratar y subcontratar personal y mano de obra especializada, debiendo a tal fin cumplimentar con todas las reglamentaciones que rigen tales relaciones; D) **COMERCIALIZACIÓN:** Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes muebles o inmuebles, materias primas, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, aplicaciones de informática, modelo de diseño o procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o entidad. E) **INMOBILIARIA:** La compraventa y/o permuta de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo; la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina. F) **INDUSTRIALES:** Mediante la

transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de productos y subproductos derivados de las actividades relacionadas con industria de la construcción, automotriz, infraestructura, minera, petrolera, como asimismo explotación de la industria metalúrgica pesada y liviana, fundición o mecanización de metales; comprendiendo la adquisición de materias primas, su procesamiento, comercialización y distribución. G) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: Mediante la importación y exportación, por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de productos y/o bienes vinculados al objeto social, sean bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología, Esta actividad, faculta a la entidad a Intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes H) REPRESENTACIONES y MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos, tanto por sí como por subcontratistas, todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, licencias, concesiones, sucursales, marcas, diseños industriales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de importaciones y exportaciones a otros países, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. I) TRANSPORTE: Mediante la prestación a terceros de servicios de transportes de cargas, logísticos, postal o courier, sea éste de orden nacional o internacional, de mercaderías o productos propios o de terceros, en fletes de carga completa o parcial e incluso recepcionando todo tipo de envíos, encomiendas, sean éstas retiradas y entregadas a domicilio o no, por vía terrestre, aérea o marítima, por cualquier medio de transporte y locomoción propio o arrendado, actuando incluso como proveedor del estado. A tal efecto podrá realizar todas aquellas actividades conexas o vinculadas con este objeto, incluidas las de operador de carga nacional o internacional, agente de transporte, depósito fiscal, despachante de aduana o cuanto más sean necesarias para cumplimiento del rol transcripto. J) FIDEICOMISO, LEASING: Celebración de contratos de fideicomiso con personas físicas, jurídicas, ubicados en el país o en el exterior, actuando como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria y contratos de leasing como dadora o tomadora, sobre bienes muebles o inmuebles, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y las que en el futuro la modifiquen o reemplacen. K) LICITACIONES: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión y/o prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean conducentes para el cumplimiento del objeto de la sociedad. CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL- CUOTAS SOCIALES Y CUOTAPARTISTAS: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$2.288.000), representado por veintidós mil doscientos y ochenta (22.880) cuotas partes de PESOS cien (\$ 100) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: 5.1. Cesión entre socios: La cesión de cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades N°19.550.- 5.2. Cesión a terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Notificación 1 o notificación de inicio del derecho de adquisición preferente a gerencia: Quien o quienes se propongan ceder sus cuotas sociales (pretenso enajenante), total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, ya sea a título oneroso o gratuito, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia, indicando el precio y demás condiciones de la operación, el nombre y domicilio del interesado (tercero pretenso adquirente) y domicilio especial del pretenso enajenante. El precio y condiciones de la operación se denominan “el valor de las cuotas sociales o precio de la oferta”. En el supuesto de que se pretenda ceder gratuitamente deberá informar, cual es el precio por el que las ofrece en venta para el derecho de preferencia. II.- Notificación 2 o notificación de traslado a los socios de la notificación 1. Practicada la “notificación 1”, la gerencia deberá transmitir en forma fehaciente la

oferta recibida a los demás socios dentro de los dos días de recibida, para que éstos puedan ejercer el derecho de preferencia sobre las cuotas sociales del cedente. III.- Notificación 3 o notificación de ejercicio de derecho de adquisición preferente y de impugnación del “precio de la oferta”, en su caso. Contenido de la contestación de la oferta. A partir del momento en que sea practicada por gerencia y recibida por los socios “la notificación 2”, estos, dispondrán de siete (7) días corridos para ejercer el derecho de preferencia y notificarlo al pretense enajenante. Los socios que pretendan impugnar el precio de oferta deberán incluir dicha impugnación en esta “notificación 3”. Los socios que ejercieron el derecho de preferencia (socios pretensos adquirentes) podrán ofrecer las mismas o mejores condiciones que un tercero. IV.- No contestación de la oferta. Si los socios no contestasen la oferta recibida, pasados los siete (7) días establecidos se considerará no ejercitado el derecho de preferencia y el socio pretense enajenante quedará en libertad de ceder sus acciones a terceros por el precio de la oferta informado en la “notificación 1” o uno mayor. V.- Impugnación del precio de la oferta. Precio de contraoferta. Los socios pretensos adquirentes podrán impugnar el precio de la oferta, lo que deberán notificar al pretense enajenante, debiendo en tal notificación (notificación 3) expresar el valor de las cuotas sociales que consideran ajustado a la realidad debidamente fundado y justificado, por el que pretende adquirir las cuotas sociales en ejercicio del derecho de preferencia (valor de las cuotas sociales del socio pretense adquirente o precio de contraoferta). VI.- Notificación 4 o notificación de aceptación o rechazo del valor de las cuotas sociales del socio pretense adquirente o contra oferta. El pretense enajenante, deberá comunicar al socio pretense adquirente dentro de los siete (7) días de recibida la “notificación 3”, si acepta o no el “precio de contraoferta” del socio pretense adquirente. a) Si la acepta, las partes en cuestión tendrán un plazo de 30 días para concretar el contrato de cesión de cuotas sociales. b) Si el pretense enajenante no aceptara “el precio de contra- oferta”, el socio pretense adquirente tendrá un plazo de nueve (9) días, a contar desde el vencimiento del plazo previsto para que el pretense enajenante realice la “notificación 4”, para solicitar judicialmente la determinación del valor de las cuotas sociales a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de preferencia (art. 154 LGS). c) Si el pretense enajenante no realizara dentro del plazo previsto para ella la “notificación 4” en respuesta a la “notificación 3”, dicha omisión se entenderá como rechazo del “precio de contraoferta”, aplicándose lo dispuesto en el punto b) que antecede. VII.- Vencimiento del plazo para impugnar el valor de las cuotas sociales. Vencido el plazo previsto en el precedente sub inciso vi) sin que el pretense adquirente haya impugnado judicialmente el “precio de oferta”, el presente procedimiento se tendrá por fracasado y el pretense enajenante quedará en libertad para enajenar las cuotas sociales a terceros pretense adquirente por el “precio de oferta” o uno mayor. VIII.- Valor de las cuotas sociales determinado judicialmente o “precio fijado”. Si el socio pretense adquirente, impugnare judicialmente el “precio de oferta”, el precio fijado por la pericia judicial se denominará “precio fijado” y regirán las siguientes pautas: a) Si el “precio fijado” es una cifra intermedia entre el “precio de la oferta” y el “precio de contraoferta”, el precio a pagar será el precio que establece la pericia judicial. b) Si el “precio fijado” es superior al “precio de oferta”, el precio a pagar será este último y no el “precio fijado”, dado que el pretense adquirente no está obligado a pagar un precio superior al “precio de oferta”. c) Si el “precio fijado” resultara inferior al “precio de contraoferta”, el precio que los pretensos adquirentes deberán pagar al pretense enajenante será el “precio de contraoferta”, dado que el pretense enajenante no está obligado a ceder por un precio inferior al “precio de contraoferta”. IX.- Costas. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. X.- Ningún socio podrá dar en garantía o gravar con derechos reales sus cuotas sociales a favor de terceros sin que éstos acepten cumplir el procedimiento establecido en este artículo antes de disponer la venta y/o subasta de las cuotas. 5.3. Efectos de la cesión frente a la sociedad. Toda cesión ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado. 5.4. La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso. CLÁUSULA SEXTA- MUERTE DEL SOCIO. PRINCIPIO GENERAL DE RESOLUCIÓN PARCIAL. DIVORCIO. EJECUCIÓN FORZADA: 6.1. Muerte del socio. Principio General de Resolución Parcial. Salvo acuerdo unánime en contrario, entre todos los socios supérstites y la totalidad de los herederos declarados judicialmente tales; el fallecimiento de cualquiera de

los socios de la sociedad, provoca ipso iure, al momento del deceso, la resolución parcial del contrato social en lo que al vínculo jurídico societario que unía al socio fallecido con la sociedad, se refiere. En consecuencia, y salvo la mentada excepción, ningún heredero, ni legitimario, ni legatario, ni acreedor, ni titular de derecho alguno sobre el caudal relicto, adquirirá por efecto de la muerte de su causante, la calidad de socio de esta sociedad, si no, estrictamente, un derecho a la cuota de liquidación por resolución parcial.

6.2. Procedimiento de Resolución Parcial por fallecimiento: Producido el deceso de cualquier socio, deberá seguirse el siguiente procedimiento: i.- Comunicación del deceso. Unificación de Representación. Cualquiera de los herederos legitimarios del socio fallecido, deberá comunicar a la GERENCIA el lamentable suceso, adjuntando copia autenticada de la correspondiente resolución judicial de declaratoria de herederos que lo reputa tal. En cualquier caso y hasta tanto culmine el procedimiento de resolución parcial previsto en este Estatuto, los herederos, legatarios y/o cualquier otra persona con pretense derecho al caudal relicto, sólo podrán actuar ante la sociedad, mediante la representación unificada (no será admisible la "pluralidad de administradores") a cargo del "administrador judicial de la sucesión" regulado en el Capítulo 4º, del Título VII, del Libro V del Código Civil y Comercial de la Nación.

ii.- Valuación de las acciones que titularizaba el socio fallecido: Diez (10) días corridos posteriores a la recepción de la comunicación del deceso, el Gerente dispondrá que se realicen las operaciones de valuación de las cuotas que pertenecían al socio fallecido teniendo en cuenta para la valuación el último balance de la sociedad que no debe tener una antigüedad mayor a tres meses. La valuación y la forma de pago en cuotas con interés legal que se determine conforme inciso iii) siguiente, deberán importar un precio o valor de las cuotas del socio fallecido que: a) no se aparte notablemente de su valor real al tiempo de hacerse efectiva y b) que respete a su vez el principio de conservación de la empresa. El resultado de tal valuación será notificado al representante común de los herederos y demás personas con presunto derecho a la sucesión, quienes contarán con un plazo de quince (15) días hábiles para presentar a la sociedad por escrito debidamente fundado, las observaciones o impugnaciones que estimen correspondientes. Vencido el término para plantear observaciones o impugnaciones sin que se hayan presentado, o efectuadas las correcciones que fueran procedentes o, en su caso, rechazadas fundadamente tales observaciones o impugnaciones, quedará concluida la etapa de valuación, sin perjuicio de las acciones judiciales que, en su caso, puedan plantearse. Una vez establecida y notificada la valuación realizada por la consultora designada o firme la sentencia que recarga en tal proceso judicial, según sea el caso, en adelante "el valor fijado", se considerará culminado el procedimiento de valuación de las cuotas del socio fallecido.

iii.- Pago de la cuota de liquidación por resolución parcial. Cancelación de cuotas y disminución de capital social: Culminada la valuación, la sociedad pagará al representante común, o, en su caso, depositará o consignará judicialmente la suma dineraria correspondiente a tal valuación, lo cual podrá hacer hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de acuerdo a la realidad y situación económica de la sociedad, teniendo presente el principio de la conservación de la empresa. En caso que el pago se efectúe en cuotas, corresponderá aplicar la tasa de interés sobre saldo de precio, aplicándose la tasa de interés legal vigente al momento de la determinación de la valuación en la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza. La sociedad deberá efectuar la correspondiente disminución del capital social y cancelación de las cuotas que titularizaba el socio fallecido.

6.3. Divorcio. Idéntico régimen al previsto en la cláusula precedente, se aplicará en el supuesto de divorcio de algún socio, solo en el caso de que, como consecuencia de la liquidación de la sociedad conyugal, todas o algunas de las cuotas de su titularidad en la Sociedad fueren adjudicadas al ex cónyuge del socio.

6.4. Ejecución Forzada. En caso de ejecución forzada de cualquiera de los socios que implique una transferencia de sus cuotas, previo a dicha transferencia, los restantes socios, tendrán derecho irrevocable a comprar dichas cuotas en proporción a sus respectivas tenencias en esta última, conforme procedimiento que establece el último párrafo del art. 153 L.G.S. A tal fin, cuando el juez interviniente ordene a la GERENCIA la traba del correspondiente embargo sobre las cuotas, el o los Gerentes, al tiempo de hacer saber que ha cumplido con la medida, harán saber al Juez el contenido de la presente cláusula, el tenor de las cuotas partes y lo dispuesto por la norma societaria citada.

ARTÍCULO SÉPTIMO – GARANTÍA DEL CEDENTE: La garantía del cedente subsistirá por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción de la cesión. El Cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones pendientes y la sociedad no podrá requerirle el pago sin la previa interpelación al socio moroso.

ARTÍCULO OCTAVO – ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: 8.1. Composición. 8.1.1. La

administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno o reunión de socios, quien es el órgano competente para designar al o a los gerentes. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, como por ejemplo zoom, skype, hangout o whatsapp o cualquier otra similar. Asimismo, en caso de gerencia plural, las citaciones a reunión de la gerencia y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente, con una anticipación no menor de diez días corridos. También podrá efectuarse por medios electrónicos (correo electrónico), en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

8.1.2. Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas.

8.2. Suplentes.

8.2.1. Designación de suplentes. Se podrá designar uno o más gerentes suplentes.

8.2.2. Formalidades y causas de la asunción del suplente. Él o los gerentes suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o vacancia, pudiendo asumir de forma automática, sin más requisito que oportunamente se de publicidad de su asunción y actuación mediante acta firmada por el titular o por el suplente que asume, pasada al libro de gerencia de la sociedad, donde se indique: i) que ha asumido el suplente en reemplazo del titular, individualizando a las personas reemplazadas; ii) si asume de forma temporaria o definitiva y iii) la causa de la asunción, pudiendo ser a modo ejemplificativo: ausencias por viaje, vacaciones, enfermedad, o casos de vacancia: enfermedades graves, renuncia, muerte, etc. El acta no es requisito previo de asunción del suplente, sino mero acto de publicidad simultáneo o posterior.

8.2.3. Facultades del suplente. El Suplente que asume en reemplazo de un titular, sea de forma temporaria o definitiva, tiene las mismas facultades legales y estatutarias que el titular reemplazado. Si el reemplazo es definitivo por un supuesto de vacancia, permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado conforme lo dispuesto en este estatuto, si es temporario, asumirá ni bien haya cesado la causal de reemplazo invocado, para lo cual bastará la mera declaración del titular reemplazo indicada en acta.

8.3. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerentes titular y suplente, será por tiempo indeterminado, y permanecerán en el cargo en tanto su designación no sea revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación.

8.4. Facultades de Administración y Representación. Él o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. En el ejercicio de la representación social además de los actos antes indicados, pueden a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso conforme al art. 375 del citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico, sin perjuicio de la responsabilidad interna en la que pudieran incurrir. Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar, operar con todos los bancos e instituciones financieras oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias y otras especies de representación, dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Esta enumeración es meramente enunciativa y no taxativa.

ARTÍCULO NOVENO - PROHIBICIONES DE LOS GERENTES Y SOCIOS: Los gerentes tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. Queda expresamente prohibido garantizar obligaciones propias o de terceros, ajenas al objeto social.

ARTÍCULO DÉCIMO - REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será fijada por los socios, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme lo dispuesto en el artículo 284, último párrafo de la citada norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – ÓRGANO DE GOBIERNO. TOMA DE DECISIONES Y MAYORÍAS: El órgano de gobierno estará integrado por los socios de la sociedad, sin perjuicio de las demás personas que puedan

asistir a dichas reuniones. El órgano de gobierno de la sociedad podrá adoptar decisiones sociales mediante reunión de socios, presenciales (en la sede social o fuera de ella) o a distancia, o mediante la combinación de ambas modalidades y por consulta simultánea. En las reuniones a distancia deberán utilizarse aquellos medios o plataformas digitales que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, como por ejemplo Zoom, Skype, Hangout o Whatsapp o cualquier otra similar, sin perjuicio de la posibilidad de combinar medios y plataforma para solucionar problemas de comunicación con alguno de los participantes, siempre que el afectado lo consienta. 12.1. Reunión de Socios: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social o en otro lugar que determine la gerencia, previa citación fehaciente dirigida por el gerente a los demás socios, notificada fehacientemente, con una anticipación no menor de diez días corridos. También puede notificarse por medios electrónicos (correo electrónico), en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 12.2. Quórum: El quórum para funcionar será la mayoría absoluta del capital social, salvo para el supuesto previsto en el punto 12.3.1. que será de tres cuartos (3/4) del capital social. 12.3.1. Mayoría Especial: La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Si un solo socio representa el voto mayoritario previsto en este inciso, se necesitará además el voto de otro en el mismo sentido, cualquiera sea el porcentaje de participación social de este segundo y minoritario socio. 12.3.2. Mayoría Absoluta de Capital: Las demás resoluciones no especificadas en el punto 12.3.1. de este Estatuto que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. 12.3.3. Mayoría Absoluta Presente: Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, ni la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. 12.4. Consulta Simultánea. Las resoluciones sociales del órgano de gobierno también podrán adoptarse por el siguiente procedimiento de consulta simultánea: i) Cualquier gerente podrá enviar a cada socio por vía epistolar o electrónica, al domicilio especial constituido o a la casilla electrónica o WhatsApp denunciada respectivamente, un resumen claro y específico del asunto que debe ser sometido a consideración de los mismos. ii) Recibida la comunicación por parte del socio, este deberá en un plazo de diez (10) días corridos, a contarse desde la recepción, responder aprobando o rechazando la propuesta enviada, por el mismo medio escrito elegido que garantice la autenticidad del autor de tal declaración o voto. La respuesta también podrá ser remitida por correo electrónico, obrante en el cuerpo del e-mail o mediante instrumento privado firmado y escaneado en documento PDF o similar. Si transcurrido el plazo previsto no hubiere respuesta, se lo tendrá por desistido del derecho de expedirse sobre el asunto en particular. iii) La Gerencia y/o cualquiera de los gerentes, en caso de ser la gerencia indistinta, procederá a redactar acta en la que deberán constar el sentido de cada uno de los votos y la resolución adoptada. Si algún socio lo requiere formalmente, a los fines de otorgar certeza al procedimiento, todas las respuestas recibidas serán revisadas por Notario Público y trascriptas en un acta suscripta por gerencia, adjuntando las constancias pertinentes. Pudiendo extenderse la misma en un documento escrito o en forma digital o electrónica según sea más conveniente y según la reglamentación vigente, de ser esta más conveniente a la Sociedad. iv). Para la aprobación de resoluciones sociales se aplicarán las mayorías previstas en los incisos 12.3.1., 12.3.2. y 12.3.3. del presente artículo según la materia sujeta a decisión. Cuando una determinada moción obtenga los votos necesarios para su aprobación conforme las mayorías determinadas en los incisos 12.3.1., 12.3.2. y 12.3.3. del presente artículo, la misma se considerará aprobada, debiendo la gerencia tomar las medidas necesarias para su ejecución. Caso contrario, si no obtuviera los votos suficientes, la Gerencia podrá optar por: desistir de la propuesta, o bien convocar a los socios a una reunión a los fines de tratar en forma personal el asunto en cuestión, la que podrá celebrarse mediante la modalidad a distancia, dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de suscripción del acta donde constar los votos de los socios. 12.5. Votos: Cada cuota da derecho a un voto. 12.6. Actas. Todas las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. La gerencia deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no

menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para la retribución de el o los gerentes, según corresponda; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a un prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Sociedades 19.550; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, y se haya restituido el fondo de reserva legal, en caso de haber sido utilizado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación estará a cargo del o los gerentes o de quien designen los socios, el que deberá ser inscripto en el Registro Público. Ejercerá sus funciones en la misma forma prevista en el artículo octavo del presente contrato. Una vez cancelado el pasivo, se elaborará el balance final, que una vez aprobado, deberá ser ejecutado, y adjudicar el saldo o activo a los socios, en proporción a sus aportes. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- JURISDICCIÓN: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8621964 Importe: \$ 93420
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTINELA S.R.L. COMUNICA: Que por acta de fecha 9 de Abril de 2010, en reunión de socios se aprueba la transferencia de quince (15) cuotas sociales representativas del 25% del capital social, por parte del Sr. Santiago Maximiliano Garay a favor del Sr. Abelardo Santiago Garay. También se aprobó la cesión quince (15) de cuotas sociales representativas del 25% del capital social por parte del Sr. Alejandro Emilio Garay a favor del Sr. Gabriel Augusto Garay. Las cesiones fueron comunicadas en tiempo y forma siendo aceptadas por los socios y la Gerencia de CENTINELA S.R.L. También se informa que por instrumento privado de fecha 10 de enero de 2024 el Sr. Gabriel Augusto Garay cedió una (1) cuota social al Sr. Juan Cruz Garay, habiendo sido aprobado por reunión de socios de fecha 10 de enero de 2024 la cesión y su incorporación a la sociedad. Como consecuencia de las Cesiones de derechos las cuotas sociales el capital social queda conformado de la siguiente forma: SANTIAGO ABELARDO GARAY, D.N.I. 8.144.195, el 50% del capital consistentes de 30 cuotas sociales; GABRIEL AUGUSTO GARAY, D.N.I. 24.370.324 es titular del 48,33% del capital consistentes de 29 cuotas sociales; y JUAN CRUZ GARAY, D.N.I. 48.257.396 es titular del 1,67% del capital social.

Boleto N°: ATM_8621979 Importe: \$ 3510
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

AURIGA S.A. (Elección de Directores). De conformidad con lo determinado por el artículo 60 de la Ley 19.550, se hace saber que Auriga S.A., en Asamblea celebrada el 31 de agosto de 2022, procedió a la elección de integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: a) Director Titular: Dora Gimenez D.N.I. 3.034.611, en el cargo de Presidente; b) Director Suplente: Gabriela Margarita Lopez D.N.I. 32.081.778. La duración en el mandato de los nombrados será por tres ejercicios, según lo dispone el estatuto

Boleto N°: ATM_8623134 Importe: \$ 1350
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

M.Z.A. BENTONIT S.A.S., comunica que mediante resolución de Asamblea General de Accionistas N° 1,

de fecha 2 de mayo de 2024, designó para integrar el órgano de administración a las siguientes personas: como administradores titulares a los señores Aldo Javier Andrés, DNI N° 24.057.539, divorciado, argentino, empresario, con domicilio real en Urquiza 350, Barrio Privado La Bajada, Villanueva, Guaymallén, Mendoza; y a Carlos Damián Barbagallo, DNI N° 29.364.365, casado, argentino, comerciante, con domicilio real en Villa de Luján 1480, Lanús, Buenos Aires. Los mismos han sido designados por plazo indeterminado.-

Boleto N°: ATM_8623144 Importe: \$ 1620
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

NEOMOBILE S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 02/01/2025, se designaron como Director Titular al Sr. Carlos Alberto Mayol y Director Suplente a la Srta. Eugenia Beatriz Mayol, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2027. Por Acta de Directorio del 03/01/2025 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. Carlos Alberto Mayol, D.N.I. 18.521.554 y Director Suplente: Srta. Eugenia Beatriz Mayol, D.N.I. 39.018.467.-

Boleto N°: ATM_8623898 Importe: \$ 1080
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

EXCADRILL INTERNACIONAL S.A.C. comunica que con fecha 08/11/24 resolvió su inscripción conforme art. 123 LGS, designando como representantes a los señores Roberto Natalio Zenobi, DNI 10.599.027, argentino, divorciado, empresario, con domicilio real y legal en calle Liniers 1317, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y Teodoro Surco Merma, DNI 24.871.437, peruano, soltero, empresario, con domicilio real en Jirón Floresta 299, La Molina, Lima, Perú y legal en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza. Datos de inscripción: Inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° X, Sede Cusco, Oficina Registral Espinar, bajo N° Partida 11101814, República de Perú.

Boleto N°: ATM_8623908 Importe: \$ 1620
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

SULFUR S.A. de conformidad con el artículo 60 LSC, comunica que la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de diciembre de 2024, según consta en acta de la misma asamblea asentada a fojas 91 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 2, resolvió: Elegir y distribuir los cargos del directorio de la sociedad, lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del directorio con mandato por tres años, hasta la asamblea que trata los estados contables que cierren el 30 de noviembre de 2026, es la siguiente: Presidente: Andía, Juan Eduardo, DNI 93.782.205, con domicilio Especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Vicepresidente: Zwanzger Vuskovic, Mauricio Osvaldo, C.I.R.C. N° 4.685.537-K, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Director titular: Leotta, Alfredo Antonio, D.N.I. N° 8.030.644, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Director Titular: Rodríguez, Alberto, D.N.I. N° 6.935.735, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan Mendoza, Director Suplente: Chaparro Marcos Antonio, D.N.I. 27.411.507 con domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Director Suplente: Pinazo, Raúl Alberto, D.N.I. N° 12.481.412, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Director Suplente: Murua Jorge Armando, D.N.I. N° 20.809.708, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, Director Suplente: Cia, Claudia Dolid, D.N.I. N° 17.012.615, domicilio especial en Besares 151 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza.

Boleto N°: ATM_8624096 Importe: \$ 4050
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTAURO S.A. inscrita en el Registro Público de Mendoza el 11/10/1983 bajo N° 1013 de Sociedades por Anónimas, sede social en Garibaldi N° 7 Piso 5 Ciudad de Mendoza, recibió aportes irrevocables por la suma total de \$ 250.000.000,00, que fueron aceptados el 03/01/2023. Valuación del activo al 31/12/22: \$ 719.213.460,42. Valuación del pasivo al 31/12/22: \$ 354.502.207,71. Valuación del patrimonio neto al 31/12/22 \$ 364.711.252,71. Su capitalización fue rechazada por asamblea extraordinaria de fecha 12/12/2024. Oposiciones de ley en Garibaldi N° 7 Piso 5 Ciudad de Mendoza. Se da por cumplida la obligación legal del último párrafo del artículo 24 de la resolución 2400/15 de la DPJ Mendoza acuerdo a lo previsto en la ley general de sociedades art. 83 inc. 3°.

Boleto N°: ATM_8625557 Importe: \$ 5670
10-13-14/01/2025 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

ESTADO DE FUNETES Y USOS DE FONDOS	
DEL 01/09/2024 AL 31/10/2024	5º BIMESTRE 2,024
SALDO INICIAL	3.675.591.509,25
FUENTES DE FONDOS	
RECURSOS	1.993.552.770,59
CUENTAS PATRIMONIALES	2.822.044.623,92
TOTAL FUENTES DE FONDOS	4.815.597.394,51
TOTAL	8.491.188.903,76
APLICACIÓN DE FONDOS	
EROGACIONES CORRIENTES	415.136.647,83
41101 - PERSONAL	306.956.955,47
41201 - BIENES CORRIENTES	3.522.743,39
41301 - SERVICIOS GENERALES	79.952.541,03
43204-000 BONIFICACION DE TASAS	24.704.407,94
EROGACIONES DE CAPITAL	992.845.093,00
51101 - BIENES DE CAPITAL	219.999,00
52200 - PRESTAMOS	992.625.094,00
AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
74102 - AMORTIZACION DE DEUDA FLOTANTE	0,00
CUENTAS PATRIMONIALES	2.721.608.757,60
TOTAL APLICACIONES DE FONDOS	4.129.590.498,43
SALDO FINAL	4.361.598.405,33

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

Expediente 053-DCYS-2025

“PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES”

Presupuesto Oficial: \$ 500.210.000,00

Valor del Pliego: \$ 0,0

Apertura: 27 de Enero de 2025

11:00 hs.

Consultas:

Oficina de Compras y Suministros

comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo

10-13/01/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para la contratación del circuito cerrado y streaming digital para el Festival Rivadavia Canta al País 2025.

EXPTE. N° 2025-00066-8.

RESOLUCION N° 0050/2025.

FECHA: 20 DE ENERO DE 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL con 00/100 (\$16.800.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesse a licitación pública para la contratación de alquiler de sillas para el Festival Rivadavia Canta al País 2025.

EXPTE. N° 2025-00195-5.

RESOLUCION N° 0052/2025.

FECHA: 20 DE ENERO DE 2025. HORA 11:30

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$12.500.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS TREINTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 32.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

EXPEDIENTE N° EE-7568/2024

APERTURA: 20/01/2025

HORA: 10:00

OBJETO: "ALQUILER DE ESPACIO FÍSICO PARA FUNCIONAMIENTO DE CEPI N°252 UPALALA"

VALOR DEL PLIEGO: \$11.500,00

P.B.O: \$11.520.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para la contratación del sonido, iluminación, pantalla Led, energía y estructura para el Festival Rivadavia Canta al País 2025.

EXPT. N° 2025-00196-3.

RESOLUCION N° 0054/2025.FECHA: 21 DE ENERO DE 2025. HORA 11:30

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES con 00/100 (\$350.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 87.500,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
10/01/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE VIDEOVIGILANCIA MÓVIL PARA EQUIPAR 200 PATRULLEROS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)

Expediente N°: EX-2024-09335828- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0004-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 1.459.500.000,00 Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 14 (07-01-2025)

Fecha de Apertura: 03-02-2025 - (Lunes 03 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00 Horas

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma

electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfonos: 385-9473 / 9063 / 9028

S/Cargo

10/01/2025 (1 Pub.)

COINCE - CONSORCIO PUBLICO DE GESTION MUNICIPAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LA ZONA CENTRO

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL VERTEDERO DEL COINCE INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°4 DEL MÓDULO N°3; LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°1 DEL MÓDULO N°4 Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA CELDA N°2 DEL MÓDULO N°4, POR EL TERMINO DE CUARENTA Y DOS (42) MESES". Expte N°: 40 –CP– 2025
Fecha de Apertura: 29-01-2025 Hora: 10:00 hs. Presupuesto oficial: \$ 1.386.000.000 Valor del Pliego: \$ 200.000 Para mayor información y para la adquisición de los pliegos dirigirse a la Oficina del COINCE sita en Ruta 40 y Bernardo Quiroga, terminal de ómnibus, local 12, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, o comunicarse al teléfono 261 6835665, o a nuestro correo electrónico: residuos.coince@gmail.com.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-09820174- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesse a Licitación Pública para el día 31 de enero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA DEL ENCUENTRO, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 707.197.807,85.- Valor del Pliego: \$ 707.197,80.-

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 2625-426850 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Trámites Varios.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1003/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 27 de Enero de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE IINTERVENCIÓN URBANA ETAPA 41 , EN CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE Y CALLES CONVERGENTES, DEL DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO con 38/100 ctvos (\$ 2.387.902.431,38); conforme a lo expuesto en

el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-26001-2024. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.193.900).
VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

09-10/01/2025 (2 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====